



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXII Legislatura

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Silvano Aureoles Conejo	Director interino del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año III	México, DF, martes 9 de septiembre de 2014	Sesión 5

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	9
ORDEN DEL DIA .....	9
Desde su curul, el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD, para informar que hoy se entrega en Nueva York, el análisis de la Comisión Global sobre Políticas de Drogas. ....	15
Desde su curul, la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD, para denunciar la agresión contra la periodista Karla Janeth Silva Guerrero, en el estado de Guanajuato. ....	15
Desde su curul, el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del PRD solicita información sobre el cierre de la Casa de México, en la ciudad de París, Francia. ....	16
Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, de MC solicita información sobre el estado que guarda la reconstrucción de los estados afectados por los fenómenos meteorológicos Ingrid y Manuel. ....	16

Desde su curul, el diputado Sergio Augusto Chan Lugo, del PAN, para referirse al aniversario luctuoso de Carlos Castillo Peraza. . . . .	16
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. . . . .	17
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, por la que informa de los cambios en las juntas directivas e integrantes de comisiones ordinarias. Aprobadas. Comuníquense.	23
De la diputada Ana Isabel Allende Cano, por la que informa la reincorporación a partir del 17 de septiembre. De enterado. Comuníquese. . . . .	24
Del Gobierno del Distrito Federal, se recibió oficio del doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, remite Propuesta de Acuerdo Nacional para la Recuperación del Salario Mínimo. Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento. . . . .	25
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, relativo a reforzar programas y políticas públicas a fin de combatir el desempleo juvenil. Se remite a la Comisión de Juventud, para su conocimiento. . . . .	119
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, relativo a revisar el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en el estado de Zacatecas. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . . . .	120
Del Gobierno del Distrito Federal, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud federal y de las entidades federativas a garantizar los derechos humanos en materia de salud de las personas con VIH/Sida, en el marco de la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2013. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . . . .	123
Del Gobierno del Distrito Federal, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y a los gobiernos municipales, así como a los de las delegaciones políticas del Distrito Federal, a la instalación de biciestacionamientos, a efecto de promover el uso de la bicicleta como un transporte alternativo y ecológico para reducir la contaminación del aire y motivar la activación física para reducir la obesidad y el sobrepeso. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. . . . .	125
Del Gobierno del Distrito Federal, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Gobierno Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que vigilen y supervisen el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento. . . . .	126

Del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que remite informe correspondiente al segundo trimestre de 2014, sobre la composición y la situación financiera de sus inversiones. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento. . . . . **128**

De la Comisión Permanente, con la que remite el acuerdo aprobado por el que se exhorta al ISSSTE y a la SHCP y a la Cámara de Diputados a valorar, en el marco de sus respectivas atribuciones, la inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, lo relativo al pago retroactivo y de nivelación del bono de despensa y previsión social múltiple de pensionados y jubilados de esta institución de seguridad social. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. . . . . **137**

De la Cámara de Senadores, con la que remite el acuerdo que establece el calendario legislativo correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura. De enterado. . . . . **137**

De la Cámara de Senadores, oficio con el que remite el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a Emilio Gamboa Patrón como presidente de dicho órgano de gobierno para el tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura. De enterado. . . . . **141**

## MINUTA

De la Cámara de Senadores, por la cual remite la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **142**

## VOLUMEN II

### INICIATIVAS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación, en relación a las iniciativas que el titular del Ejecutivo federal ha puesto a consideración del Congreso de la Unión, las cuales conforman el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal de 2015. . . . . **157**

Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **159**

Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo federal en materia arancelaria que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **274**

## VOLUMENES III, IV Y V

Iniciativa con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . . .	<b>281</b>
--	------------

## VOLUMENES VI Y VII

Informe sobre las zonas de atención prioritaria para el año 2015. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo Social, para opinión. . . . .	<b>767</b>
--	------------

Estimación del monto de recursos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda para el Ejercicio Fiscal de 2015. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo Social, para opinión. . . . .	<b>986</b>
--	------------

## VOLUMEN VIII

Criterios generales de política económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015. Se remitió a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . .	<b>991</b>
---	------------

## VOLUMEN IX

## INICIATIVA DEL CONGRESO DE COLIMA

Del Congreso de Colima, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía, para su dictamen. . . . .	<b>1177</b>
---	-------------

## PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica y adiciona el diverso relativo a la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público para el análisis del II Informe de Gobierno en materia económica y a fin de que dé cuenta de las iniciativas que comprenden el paquete económico del ejercicio fiscal de 2015, aprobado por el pleno el 2 de septiembre de 2014. . . . .	<b>1179</b>
--	-------------

Para su discusión, interviene:

El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC. . . . .	<b>1182</b>
---	-------------

Aprobado el acuerdo, comuníquese. . . . .	<b>1182</b>
---	-------------

De la Junta de Coordinación Política, relativo al análisis en comisiones, del II Informe de Gobierno del Presidente de la República. . . . .	<b>1182</b>
--	-------------



Para la discusión del acuerdo, intervienen:

El diputado Rafael Manuel Huerta Ladrón de Guevara, del PT.....	1186
El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, en pro. ....	1187
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT, en pro. ....	1188
Aprobado el acuerdo, comuníquese. ....	1188

#### GLOSA DEL II INFORME DE GOBIERNO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado en la sesión del 2 de septiembre de 2014, relativo al Análisis del II Informe de Gobierno del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ....	1189
--	------

#### POLITICA ECONOMICA

Para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, intervienen:

La diputada María Sanjuana Cerda Franco, de NA.....	1190
El diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del PT. ....	1192
El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, de MC. ....	1194
El diputado Rubén Acosta Montoya, del PVEM.....	1197
La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del PRD. ....	1199
El diputado Ricardo Villarreal García, del PAN. ....	1201
El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del PRI.....	1204

#### POLITICA SOCIAL

Para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, intervienen:

La diputada Cristina Olvera Barrios, de NA.....	1206
El diputado José Arturo López Cándido, del PT. ....	1208
La diputada María Fernanda Romero Lozano, de MC. ....	1210
La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, del PVEM. ....	1211
La diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD.....	1214

El diputado Xavier Azuara Zúñiga, del PAN. . . . .	1216
El diputado José Alejandro Montano Guzmán, del PRI. . . . .	1218
LEY AGRARIA	
Se recibió del diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 18 y 80 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen. . . . .	1219
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
Se recibió del diputado Valentín González Bautista, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen. . . . .	1224
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Se recibió del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . .	1229
LEY DE LA UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO MEXICANO	
Se recibió del diputado Agustín Miguel Alonso Raya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su opinión. . . . .	1231
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	
El presidente Silvano Aureoles Conejo informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, con excepción de las que los proponentes soliciten se inscriban para la próxima sesión. . .	1236
CLAUSURA Y CITA . . . . .	1236
RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	1237
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION	1239
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION . . . . .	1241

## ANEXO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 9 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados



LXII LEGISLATURA

---

---

CÁMARA DE DIPUTADOS

**Presidencia del diputado  
Silvano Aureoles Conejo**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 262 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo** (a las 11:18 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DIA**

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 9 de septiembre de 2014.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

De la Junta de Coordinación Política.

Reincorporación de diputada.

**De la Secretaría de Gobernación**

Dos, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

**Del Gobierno del Distrito Federal**

Del doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, con el que remite propuesta de acuerdo nacional para la recuperación del salario mínimo.

Tres, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

**Del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Con el que remite el informe correspondiente al segundo trimestre de 2014, sobre la composición y situación financiera de las inversiones del instituto.

**De la Comisión Permanente**

Con el que remite acuerdo aprobado por el que exhorta al ISSSTE, a la SHCP y a la Cámara de Diputados, para que en el marco de sus respectivas atribuciones, valoren la inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, lo relativo al pago retroactivo y de nivelación del bono de dispensa y previsión social múltiple de pensionados y jubilados de esta institución de seguridad social.

**De la Cámara de Senadores**

Con el que remite acuerdo por el que se establece el calendario legislativo correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Con el que remite acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa al senador Emilio Gamboa Patrón como Presidente de dicho órgano de gobierno para el tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

**Minuta**

Con proyecto de decreto por el que se Expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y se

reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

### **Iniciativas del titular del Poder Ejecutivo Federal**

De Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Informe sobre las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

Estimación del monto de recursos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal, en materia de vivienda para el Ejercicio Fiscal 2015.

Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015.

### **Iniciativa del Congreso del Estado de Colima**

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

### **Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno**

#### **De la Junta de Coordinación Política**

Por el que se modifica y adiciona el diverso relativo a la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público para el análisis del II Informe de Gobierno en materia económica y a fin de que dé cuenta de las iniciativas que comprenden el paquete económico del ejercicio fiscal de 2015, aprobado por el Pleno el 2 de septiembre de 2014.

Relativo al análisis en comisiones, del II Informe de Gobierno del Presidente de la República.

#### **Análisis correspondiente al II Informe de Gobierno en materia política económica y de política social.**

### **Dictámenes a discusión de leyes y decretos**

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha 26 de enero, Aniversario del Natalicio de Justo Sierra Méndez, en 1848, al inciso A) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona un inciso m) al artículo 70 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que adiciona los incisos I) y m) a la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Cambio Climático.

De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria; de la Ley de Asociaciones Público Privadas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; de la Ley de Vivienda; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley General de Asentamientos Humanos; de la Ley General de Bienes Nacionales; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Población, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

### **Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, a la Semarnat y demás dependencias competentes, a fin de revisar y determinar sí, las obras realizadas en el Rancho

“Pozo Nuevo”, estado de Sonora, propiedad del Lic. Guillermo Padrés Elías y su familia, se realizaron conforme a lo que establece la ley, a cargo del diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez y suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a la PGR a emprender las acciones para prevenir, erradicar, investigar, sancionar y reparar a las víctimas de los casos de desaparición forzada y a los congresos locales a legislar en la materia, considerando lo establecido en los estándares internacionales, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal y Estatales, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que a través de sus secretarías de Finanzas o de Hacienda que correspondan, expongan de manera exacta y detallada el estatus de la deuda pública que tiene cada Estado de la República durante las dos últimas administraciones y en particular lo referente a los pasivos generados por los sistemas de pensiones y seguridad social, a cargo del diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

### Iniciativas

Que reforma los artículos 17, 18 y 80 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 202 y deroga el artículo 202 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado José Arturo Salinas Garza y suscrita por el diputado Damián Zepeda Vidales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 89, 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros,

de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del Código de Comercio, a cargo del diputado Victor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General del Derecho a la Alimentación Adecuada, a cargo de la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de las diputadas Alliet Mariana Bautista Bravo y Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de Planeación, a cargo del diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7° y 14 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Esther Quintana

Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Laicidad de la República, a cargo del diputado Víctor Reymundo Nájera Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 89, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Manriquez González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Valentín González Bautista, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2°, 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Mojica Morga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, suscrita por los diputados Marco Antonio Bernal Gutiérrez y Héctor García García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fer-



nando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano, a cargo del diputado Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 32, 33 y 41 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Adán David Ruíz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo

de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Antonio León Mendivil, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2º y 3º de la Ley del Servicio Militar, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía extiende su reconocimiento y felicitaciones a los jóvenes que obtuvieron medallas en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014, efectuados en Nanjing, China, a cargo del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de seguimiento para la construcción

del nuevo Aeropuerto en la Ciudad de México, a cargo del diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a efecto de hacer del conocimiento público, por qué no se ha emitido la declaratoria de alerta de género en el Estado de México, así como la justificación del subejercicio en los presupuestos asignados para 2012 y 2013, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que diseñe e implemente programas permanentes de alfabetización, dirigidos principalmente a los sectores de la población más vulnerable, a cargo del diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo relativo a la armonización de las leyes estatales con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Zuleyma Huidobro González y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SE, para que ejecute las acciones encaminadas a la protección de la industria azucarera, tras la aplicación de cuotas compensatorias impuestas a la exportación de azúcar por los Estados Unidos de América, suscrito por los diputados Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Maricela Velázquez Sánchez y Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Nuevo León a diseñar un programa de austeridad y tomar medidas eficaces para disminuir la deuda pública de ese Estado, a cargo del diputado José Arturo Salinas Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la PGR, haga del conocimiento público las causas y justificación del subejercicio que ha presentado el programa "E002 investigar y perseguir los delitos del orden federal de 2009 al 2013, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los jefes delegacionales, a fin de permitir en el marco de las leyes electorales, la labor de afiliación que al respecto lleven a cabo los diversos partidos políticos con registro nacional, a cargo del diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dirijan o instruyan a la investigación y sanción de quienes ocuparan la Plaza de la Constitución como estacionamiento durante el II Informe de Gobierno del Ejecutivo Federal, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEP y al secretario de Educación Pública del estado de Chiapas, a que hagan del conocimiento público el avance del Programa escuelas de tiempo completo del estado de Chiapas, en relación con el PEF 2012, 2013 y primer semestre de 2014, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas y municipios, lleven a cabo programas y acciones permanentes para fomentar la gestión integral de los residuos de manejo especial, a cargo de la diputada Martha Edith Vital Vera, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que investigue y resuelva los casos de personas detenidas antes del mes de julio de 2014, por operar radios comunitarias sin permiso, considerando la legislación vigente al momento de su detención, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que modifique la NOM-010-SSA2-2010 para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, a fin de garantizar el acceso a la prueba y la entrega de resultados de VIH/SIDA a las y los jóvenes que lo soliciten con o sin la autorización del

padre, la madre, tutor o representante legal, a cargo de la diputada Crystal Tovar Aragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión, atraiga y resuelva el caso de las agresiones en contra de la periodista Karla Janeth Silva, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se solicita al Gobierno del estado de Guanajuato, formule e implemente una debida investigación y garantías de seguridad para la periodista Karla Janeth Silva Guerrero, corresponsal en Silao, Guanajuato, del periódico El Herald, quien enfrentó violencia psicológica y física como consecuencia del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, a cargo de la diputada Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, realice las gestiones necesarias a fin de emitir el Decreto expropiatorio respecto del predio que ocupa el Centro Cultural Polyforum Siqueiros, a cargo de la diputada Zuleyma Huidobro González y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

### Efemérides

Con motivo del 5 de septiembre, Día Internacional de la Mujer Indígena, a cargo de los diputados Samuel Gurrión Matias y Eufrosina Cruz Mendoza, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente.»

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Permítame, secretario. Diputado Fernando Belaunzarán ¿Con qué objeto?

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Sí, presidente, simplemente para llamar la atención de un evento muy importante que tendrá hoy lugar en la ciudad de Nueva York, de hecho ya está teniendo lugar, ya está por concluir. En el Museo de Arte Moderno de Nueva

York está presentando la Comisión Global sobre Política de Drogas su posición, su informe.

Esta comisión está encabezada por Kofi Annan, ex secretario general de las Naciones Unidas; forma parte de ella un ex presidente mexicano, Ernesto Zedillo, otros de la región como César Gaviria, de Colombia; como Cardoso, de Brasil; como Dreyfus, de Suiza; como Sampayo, de Portugal; el Premio Nobel Mario Vargas Llosa, también forma parte de esta Comisión Global sobre Política de Drogas.

Están entregando un informe, buscando que haya un cambio de la política de drogas, de cara a la Asamblea General Especial, a la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tendrá lugar en 2016 sobre política drogas. Es un acontecimiento muy importante; son líderes mundiales muy connotados que están viendo el fracaso en la política de drogas.

Si hay algún país que puede constatar ese fracaso es el nuestro, para defender la política de drogas actual en México, se necesita ser masoquista.

Entonces hay que ver con optimismo que haya estas voces y estos líderes mundiales que se manifiestan por un cambio en esta política, que buscan cambiar de las políticas represivas a más bien la prevención, a la visión de salud pública, etcétera.

Hace poco la Cámara de Diputados organizó un foro internacional de política de drogas muy exitoso, gracias al apoyo institucional, y simplemente llamar la atención a lo que es este informe de la Comisión Global de Política de Drogas que hoy mismo se lo entregan a Ban Ki Moon, presidente de las Naciones Unidas.

Simplemente para que este acontecimiento no nos pase de largo en virtud de que México es el país que más costos ha pagado por la actual política de drogas. Es cuanto, presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, diputado. Sus palabras quedan debidamente registradas en el Diario de los Debates. Sí, diputada Malú Micher.

**La diputada Martha Lucía Micher Camarena** (desde su curul): Buenos días, señor Presidente. Para manifestar nuestro enérgico rechazo a la agresión de la que ha sido víctima la reportera, la periodista Karla Janeth Silva Gue-

rrero, del periódico El Herald, en Silao, Guanajuato, quien ha sido víctima de violencia física y psicológica donde quienes la agredieron le exigieron que le bajara de güevos a sus notas.

Eso nos denigra, nos ofende, no me causa gracia y eso es un atentado contra la libre expresión de las ideas, es una expresión misógina, discriminatoria, que no permite avanzar en el acceso del ejercicio del derecho a la libertad.

Por eso exigimos la investigación pronta y expedita de los acontecimientos sucedidos en Silao, una disculpa pública por parte de las autoridades omisas que no han atendido con la debida diligencia a la reportera y nos solidarizamos para su pronta recuperación y para que no exista más discriminación, como lo ha solicitado la relatora especial de Derechos Humanos de Naciones Unidas a este país. Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias, señora diputada. Quedan debidamente registradas en el Diario de los Debates sus palabras y su preocupación. Diputado Medina Filigrana.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Diputado presidente, para informar a este pleno que el pasado 1 de septiembre, con el argumento de que está sujeta a remodelación, fue cerrada la Casa de México en París.

La Casa de México en París es un albergue para estudiantes de maestría mexicanas y mexicanos, ubicado en la Ciudad Internacional Universitaria de París que, para orgullo de México, funciona ahí desde los años sesenta por encargo del entonces presidente Miguel Alemán.

Yo hago un exhorto al gobierno federal a que no sea un pretexto para cerrar este espacio que permite que cientos de mexicanas y mexicanos puedan tener mejores condiciones, a mejor precio de vivienda para poder realizar sus estudios de maestría.

En ese espacio han pasado cientos de mexicanas y mexicanos que han venido a contribuir al desarrollo nacional en diferentes espacios. Por eso, el llamado respetuoso a que ojalá sea una remodelación para que continúe siendo un espacio digno y no un pretexto para su cierre definitivo. Este año las mexicanas y los mexicanos que están albergados tendrán que buscar espacio en otras casas de otros países que tienen ahí sus sedes. Sería una pena que se cerrara ese

espacio que también es un espacio cultural de México allá en la ciudad de París, Francia. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado. Queda debidamente registrada su preocupación en el Diario de los Debates. Me han pedido la palabra dos ciudadanos diputados más, después de ello vamos a continuar con la sesión. Diputado Víctor Manuel Jorrín.

**El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Primero, para felicitarlo como presidente. Espero que sus trabajos salgan con mucha eficiencia. Señor presidente, para comentarle que en la ocasión pasada habíamos solicitado que viniera a comparecer el director de Fonden y el de Conagua, para conocer los avances que se tienen en relación a la reconstrucción de los estados que fueron afectados por el ciclón Manuel.

Posteriormente se acordó que no vendrían a la comparecencia, sino que traerían un informe. Dicho informe no se ha presentado a la Cámara. Por lo tanto, como diputados, no podemos hacer la evaluación real de los avances de la reconstrucción, en el caso específico del estado de Guerrero, y de cuántos recursos específicos se han aplicado en cada una de las obras que se propusieron, por eso es muy importante que la Cámara retome el asunto de pedir este informe o se turne a la autoridad correspondiente para que estos funcionarios cumplan con la obligación encomendada. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia recoge su preocupación y revisaremos el procedimiento que se siguió para el caso. Muchas gracias. Me ha solicitado también la palabra el diputado Sergio Augusto Chan. No lo veo. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Sergio Augusto Chan Lugo** (desde la curul): Sí, presidente. Muchas gracias. Quiero comentar que hace 14 años falleció quien fue un ilustre mexicano, Carlos Castillo Peraza, en el 2000, 8 de septiembre, dejó de existir, pero su obra sigue permanente, de un mexicano que ejerció las funciones de docencias, de periodismo, pero más que nada de político y filósofo, que marcó y contribuyó a marcar un hito en la historia de nuestro país al contribuir a la construcción de la democracia. Carlos Castillo Peraza, ilustre yucateco, ilustre mexicano, filósofo y político, en su 14 aniversario de su fallecimiento. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado. Queda registrado lo expresado por usted en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

---

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la secretaría que consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la cámara de diputados del congreso de la unión, celebrada el jueves cuatro de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la sexagésima segunda legislatura.

#### **Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos sesenta y siete diputadas y diputados, a las once horas con quince minutos del jueves cuatro de septiembre de dos mil catorce, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; acto seguido, en votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

El Presidente informa a la Asamblea que se recibió de los ciudadanos Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, José de Jesús Zambrano Grijalva, Alejandro Sánchez Camacho, Eloy

Vázquez López, Venancio Luis Sánchez Jiménez, Aleida Alavez Ruiz, y María del Socorro Ceseñas Chapa, petición de Consulta Popular, en materia de reforma energética, misma que se publicó en la Gaceta Parlamentaria, así como ochenta y seis cajas cerradas y selladas, que dicen contener las firmas que la respaldan. Con fundamento en el artículo veintiocho fracción primera de la Ley Federal de Consulta Popular, se remiten al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que éste, verifique el cumplimiento de los requisitos señalados por la ley.

En su oportunidad y desde su curul el diputado Carlos de Jesús Alejandro, del Partido de la Revolución Democrática, solicita a la Presidencia un minuto de silencio en memoria de Joel Miranda Salgado, hermano del diputado Marino Miranda Salgado, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente expresa sus condolencias, concede dicha solicitud e invita a la Asamblea ponerse de pie para guardar un minuto de silencio.

En su oportunidad y desde su curul realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados: Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional; Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo; Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano; Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática; Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano y; Manuel Añorve Baños, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados:

- Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Derechos Humanos, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo sexto de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentada el veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

- Luis Armando Córdova Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retiren de los registros de las siguientes comisiones dos iniciativas con proyecto de decreto:

- De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo cuarenta y cinco de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, presentada el once de diciembre de dos mil trece.

– De la Comisión de Seguridad Pública que reforma la fracción quinta del artículo veinte de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la fracción, novena del artículo quince de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, presentada el cuatro de junio del año en curso.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Secretaría de Gobernación con las que remite el Segundo Informe de Labores de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Defensa Nacional; de Economía; de Educación Pública; de Energía; de la Función Pública; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Marina; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Salud; de Trabajo y Previsión Social; de Turismo; y de la Procuraduría General de la República. De enterado, distribúyase a las diputadas y diputados.

c) De los Congresos de los Estados:

De San Luis Potosí con las que se remite:

- Contestación a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para que se garantice la accesibilidad, la inclusión y no discriminación de niñas y niños con discapacidad, tanto en escuelas públicas como privadas. Se remite a la Comisión de Derechos para la Niñez, para su conocimiento.

- Acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados para que prevea en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015, recursos para la Universidad Intercultural de San Luis Potosí. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

d) Del Congreso del Estado de Oaxaca, con la que remite acuerdo por el que solicita se amplíen los recursos del Fondo Metropolitano destinados a la Zona Metropolitana de Oaxaca y se asignen recursos a la Zona Metropolitana de Tehuantepec, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

De Colima con las que se remite:

- Acuerdo para que en tanto se implemente el Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversarial en todo el país, se determinen las medidas legislativas correspondientes a efecto de que se suprima la integración de los antecedentes penales de aquellas personas que han cumplido satisfactoriamente la sentencia judicial impuesta. Se remite a la Comisión de Justicia, para su atención.

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo sesenta y ocho de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

El Presidente informa que se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Maria del Rocio Corona Nakamura, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo veinticinco de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Javier Orozco Gómez, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la presentación de iniciativas con proyecto de decreto, para lo que se concede la palabra a las siguientes diputadas y diputados:

- Alberto Curi Naime, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y tres de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su dictamen.

- Adriana González Carrillo, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

#### **Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz**

- Silvano Aureoles Conejo, del Partido de la Revolución Democrática:

– Que expide la Ley Federal de Gobierno de Coalición, Reglamentaria de los Artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen, y de Hacienda y Crédito Público para opinión.

– Que expide la Ley Federal de Gobierno de Coalición, Reglamentaria de los artículos setenta y seis, y ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja y diputados de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo veintidós de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, para dictamen.

- María Sanjuana Cerda Franco, de Nueva Alianza, que reforma el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

#### **Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo**

El Presidente informa que se encuentra en el Salón de Sesiones, y le da la bienvenida, al señor Nick Vujicic, quien participa en el Primer Encuentro Nacional de Autoridades por la Juventud dos mil catorce, organizado por la Comisión de Juventud. Así mismo, saluda a las senadoras y senadores, a las diputadas y a los diputados titulares e integrantes de las comisiones de la juventud en los congresos locales, funcionarios del Instituto Mexicano de la Juventud, a los integrantes del Consejo de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, titulares de la juventud en las instancias estatales, quienes el día de hoy se dan cita en dicho encuentro.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de las Comisiones:

a) De Reforma Agraria, que reforma el primer párrafo del artículo ciento sesenta y seis de la Ley Agraria. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado José Luis Esquivel Zalpa. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamen-

tarios intervienen la diputada y el diputado: Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo;

A las doce horas con treinta y un minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos noventa diputadas y diputados.

#### **Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz**

y Aída Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e interviene en pro el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano.

En su oportunidad y desde su curul realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados: Manuel Añorve Baños, del Partido Revolucionario Institucional, en dos oportunidades; Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; y Agustín Miguel Alonso Raya, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos veintiochos votos a favor; y tres abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo ciento sesenta y seis de la Ley Agraria. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

b) De Seguridad Pública, que reforma los artículos veintisiete, veintinueve; la denominación del capítulo quinto del título segundo y deroga la fracción quinta del artículo doce de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado José Guillermo Anaya Llamas. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano; y Francisco Tomás Rodríguez Montero, del Partido de la Revolución Democrática. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e interviene en pro el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados, en votación nominal por doscientos noventa y uno votos a favor; uno en contra; y diez abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos veintisiete, veintinueve; la denominación del capítulo quinto del título



segundo y deroga la fracción quinta del artículo doce de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

a) Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Se concede el uso de la palabra para fundamentar en conjunto dos dictámenes en nombre de las Comisiones Unidas a la diputada Areli Madrid Tovilla.

- Que reforma el numeral uno del artículo doscientos veintiocho del Reglamento de la Cámara de Diputados. Para fijar postura de su grupo parlamentario interviene el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, quien acepta interpelación de los diputados Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática; y Víctor Serralde Martínez, del Partido Acción Nacional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen los diputados: Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática; Gerardo Villanueva Albarrán, y Zuleyma Huidobro González, ambos de Movimiento Ciudadano; para responder alusiones personales los diputados Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano; y Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos treinta y tres votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el numeral uno del artículo doscientos veintiocho del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados: Fernando Zárate Salgado, del Partido de la Revolución Democrática, Adriana González Carrillo, y Fernando Rodríguez Doval, ambos del Partido Acción Nacional. La Presidenta hace comentarios.

**Presidencia del diputado  
Silvano Aureoles Conejo**

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

- Que reforma el primer párrafo del artículo treinta y seis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Para fijar postura de su grupo parlamentario interviene el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro la diputada y los diputados: Zuleyma Huidobro González, Ricardo Monreal Ávila, ambos de Movimiento Ciudadano; y Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo.

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios sobre diversos temas legislativos el diputado Raúl Gómez Ramírez, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Sin más oradores registrados, en votación nominal, por unanimidad de trescientos dieciséis votos a favor se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo treinta y seis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a cambios de Juntas Directivas e integrantes de Comisiones Ordinarias. Sin oradores registrados en votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con el artículo cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas y proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Trinidad Morales Vargas, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Trinidad Morales Vargas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.



- Héctor Gutiérrez de la Garza, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, José Alberto Rodríguez Calderón, Marina Garay Cabada y Flor Ayala Robles Linares, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley Federal de Defensoría Pública. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez, para opinión.

- Sonia Rincón Chanona, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y de la Ley Federal del Derecho de Autor. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

b) Proposiciones con punto de acuerdo:

- Luis Armando Córdova Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a través del Servicio Postal Mexicano, se emita en dos mil quince una estampilla conmemorativa del centenario del nacimiento del muralista José Raúl Anguiano Valadez. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Carmen Lucía Pérez Camarena, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al gobernador del estado de Jalisco, para que difunda las gestiones que ha realizado durante su administración para acceder a los subsidios federales, que se otorgan a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Yesenia Nolasco Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a distintas dependencias del gobierno federal, para que implementen e impulsen programas gubernamentales en favor de proyectos productivos dirigidos a lograr el desarrollo económico de los pueblos indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a los titulares de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Hu-

manos del estado de Quintana Roo y de la Procuraduría General de la República, a fin de realizar diversas acciones relativas a la detención del periodista Pedro Celestino Canché Herrera. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Partido del Trabajo, exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal a implementar las acciones necesarias con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a fin de atender a las personas que solicitan un apoyo económico a los usuarios. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- Luis Armando Córdova Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se invita a las instituciones educativas a implementar en sus programas y planes de estudios, esquemas de capacitación y actualización en materia de juicios orales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Carmen Lucía Pérez Camarena, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivos federal, estatales y del Distrito Federal, para que coordinen, operen y actualicen los registros nacionales y estatales de los Centros de Atención, como lo mandata la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Yesenia Nolasco Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a distintas dependencias del gobierno federal, para tomar medidas referentes a la esterilización forzada o mediante engaños, en perjuicio de hombres y mujeres indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

- Carmen Lucía Pérez Camarena, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que instrumente las acciones necesarias para que sea declarado el diecinueve de noviembre como “Día Nacional contra el abuso sexual infantil”. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Carlos Augusto Morales López, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus facultades, vele por la protección de los derechos de los habitantes del poblado de Nexapa, debi-

do a las constantes amenazas de desalojo de sus tierras. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a diseñar e implementar políticas de reinserción social para las víctimas de desplazamiento interno. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- José Guillermo Anaya Llamas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que en conjunto con la con la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, soliciten a las autoridades de los Estados Unidos de América la entrega de seis punto cinco millones de dólares que Javier Villarreal, ex titular del Servicio de Administración Tributaria de Coahuila entregó a ese país. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal a emprender políticas públicas relativas a la maternidad en adolescentes y jóvenes, enmarcadas en una perspectiva transversal de derechos humanos, género y juventud. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración a fin de garantizar y vigilar que las niñas y los niños migrantes sean repatriados a su lugar de origen bajo el más estricto apego a sus derechos humanos. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- María de Jesús Huerta Rea, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los congresos de los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, a armonizar sus cuerpos normativos para derogar la figura de adopción simple. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Glafiro Salinas Mendiola, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros

de esta soberanía, a fin de habilitar las instalaciones para que toda persona con algún tipo de discapacidad transite libremente y sin obstáculo alguno. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- María del Socorro Ceseñas Chapa, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a los titulares de Petróleos Mexicanos, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Comisión Nacional del Agua, realicen la reparación de los daños causados al Río San Juan, en el municipio de Cadereyta, Nuevo León y se promueva ante las instancias correspondientes, el deslinde de responsabilidades de los involucrados. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Rosa Elba Pérez Hernández, del Partido Verde Ecológico de México, por el que la Cámara de Diputados se pronuncia a favor del pleno respeto de la soberanía de Ucrania. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, para que publique los datos referentes al aumento en la eficacia en la impartición y procuración de justicia en el país. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- René Ricardo Fujiwara Montelongo, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, para que actualicen las normas mexicanas sobre las descargas en cuerpos de agua por la actividad minera. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- María de Jesús Huerta Rea, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a las Secretarías de Desarrollo Sustentable y de Salud del estado de Nuevo León, así como a las representaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Comisión Nacional del Agua en la entidad, para que agilice las acciones de limpieza y mitigación del daño necesarias, ante las afectaciones causadas con el derrame de crudo ocurrido en el Río San Juan, del Municipio de Cadereyta, Nuevo León, el pasado mes de agosto. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Glafiro Salinas Mendiola, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al gobierno federal, para que a través de la Secretaría de la Defensa Nacional y en coordinación con los gobiernos estatales, se instaure una bandera nacional monumental, en las capitales de los estados. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- José Valentín Maldonado Salgado, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a Petróleos Mexicanos, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir el incremento de los accidentes en esta empresa productiva. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Lourdes Adriana López Moreno, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Procuraduría General de la República, para que atiendan los derrames de sustancias peligrosas de la mina Cananea, de la empresa Grupo México, establecida en el estado de Sonora. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Contraloría General del Distrito Federal, verifique el cumplimiento del director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las obligaciones derivadas de su encargo en materia de mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que conforman la red de transporte. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- José Angelino Caamal Mena, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a las autoridades federales, para que atienda de manera integral a las personas afectadas por el derrame en el oleoducto Nuevo Teapa-Tula-Salamanca. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Cristina Olvera Barrios, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al gobernador del estado de Na-

yarit, para que instruyan la revisión de las resoluciones emitidas a los proyectos de las comunidades indígenas de Nueva Villa de San Blas, así como de la hidroeléctrica “Las Cruces”. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el martes nueve de septiembre de dos mil catorce, a las once horas, y levanta la sesión a las quince horas con seis minutos.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobada.** Continúe la Secretaría.

---

## COMUNICACIONES OFICIALES

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del PAN.

- Que el diputado Damián Zepeda Vidales cause baja como integrante de la Comisión de Justicia.

- Que el diputado José Isabel Trejo Reyes cause baja como presidente de la Comisión de hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Mario Alberto Dávila Delgado cause baja como secretario de la Comisión de Salud.
- Que el diputado Isaías Cortés Berumen cause baja como integrante de la Comisión de Salud.
- Que el diputado Damián Zepeda Vidales cause alta como presidente en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Isaías Cortés Berumen cause alta como presidente en la Comisión de Salud.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted, mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 4 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

- Que la diputada Areli Madrid Tovilla cause baja como secretaria de la Comisión Especial para conmemorar los 100 años del natalicio de Octavio Paz.
- Que la diputada Delvim Bárcenas Nieves cause alta como secretaria en la Comisión Especial para conmemorar los 100 años del natalicio de Octavio Paz.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted, mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobadas. Comuníquense.**

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Hago referencia al oficio número DGPL62-II-8-3708, de fecha 2 de septiembre del presente año, mediante el cual se me concedió licencia para separarme de mis funciones como diputada electa en el distrito electoral federal 8 del estado de Puebla, y le comunico, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que me reincorporaré a mis actividades el próximo día miércoles 17 de septiembre, lo anterior, para todos los efectos conducentes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 8 de septiembre de 2014.— Diputada Ana Isabel Allende Cano (rúbrica).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De enterado. Comuníquese.**

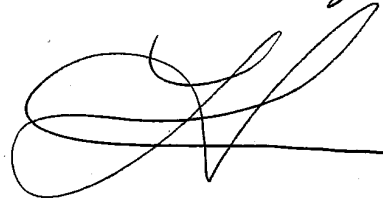
El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se recibió del jefe de gobierno del Distrito Federal, propuesta de acuerdo nacional para la recuperación del salario mínimo.

# Política de recuperación del salario mínimo

en **México** y en el **Distrito Federal**

Propuesta para un acuerdo

*Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento. Septiembre 9 del 2014.*





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**Miguel Ángel Mancera Espinosa**  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**Gabinete Económico del Distrito Federal**

Edgar Amador Zamora  
Secretario de Finanzas, cbr

Salomón Chertovsky Woldenberg  
Secretario de Desarrollo Económico, cbr

Patricia Mercado Castro  
Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, cbr

**Grupo de Asesores**

Antonio Azuela de la Cueva  
Graciela Irma Benisusan Arcus  
Gerardo Esquivel Hernandez  
Juan Carlos Moreno Briz  
Ariel Rodríguez Kuri  
Enrique Provencio Durazo  
Jaime Ros Bosch  
Pablo Yanes Rizo

**Colaboración Especial**

Raymundo M. Campos Vázquez

**Coordinación General y Redacción**

Ricardo Becerra Laguna  
Subsecretario de Desarrollo Económico y Sustentabilidad

Ximera Jacinta García Ramírez  
Directora Ejecutiva de Información Económica

Lucía Dione Oria Trujano  
Coordinadora de Prospectiva Económica

Lilliana Rosales Contreras  
Subdirectora de Diseño y Seguimiento de Indicadores Económicos

**Edición**

Alejandra Armenta Aranguren  
J.U.D. de Procesamiento de Información

**Calidad de Impresión**

Atril, Excelencia Editorial

**Impresión**

Atril, Excelencia Editorial

Ciudad de México, agosto de 2014

# Índice

<b>1. Antecedentes</b>	<b>5</b>
<b>2. El problema Historia y coyuntura de los salarios mínimos en México</b>	<b>7</b>
<b>3. El país que paga menos: México un caso atípico y excéntrico</b>	<b>13</b>
<b>4. La teoría: efectos macroeconómicos y microeconómicos del salario mínimo</b>	<b>29</b>
<b>5. El divorcio histórico entre salario mínimo y la productividad</b>	<b>37</b>
<b>6. Por un cambio en las instituciones del salario mínimo</b>	<b>47</b>
<b>7. Efectos del salario mínimo en los precios y en el nivel de empleo: dos escenarios</b>	<b>55</b>
<b>8. Subir el mínimo: respuesta a las preguntas y objeciones más frecuentes</b>	<b>63</b>
<b>9. Escenarios y trayectorias para la recuperación del salario mínimo en México. Elementos para un Acuerdo Nacional</b>	<b>69</b>
<b>10. Síntesis y propuestas: hacia un Acuerdo Nacional para el aumento de los salarios mínimos</b>	<b>75</b>
<b>Anexo estadístico</b>	<b>85</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>93</b>



# 1. Antecedentes

El presente documento es fruto de la deliberación pública, de una convocatoria abierta y de un ejercicio cuidadoso y real para escuchar y atender todas las voces. En este sentido, constituye una forma de construir una política económica –en público– incluyendo visiones, propuestas, intereses y propósitos diversos.

El proyecto comenzó en el segundo trimestre de 2014, cuando el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, en el marco de la ceremonia de conmemoración del 1º de mayo, apuntó lo siguiente:

Desde hace mucho tiempo, los salarios de los trabajadores y los ingresos de los ciudadanos han sido un tema que no se discute y que ha sido dejado a su inercia.

Esto se ha traducido en el más lamentable de los componentes del modelo económico nacional. Es decir, suponer que el control de la inflación y la competitividad deben estar basados en los bajos salarios. Y no hablamos de un problema de coyuntura sino de un componente de la economía que ya ha durado treinta años.

Como todos ustedes saben, de 1976 a 2014 los salarios se han reducido en un 71% a nivel nacional y en un 77% en el Distrito Federal. Se ha dicho que la baja en los salarios era una condición para enfrentar las crisis mediante las llamadas "devaluaciones internas", pero crisis van o crisis vienen y los bajos salarios se han convertido en una variable consustancial del modelo económico de largo plazo desde 1982.

Por eso, amigos y amigos, el 1º de mayo, el día de los trabajadores, de los que viven de su esfuerzo, es una ocasión para lanzar este debate a nivel nacional: ¿puede la economía mexicana crecer sobre la base de salarios mínimos tan castigados?; ¿no será que la economía mexicana no crece porque el nivel de ingreso de los trabajadores es muy bajo?

La existencia de salarios mínimos de ese nivel genera un "jalón" hacia abajo en el resto de los niveles salariales, de modo que, los salarios mínimos afectan al conjunto de la estructura del ingreso.

De modo que, hoy según los datos del INEGI, la población que vive con un salario mínimo en México es del 14%, y en el Distrito Federal, el 9% del total de los trabajadores. Hagamos este ejercicio: para que los salarios mínimos cumplieran la prescripción constitucional consagrada en el Artículo 123, el salario mínimo tendría que ser de 171 pesos diarios, 21.5 pesos la hora, para satisfacer las necesidades de una familia.

El 1º de mayo es, pues, la ocasión para subrayar esta situación y para que el conjunto de los factores de la producción (sindicatos y patrones) entren en un diálogo social para empezar a corregir la principal deformación de la economía de México: los bajos salarios.

Es hora de que la Ciudad de México tome nota de lo que ocurre en otros países y en otras ciudades del mundo. Alemania, que acaba de fijar un nuevo salario mínimo; la Ciudad de Los Ángeles, o la iniciativa federal del presidente Obama para aumentar el salario mínimo federal en la Unión Americana.

**“El 1º de mayo es una ocasión para lanzar este debate a nivel nacional: ¿puede la economía mexicana crecer sobre la base de salarios mínimos tan castigados?; ¿no será que la economía mexicana no crece porque el nivel de ingreso de los trabajadores es muy bajo?”**

**Miguel Ángel Mancera**



**“Convoco a ese debate nacional convencido de que se trata de un tema central, pero olvidado, de nuestra política económica”**

Convoco a ese debate nacional convencido de que se trata de un tema central, pero olvidado, de nuestra política económica, un tema que, sin embargo, está teniendo fuertes impactos en la economía y el bienestar local, en la ciudad de México.

Instruyo al gabinete económico a estudiar y desarrollar una propuesta de recuperación del salario mínimo, e integrar a un grupo de expertos, del más alto nivel, que nos ayuden a encontrar vías alternativas, un cómo sí podemos corregir y comenzar a recuperar el salario mínimo tan pronto como sea posible.

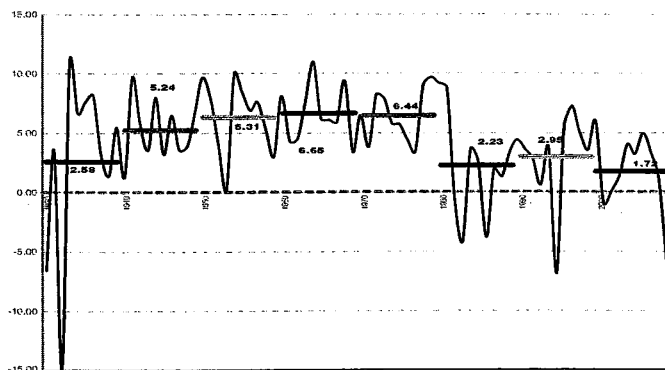
El documento que resulte de este trabajo lo haré propio y lo llevaré a la Conferencia Nacional de Gobernadores y a otras instancias para que este tema se convierta en un asunto prioritario de la agenda pública de nuestro país.

## 2. El problema

### Historia y coyuntura de los salarios mínimos en México

México es un país en el que se ha instalado una larga etapa de muy débil crecimiento económico. Los registros de los años ochenta, noventa y la primera década del siglo XXI muestran un dinamismo inferior a los treinta años precedentes (**Gráfica 1**).

**GRÁFICA 1**  
Crecimiento anual y medidas decenales del PIB real mexicano, 1930-2009

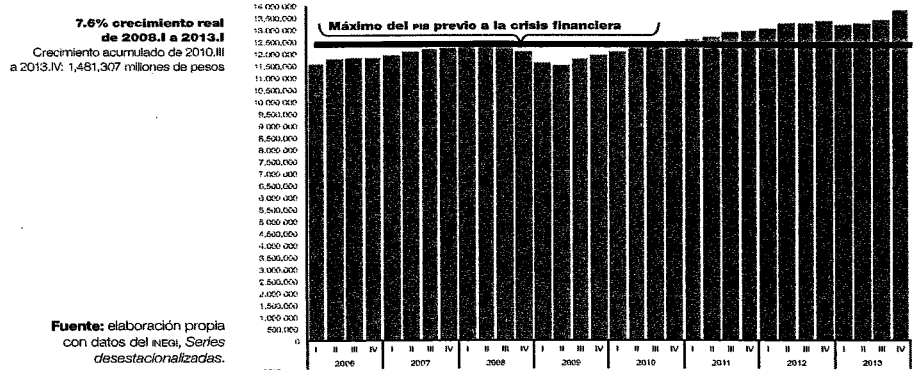


**Fuente:** los datos de 1930 a 1959 son de la publicación *Estadísticas históricas de México*, tomo I, precios de 1970; de 1960 a 1993, corresponden a la publicación del Sistema de Cuentas Nacionales de México, oferta y demanda global y PIB anual, precios de 1980. De 1994 en adelante los datos son del Banco de Información Económica BIE-INEGI a precios de 2003.

De la historia económica reciente, se desprenden varias conclusiones: llevamos tres décadas con crecimientos decenales que constituyen apenas un tercio de los niveles que México alcanzó después de la posguerra: se trata, además, de un periodo de escaso dinamismo pero fluctuante, minado por altibajos, recesiones y crisis económicas recurrentes como las de 1982, 1986, 1995 y 2009; y, finalmente, la tasa de crecimiento medio de la primera década del presente siglo es la más baja en ochenta años, incluso por debajo de la media decenal de los años treinta, con gran depresión y guerra mundial incluidas.

Por desgracia, el decepcionante crecimiento no es asunto del pasado, ya que la recuperación de la última crisis, provocada en el sector financiero e hipotecario de los Estados Unidos, pero sentida con mucha profundidad por nuestra economía nacional, ha sido lenta, pues nos llevó casi dos años recuperar el nivel de actividad que alcanzamos antes de la crisis, y en los últimos tres años pudimos acumular un crecimiento de sólo 7.6%, es decir, un promedio de 2.5% al año (**Gráfica 2**).

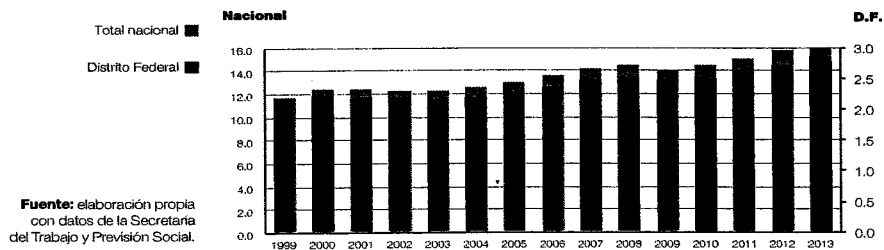
**GRÁFICA 2**  
**Producto interno bruto mexicano**  
 Variación % trimestral, series desestacionalizadas



Es por eso que el nivel de los empleos y los salarios no sólo ha sido insuficiente para atender las necesidades de una población que de todos modos crece, sino que en segmentos muy importantes han retrocedido, especialmente entre los sectores más pobres y que perciben los menores ingresos.

La recuperación de la crisis llegó tras dos años de actividad económica y una notable y pronta mejoría en las finanzas durante 2010, pero el nivel de empleo requirió todavía más tiempo, de tal suerte que no fue sino hasta 2012 cuando llegamos al que teníamos en 2008 (Gráfica 3).

**GRÁFICA 3**  
**Empleo formal: trabajadores asegurados en el IMSS, 1999-2013**  
 Millones de trabajadores

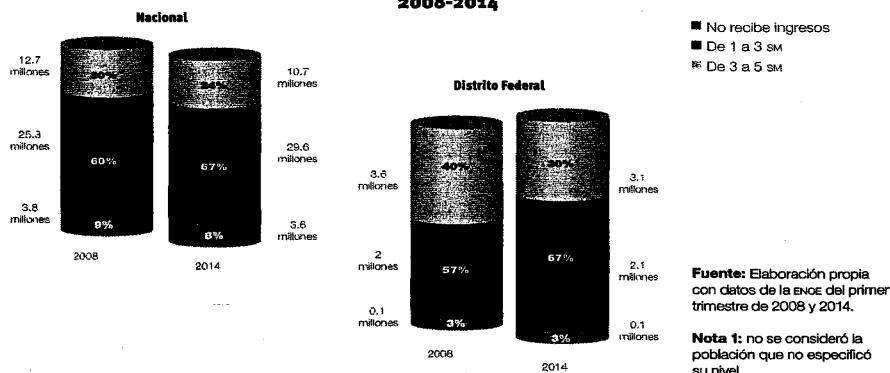


No obstante, la recuperación del número de empleos con los que se contaba antes de la crisis vino acompañada de su recomposición, de tal suerte que los nuevos puestos de trabajo se ubicaron en escalas salariales inferiores (Gráfica 4).

Como puede observarse, después de la crisis disminuye el grupo que gana más de tres salarios mínimos (24% a nivel nacional y 30% en el D. F.), mientras que la gran masa de asalariados creció del 60 al 67% en la escala

nacional, y del 57% al 67% en la Ciudad de México, precisamente en el rango que va de uno a tres salarios mínimos. Se trata de una nueva oleada de precarización del trabajo.

**GRÁFICA 4**  
**Estructura de la población ocupada por nivel de ingreso, 2008-2014**



Mientras tanto, quienes perciben un salario mínimo son proporcionalmente menos a escala nacional (8% del total, luego de la crisis) y 3% del total de los asalariados en el Distrito Federal.

Ahora bien, la historia del salario en México no siempre fue de continua devaluación. El periodo más dinámico y favorable, incluso para los salarios mínimos, arrancó en 1952. Durante esa década, el salario mínimo real tuvo un crecimiento del 10.8% promedio anual, sin inflación, en un país que crecía y se urbanizaba aceleradamente.

En los sesenta, el salario mínimo real continuó con un crecimiento notable del 4.5% en promedio al año, lo que explica, en buena medida, la formación de la moderna clase media mexicana.

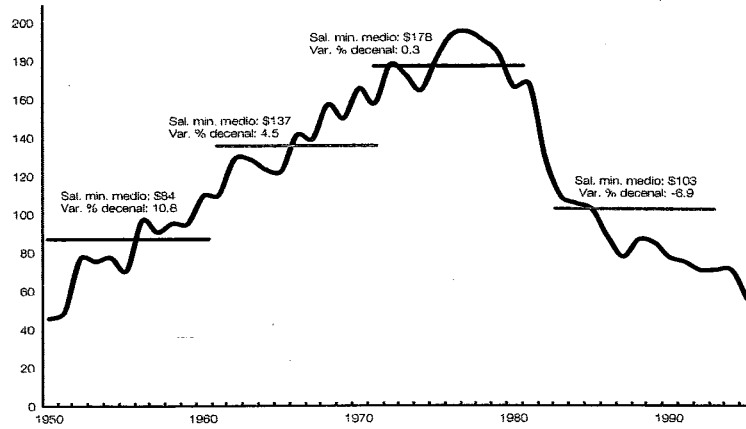
Sin embargo, la historia cambió en los setenta, y aunque el salario mínimo mantuvo su tendencia al alza, a la mitad de la década se detuvo su incremento real y al final de la misma alcanzó un pobre registro de 0.3% de crecimiento medio por año. La secuencia de las crisis económicas que siguieron desde entonces cambió de modo duradero la tendencia, y el salario –sobre todo el mínimo– comenzó su caída histórica (Gráfica 5).

En los ochenta el salario mínimo real cayó a un ritmo anual de 6.9%. La historia se repitió –pero de manera agudizada– en los años que siguieron, pues tras la crisis de 1994 el poder de compra prácticamente se desplomó. Es así como llegamos al escenario de una caída anual media del 3.2% en los diez años previos al fin de siglo.

A partir del año 2000 y hasta 2014, la evolución del salario medio y del salario mínimo ha acompañado y se ha convertido en un factor causal del estancamiento económico. El resultado neto de este constante proceso devaluatorio del salario –iniciado en los ochenta– es la pérdida del poder adquisitivo en un 75% a nivel nacional y del 77% en el Distrito Federal (Gráfica 6).

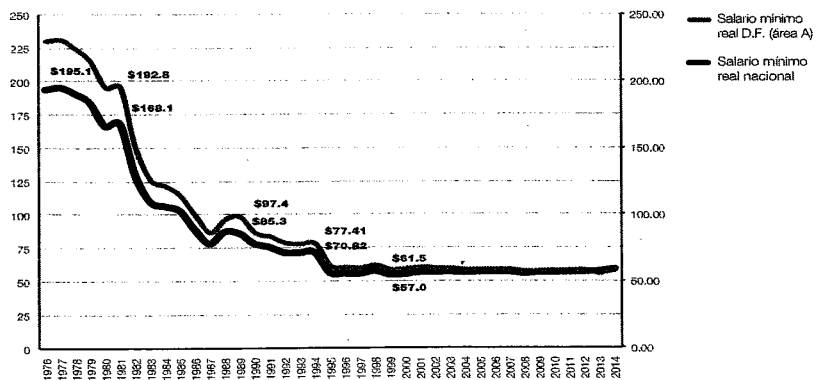
**La historia del salario en México no siempre fue de continua devaluación. El periodo más dinámico y favorable arrancó en 1952. Durante esa década, el salario mínimo real tuvo un crecimiento del 10.8% promedio anual.**

**GRÁFICA 5**  
**Salario mínimo real nacional**  
pesos diarios



**Fuente:** estimaciones propias con base en datos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.  
**Nota:** deflactado con el  $pc\ 2010=100$ .

**GRÁFICA 5**  
**Salario mínimo real**  
pesos diarios



**Nota:** detectado con el  $pc\ 2010 = 100$ .  
\*A partir de noviembre de 2012, el Consejo de Representantes de la Conasami resolvió unificar las áreas geográficas A y B con un mismo salario mínimo.  
\*Los datos de 2014 corresponden a un promedio de enero a marzo.

**Fuente:** estimaciones propias con base en datos del INEGI y de la Conasami.

### 2.1 ¿Por qué el salario mínimo?

El bajo ingreso de los trabajadores del sector formal es un problema masivo, extendido casi al total de la escala salarial. Entonces, ¿por qué este documento se centra en los trabajadores que ganan el salario mínimo? Por cinco razones:

1. *Por mandato constitucional*, porque el salario mínimo forma parte de las obligaciones del Estado, del pacto social y del tipo de convivencia de los mexicanos.
2. *Por equidad*, porque se trata de intervenir en la situación económica de los que menos ganan y menos tienen.
3. *Por sentido práctico*, ya que cualquier política—incluida la económica—debe delimitar con claridad el universo de su objetivo. Mientras más acotado y circunscrito, más factibles se vuelven los instrumentos de política y los dispositivos para evaluarla.
4. *Por su papel de "faro"*. Al elevar el piso del ingreso laboral, el mercado laboral ajustará, con sus propios ritmos y condiciones, una mejora paulatina de conjunto.
5. *Por resarcimiento histórico*, porque los salarios mínimos (a la par de los salarios contractuales) fueron las variables más castigadas a lo largo de los últimos treinta años y el ámbito donde se instrumentó "el ancla" de la estrategia contra la inflación. Es decir, ese grupo de trabajadores ha cargado con los costos del ajuste estructural y de las decisiones económicas anti-crisis, en el marco del nuevo arreglo económico.

A lo anterior habría que agregar que, en efecto, el salario mínimo en México no es un precio de mercado sino un derecho constitucional cuyo nivel se ha fijado históricamente por decreto a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).

Por ende, se tiene que reconocer que, como parte del derecho al trabajo que consagra el artículo 123 constitucional, es obligatoria la regla establecida en su fracción sexta:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

No obstante, en los últimos años, el debate en el campo del moderno constitucionalismo ha dejado de lado algunos derechos históricos como el relativo al carácter remunerador del salario. Sin restar importancia a los nuevos derechos ni a los retos que existen para hacerlos exigibles, resulta importante reconocer que los derechos sociales históricos tienen la misma fuerza y deberían ser objeto de igual preocupación.

Al mismo tiempo que la atención se ha volcado sobre los nuevos derechos, el tema del salario mínimo ha sido objeto de un tratamiento meramente administrativo. Más aún, desde hace algunas décadas se ha convertido en un simple instrumento de política. Al margen de la evaluación de esas políticas económicas relacionadas con la contención salarial, lo que puede decirse es que este proceso de burocratización e instrumentalización del salario mínimo ha significado un abandono de su significado constitucional y en particular de su fuerza normativa como derecho fundamental.

Creemos, por el contrario, que el punto de partida del debate en torno al salario mínimo debe ser el reconocimiento de que, desde tiempo atrás y hasta el día de hoy, existe una violación generalizada de ese precepto fundamental.

En un Estado de derecho como al que aspiramos, la Constitución debe ser tomada en serio en su conjunto y no solamente para el caso de algunos

**El salario mínimo en México no es un precio de mercado sino un derecho constitucional cuyo nivel se ha fijado históricamente por decreto a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).**

**Es preciso reconocer que se vive en el país una situación de inconstitucionalidad en relación con el salario que afecta a millones de personas.**

de los preceptos que ella reconoce. Así, es preciso reconocer que se vive en el país una situación de inconstitucionalidad en relación con el salario que afecta a millones de personas. Independientemente de la forma en que el tema pueda ser procesado en las instancias encargadas de hacer valer la Constitución, este hecho no se puede seguir ocultando o ignorando.

El salario mínimo está plasmado en la Constitución como un derecho y un piso moral que acuerda la sociedad bajo la idea central de que toda aquella persona que desempeña un trabajo lícito debe tener acceso a un nivel básico o digno de vida.

El salario mínimo es un reconocimiento de toda la sociedad para todos los trabajadores, una regla de convivencia, un instrumento de inclusión social y una herramienta para la cohesión social. *Contrario sensu*, el deterioro del mismo también refleja el deterioro del pacto social, de la convivencia, la inclusión y la cohesión social. El salario mínimo es, pues, una respuesta común a las siguientes interrogantes: ¿qué sociedad queremos? y ¿cuánto es lo menos que vale el trabajo de cualquier persona?

En este documento se toma en serio al salario mínimo, su problemática, su historia, su carácter constitucional y, al mismo tiempo, intenta ser una propuesta que fundamente una nueva política pública para su recuperación, es decir, para cumplir con la Constitución.

### 3. El país que paga menos: México, un caso atípico y excéntrico

Dice el *Boletín Oficial de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos* (martes 14 de enero de 2014):

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las dos áreas geográficas para el 2014 de 3.9%.

Los nuevos salarios mínimos legales que regirán a partir del primero de enero de 2014 son los siguientes: área geográfica "A", 67.29 pesos diarios; área geográfica "B", 63.77 pesos diarios.

El Consejo de Representantes acordó mantener para el 2014 la actual integración municipal de las áreas geográficas para la aplicación de los salarios mínimos [...].

Antes de evaluar su impacto en la calidad de vida de los trabajadores del país debemos subrayar tres aspectos:

- a. El salario mínimo no es un precio que resulta de la oferta y demanda del mercado laboral; es más bien un acto jurídico ejecutado por un organismo constitucional, dependiente del Poder Ejecutivo. Dicho de modo llano, hoy los salarios mínimos se determinan por decreto.
- b. Se trata de un aumento (3.9%) calculado con base en la inflación esperada (no la real) para este año (2014).
- c. Una vez más, un único criterio (la inflación) ha servido de rasero para incrementar el salario mínimo.

Consecuencia de una visión del salario mínimo como instrumento cuya función es más bien apoyar la estabilización de la inflación y no mantener o preservar el poder adquisitivo mínimo de los trabajadores, su valor en términos reales lleva una larga y aguda fase de deterioro que lo ha llevado a perder más de 70% de su valor real desde 1980. Así, su monto es hoy en día insuficiente para cubrir las necesidades esenciales que estipula la Constitución. Más aún, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), su monto es incluso insuficiente para cubrir el costo de la canasta alimentaria básica (**Gráfica 7**).

Esta situación de deterioro gradual pero consistente no sólo no se ha detenido, sino que se ha agudizado en los últimos años, según informa el Coneval (**Gráfica 8**).

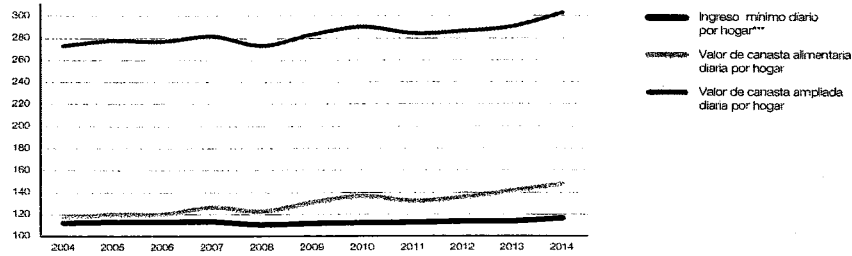
Según el "Informe México: cómo vamos", la población que no puede adquirir la canasta alimentaria con su salario pasó del 54% en 2013 al 59.4% en 2014, en el Distrito Federal (**Gráfica 9**).

Tal fenómeno (empobrecimiento absoluto dentro de la población que trabaja en el sector formal) ha sido puntualmente registrado por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de este año. Aquí se muestra un cuadro que sintetiza esa situación (**Cuadro 1**).

Según el "Informe México: cómo vamos", la población que no puede adquirir la canasta alimentaria con su salario pasó del 54% en 2013 al 59.4% en 2014, en el Distrito Federal.

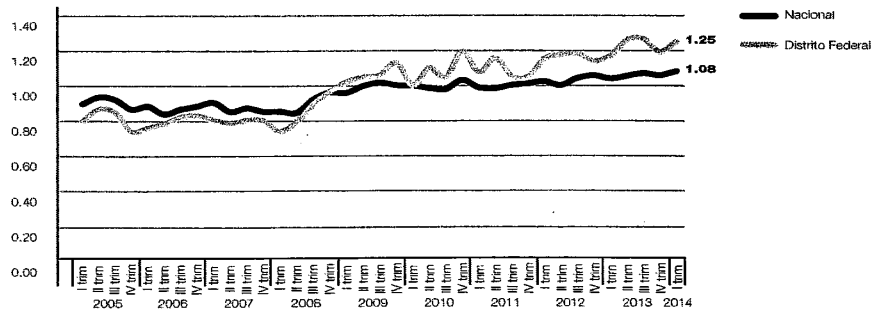


**GRÁFICA 7**  
**Evolución de la canasta alimentaria diaria, canasta ampliada\* e ingreso mínimo diario por hogar\*\***

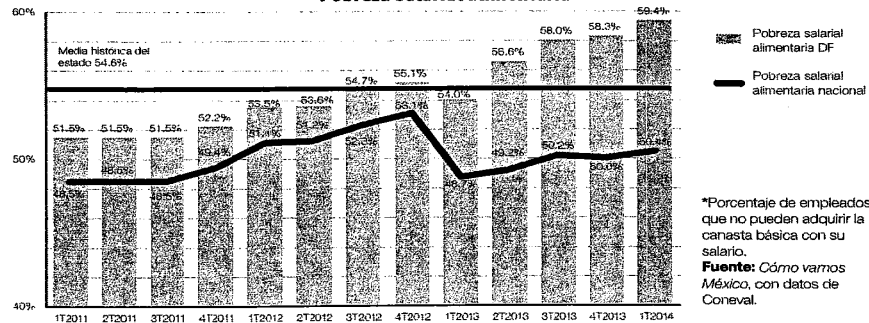


**Nota 1:** deflactado con el ipc 2010=100  
 \*Para observar la evolución de la canasta básica se tomó como base la canasta alimentaria y la canasta ampliada que utiliza Coneval para establecer líneas de bienestar de pobreza. La canasta ampliada representa la canasta alimentaria y la canasta no alimentaria básica.  
 \*\* Se consideró un hogar promedio como una familia de cuatro integrantes: dos que aportan un ingreso mínimo y dos dependientes económicos.  
 \*\*\* El ingreso mínimo corresponde a dos salarios mínimos.

**GRÁFICA 8**  
**Índice de la tendencia laboral de la pobreza, 2005-2014**



**GRÁFICA 9**  
**Pobreza salarial alimentaria\***



\*Porcentaje de empleados que no puedan adquirir la canasta básica con su salario.  
**Fuente:** *Cómo vamos México*, con datos de Coneval.

**CUADRO 1**  
**Variación absoluta de 2008 a 2014 de la población ocupada, por nivel de ingreso**

Nivel de ingresos	No recibe ingresos	Hasta 1 sm	De 1 sm a 2 sm	De 2 sm a 3 sm	De 3 sm a 5 sm	Más de 5 sm
Distrito Federal	-17,079	80,558	71,603			
Resto del país	-194,390	836,126	2,696,617	681,516		
Total	-211,469	916,684	2,768,220	583,298		

Fuente: estimaciones con datos de la ENOE, INEGI.

Como puede verse, 80 mil 558 trabajadores se agregaron a las filas de los que ganan el salario mínimo en el Distrito Federal, mientras que se perdieron 98 mil empleos en el eslabón que gana de dos a tres salarios mínimos, 166,496 entre los que ganan hasta cinco salarios mínimos y 335 mil 270 entre los que obtienen un ingreso superior a los cinco salarios mínimos.

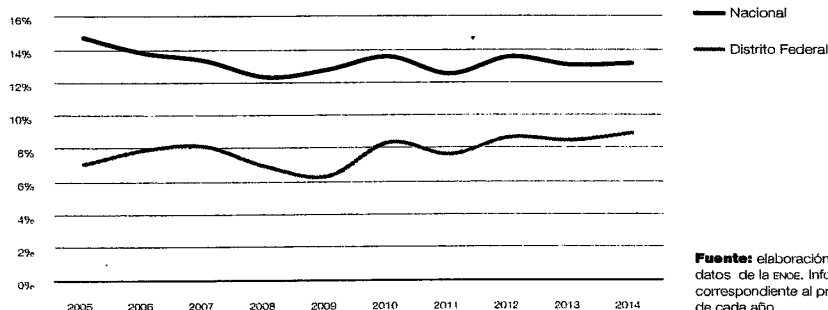
En todo el país se perdieron un millón 983 mil 769 puestos de trabajo cuyo salario es de tres o más salarios mínimos. En cambio crecieron en 3.3 millones los empleos situados entre más de uno y hasta tres salarios mínimos.

La zona de creación de nuevos empleos encuentra su nicho preferente en la escala de dos a tres salarios mínimos, y en todas las regiones del país, el número de trabajadores con un salario mínimo también creció de manera más que significativa (80.5 miles en el Distrito Federal y 836.1 miles para la República Mexicana).

**3.1 ¿Cuántos, quiénes y dónde están los trabajadores contratados con el salario mínimo?**

Los datos del mercado laboral y del ingreso de los hogares nos informan que la población que se mantiene con ese salario base sigue siendo muy significativa (Gráfica 10). El 13% del total de la población ocupada

**GRÁFICA 10**  
**Porcentaje de la población ocupada que percibe hasta un salario mínimo, 2005-2014**

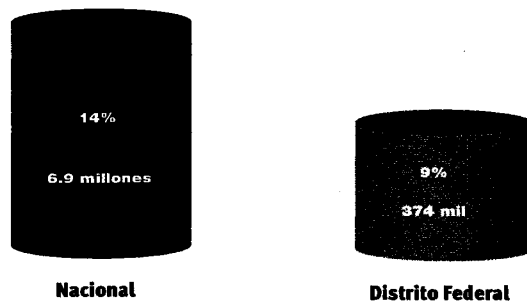


Fuente: elaboración propia con datos de la ENOE. Información correspondiente al primer trimestre de cada año.

en el país gana un salario mínimo y el 9% lo percibe en el Distrito Federal, según los datos del INEGI.

Es decir, siete millones de personas, de las cuales 370 mil residen en la ciudad de México (**Gráfica 11**).

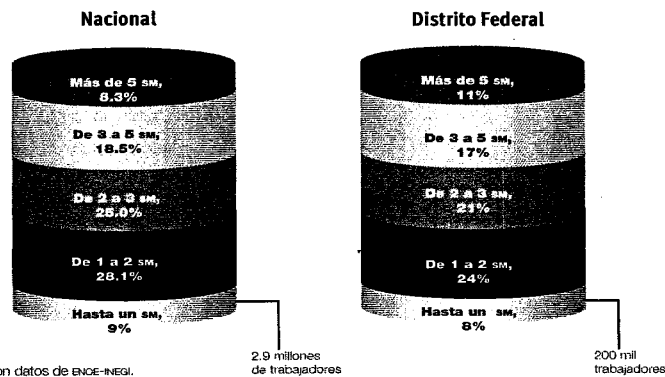
**GRÁFICA 11**  
**Porcentaje de la población ocupada que percibe hasta un salario mínimo, 2013**



Fuente: INEGI, ENOE 4to trimestre.

Incluso, si sólo incluimos a los trabajadores remunerados y subordinados en el sector formal, las cifras indican que son 2.9 millones en el país y 200 mil en la ciudad de México los que ganan hasta un salario mínimo (**Gráfica 12**).

**GRÁFICA 12**  
**Trabajadores subordinados y remunerados por nivel de ingresos, 2013**

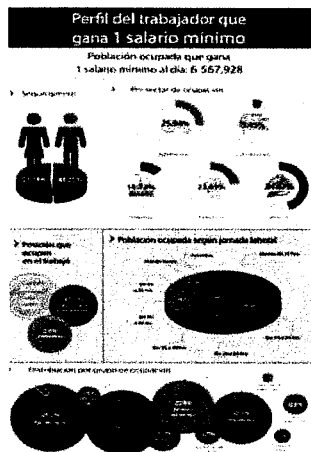


Fuente: elaboración con datos de ENOE-INEGI.

El **Cuadro 2** nos permite reconocer de modo más aproximado varias de las características sociales, espaciales y económicas de los asalariados con un sueldo mínimo.

CUADRO 2

Total	6,567,928
Trabajadores subcontratados y remunerados	3,694,038
Empleadores	158,259
Trabajadores por cuenta propia	3,115,831
Profesionales, técnicos y trabajadores del arte	199,544
Trabajadores de la educación	53,406
Funcionarios y directivos	6,186
Obreros/as	1,068,102
Trabajadores industriales, artesanos y aprendices	1,322,824
Comerciantes	1,674,463
Operadores de transporte	108,962
Trabajadores no servicios personales	1,271,172
Trabajadores en inspección y vigilancia	182,372
Trabajadores agropecuarios	1,711,744
Ausentes temporales con vínculo laboral	167,036
Menos de 15 hrs	3,824,026
De 15 a 24 hrs	1,637,232
De 25 a 34 hrs	686,412
De 35 a 44 hrs	425,473
De 45 a 54 hrs	1,027,268
De 55 a 64 hrs	355,049
Más de 64 hrs	403,722
Sexo	
Mujeres	3,298,548
Hombres	3,169,279
Sector	
Agricultura	1,703,932
Construcción	226,577
Industria manufacturera	770,505
Comercio	1,542,465
Servicios	2,277,126
Otros	13,722

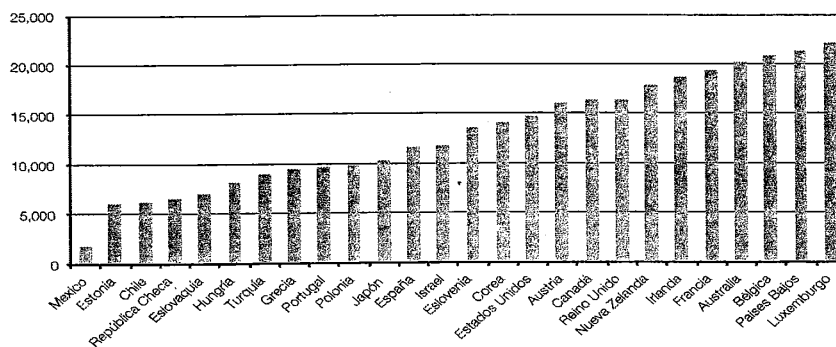


Fuente: ENDE, INEGI.

### 3.2 México: caso atípico y excéntrico

En casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial (Gráfica 13).

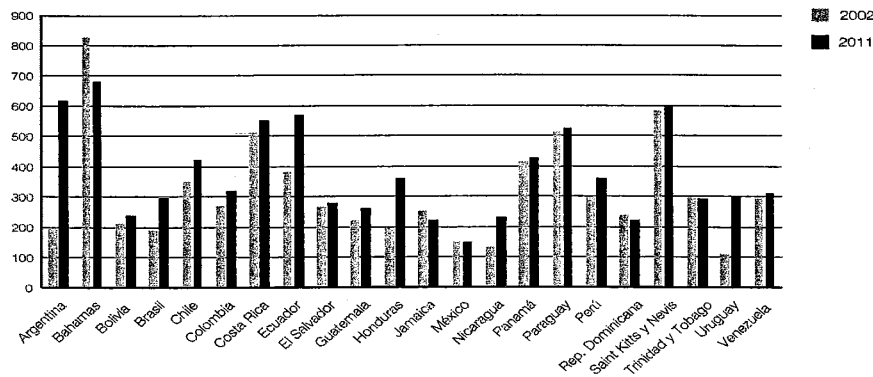
GRÁFICA 13  
Salario mínimo real anual, 2013. Países de la OCDE



Como puede verse, nuestro país es el que se mantiene con el menor nivel de salario mínimo de todos los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) desde hace varios años. Y, no sólo eso, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

(CEPAL) informa que a lo largo de todo el siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación (Gráfica 14).

**GRÁFICA 14**  
**América Latina y El Caribe**  
22 países: salarios mínimos, 2002-2011, en dólares PPA



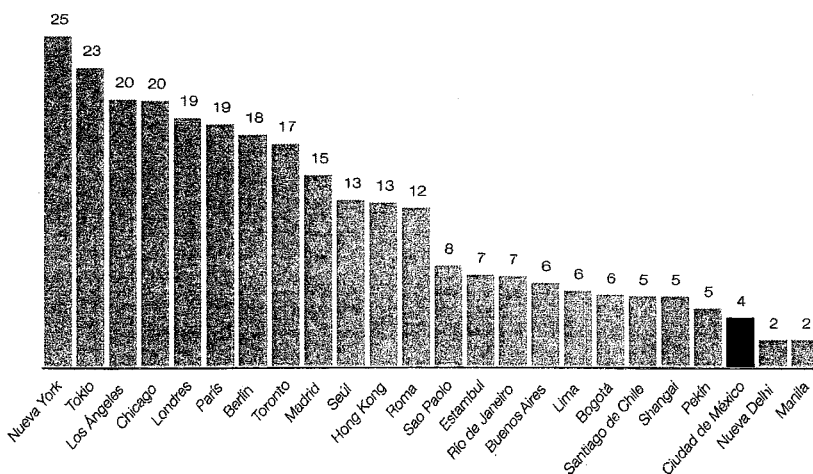
Fuente: CEPAL, sobre la base de Cepaistat y la ON

Y no sólo eso: como se ha argumentado en múltiples foros y escritos recientes, el salario mínimo de México es de los más bajos en América Latina como se le quiera medir. En 2011 su monto en dólares (us \$112) fue similar al de Nicaragua y Bolivia (us \$117), y equivalía a tan sólo la tercera parte del de Brasil, Chile, Uruguay o Ecuador. Además, era apenas equivalente al 15% del PIB per cápita mexicano, la proporción más baja de casi toda América Latina, lejos del 30% correspondiente a Chile y Brasil y del cerca de 50% que tienen Perú, Colombia y Costa Rica. Su monto era de solamente un 19% del salario nacional medio, de los menores porcentajes en la región.

Por ello, el Informe Mundial de Salarios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que en México “el salario mínimo está por debajo de los niveles del mercado, aún para los trabajadores no calificados”. Además, como lo ha reiterado la CEPAL “México es el único país al final de la década [anterior] donde el valor del salario mínimo es inferior al del umbral de pobreza per cápita”.

No es casual que ante tal inacción de la política económica salarial otras ciudades superpobladas, como Beijing, Shanghai, Estambul o Sao Paulo, hayan alcanzado salarios significativamente superiores a los de la Ciudad de México (**Gráfica 15**).

**GRÁFICA 15**  
**Salario neto promedio 2012 por hora en ciudades del mundo**  
dólares



**Fuente:** IBS. (2012). *Prices and earnings: a comparison of purchasing power around the globe.*

Mientras tanto, casi todos los países del mundo desarrollado han desplegado diversas medidas para fortalecer la masa salarial desde su base. Inglaterra desde 1999 introdujo un salario mínimo interprofesional con buenos resultados: el gobierno japonés del primer ministro Shinzo Abe elevó significativamente el salario mínimo para fomentar la expansión económica y reducir las diferencias que, pese a ella, se agrandan entre ricos y pobres. Las medidas entraron en vigor a mediados de 2008.

Alemania reintrodujo el salario mínimo este mismo año, como parte central del acuerdo para la gobernabilidad entre la Democracia Cristiana y el Partido Socialdemócrata. El sueldo mínimo se fijó en 8.5 euros brutos la hora (11.56 dólares), lo que se convirtió de inmediato en una de las medidas clave del tercer mandato de la canciller Angela Merkel.

**El salario mínimo de México es de los más bajos en América Latina como se le quiera medir.**

## Alemania decanta por el salario mínimo

En julio de 2014, el Parlamento alemán aprobó la implementación de un salario mínimo (sm): 8.7 euros por hora. Con este nuevo estatuto, Alemania se posiciona como el sexto país dentro de la Unión Europea con el mayor salario mínimo.

### ¿Qué motivó la fijación de un salario mínimo?

En Alemania, el esquema tradicional de fijación del salario corría por la negociación directa entre empleadores y sindicatos, sin la intervención del Estado.

En 1990, el 80% de los trabajadores contaba con algún tipo de cobertura para la negociación colectiva del salario. Por lo tanto, no había necesidad de fijar un mínimo, a excepción del sector industrial, para el cual desde 1997 se fijó un salario. Es en la década de los noventa, y con mayor profundidad a partir de 2003, que el esquema comienza a erosionarse como consecuencia de:

- Nuevas estrategias y políticas de los empleadores (*outsourcing*, contratos no vinculantes y la inhibición a la asociación de los trabajadores).
- El debilitamiento de los sindicatos y una caída en la cobertura de su representación.
- La desregulación de algunos mercados clave (telecomunicaciones y transporte público).
- La instrumentación de reformas laborales (2003-2004), la desregulación de las empresas de empleo temporal y la abolición de los subsidios para el desempleo de larga duración.

### Del modelo tradicional al estatuto de sm

Estos factores propiciaron un aumento importante en el número de trabajadores con bajos salarios. Mientras que en 1995 sólo el 18.8% de los mismos se encontraba por debajo del umbral de bajas remuneraciones, en 2012 este sector ya representaba el 24.4% de los trabajadores. Casi una cuarta parte del total en el país.

En 2002 se presentó un cambio de mentalidad en los sindicatos; los hoteles y restaurantes y los servicios asociados (*hospitality sector*) fueron los primeros en reconocer la necesidad de contar con un salario mínimo legal, aunque se enfrentaron a diversas dificultades en la negociación salarial, dado el bajo nivel en la organización y representación de sus empleados.

En 2006, después de varios años de debate en relación con el sm, los sindicatos acordaron exigir al gobierno la fijación de un salario mínimo en 7.50 euros por hora, y en 2007 comenzaron con una campaña mediática dirigida a la población para ganar adeptos a su propuesta, la cual fue bien recibida. Actualmente, el 80% de la población alemana está a favor de un salario mínimo legal.

Finalmente, el sm se convirtió en un gran tema en las elecciones de 2013 y el elemento crucial del Pacto de Coalición entre Demócratas y el Partido Socialdemócrata.

### El nuevo estatuto de salario mínimo

El nuevo estatuto de sm entrará en vigor en enero de 2015, con una propuesta de incremento cada dos años. La medida busca, además, acompañarse de una serie de acciones para fortalecer el sistema de negociación colectiva de los trabajadores.

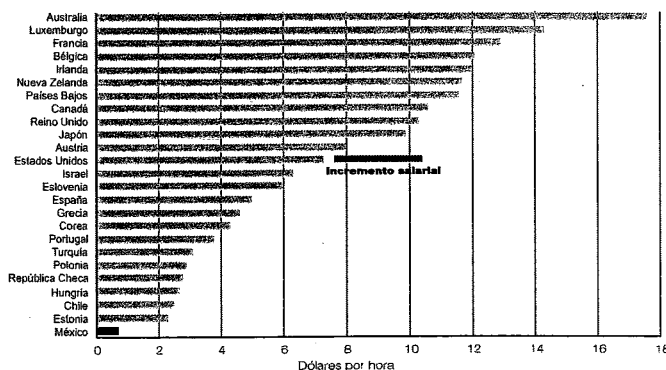
El estatuto del sm dejó fuera a aprendices, pasantes, empleados menores de 18 años y desempleados por largos periodos (sólo se aplicará durante los primeros seis meses).

La introducción del salario mínimo en Alemania resultó ser una de las reformas sociales más importantes de las últimas décadas; busca fortalecer la calidad del empleo y reducir la precarización laboral. El nuevo sm aumentará los ingresos de cinco millones de empleados.

Mientras que trece estados de la Unión Americana ya aprobaron aumentos significativos en sus sueldos mínimos, a nivel federal el propio presidente Obama encabeza el debate por incrementarlos y por mejorar el de los trabajadores de su administración. De hecho, la **Gráfica 16** forma parte del alegato presidencial estadounidense en el que se construyen escenarios de futuro y en donde se coloca a México como ejemplo mundial de lo que no debe hacerse en materia salarial. Y es que la salida de la crisis ha exigido una batería de medidas contracíclicas que no pueden prescindir de los salarios.

La salida de la crisis ha exigido una batería de medidas contracíclicas que no pueden prescindir de los salarios.

**GRÁFICA 16**  
Salario neto promedio 2012 por hora en países del mundo  
dólares\*



Fuente: Consejo de Asesores Económicos de Estados Unidos.

México, el ejemplo mundial de lo que no debe hacerse

El presidente Obama se ha convertido en un verdadero activista en favor de incrementar significativamente el salario mínimo nacional en Estados Unidos, con una propuesta de aumento a \$10.1 dólares. Con ello se pretende beneficiar a 28 millones de empleados, de los cuales doce millones se encuentran en la pobreza. Sus argumentos son:

- EL sm ha caído un tercio con respecto a su nivel más alto en 1968.
- Se ha incrementado la brecha del sm con relación al salario real: de 54% en 1968 a 36% en 2014.
- De 1967 a 2014, la productividad laboral y el PIB per cápita real se han incrementado en más del 100%, no así el ingreso de los hogares más pobres.
- De 1968 a 2014 la disminución de la pobreza ha sido consecuencia de subsidios y asistencia nutricional, pero no por un aumento en el ingreso.
- Ha crecido la desigualdad por niveles de ingreso, sobre todo para las mujeres.
- Estados Unidos se ha quedado rezagado respecto a otros países desarrollados.

La **Gráfica 16** de este documento, presentada por Obama, ubica a México como el país que paga el peor sm.

Tras décadas de investigación empírica se ha observado que los incrementos en el sm tienen efectos importantes en el clima de negocios:

- elevan la productividad del trabajador -mayor motivación- (Bewley, 1999; Mas, 2006; Arkelof, 1986 y 2012);
- reducen la rotación de empleados y los costos de capacitación (Dube, Lester, Reich, 2013); y
- disminuyen el ausentismo laboral (Allen, 1983; Mefford, 1986; Pfeifer, 2010; Zhang, 2013).

Por otro lado, un análisis de 64 estudios demuestra que un aumento al sm no tiene efectos contundentes en el empleo, o si los hay, éstos son mínimos.

Actualmente, 21 estados de la Unión Americana ya cuentan con un sm por encima del federal y su incremento sacaría de la pobreza a dos millones de trabajadores.

Council of Economic Advisers, *The Economic Case for Raising the Minimum Wage*, Estados Unidos, 2014.



El arranque ya desde los noventa de un proceso de recuperación del poder de compra del salario mínimo en Brasil, y a tasas mayores que las del PIB *per capita*, lo convierten –junto con Chile– en un caso excepcional en la región.

Los efectos propiamente económicos (en la productividad, el empleo, la inflación, la informalidad, el crecimiento y la desigualdad) de un salario mínimo demasiado bajo, y correlativamente, de un aumento gradual y razonable, son tema de los siguientes capítulos.

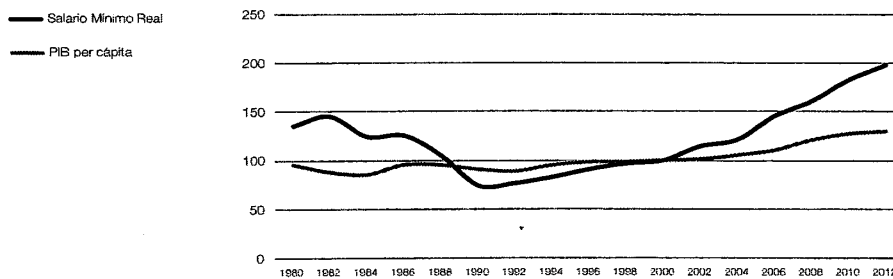
**3.3 La recuperación del salario mínimo es posible: los casos de Brasil y de Uruguay**

**3.3.1 Brasil: el salario mínimo como derecho económico y social y como instrumento de impulso al mercado interno**

La existencia de un salario mínimo legalmente exigible en Brasil se remonta a 1940 cuando se establece como piso de remuneración al trabajo asalariado en el mercado formal. Desde entonces su aplicación cubre tanto al sector público como al privado, con vinculación directa a las prestaciones de la seguridad social. Al igual que en gran parte de la región, su objetivo original fue fuertemente comprometido, si no es que virtualmente olvidado, en la década de los ochenta ante los efectos adversos de las crisis externas y de las políticas de estabilización para enfrentarlas que otorgaron prioridad absoluta a la lucha contra la inflación sobre cualquier otra consideración.

En el caso brasileño esta preocupación del gobierno por recuperar la estabilidad de precios cobró especial relevancia dados los episodios de muy alta inflación que sufrieron. Sin embargo, ya desde los noventa, la puesta en marcha de programas de estabilización fue consistente con políticas de ajuste de los salarios mínimos que se tradujeron en una tendencia creciente, si bien moderada, en su valor real. Como lo muestra la **Gráfica 17**, desde entonces el salario mínimo real dejó de caer e inició un proceso de repunte a tasas incluso superiores a las del PIB *per cápita*.

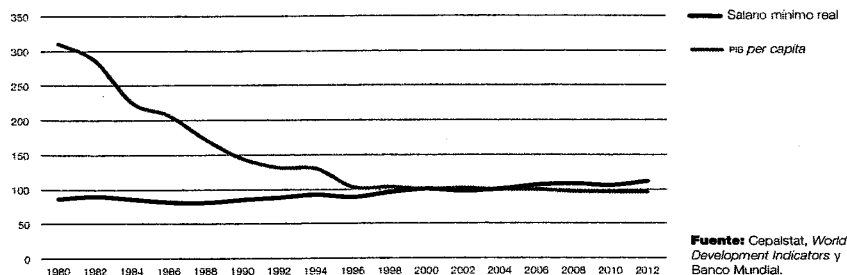
**GRÁFICA 17**  
**Brasil: evolución del salario mínimo real y del producto interno bruto por habitante, 1980-2012 (índice 2000=100)**



Fuente: Cepalstat y World Development Indicators, Banco Mundial.

El arranque ya desde los noventa de un proceso de recuperación del poder de compra del salario mínimo en Brasil, y a tasas mayores que las del PIB *per cápita*, lo convierten –junto con Chile– en un caso excepcional en la región. Esta experiencia contrasta fuertemente con la de México, en donde el salario mínimo real no sólo repunta, sino que ni siquiera ha crecido desde hace décadas al ritmo del PIB *per cápita* (**Gráfica 18**). En buena parte de las economías latinoamericanas el alza del salario mínimo real inició algunos años después.

**GRÁFICA 18**  
**México: evolución del salario mínimo real y del producto interno bruto por habitante, 1980-2012 (índice 2000=100)**



Los criterios de ajuste del salario mínimo no han sufrido modificaciones importantes en este lapso, como reflejo de la tensión que ha enfrentado Brasil, por un lado, con la inflación y los factores externos y, por otro, con las presiones sociales de reivindicación de los ingresos. Ha habido voluntad política para hacerles frente. Cambios significativos para acortar el periodo de reajuste se dieron en situaciones de elevada inflación, incluyendo por ejemplo, en 1989, la decisión de modificarlos mensualmente, tomando como referencia al alza del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes previo, además de otra serie de ajustes extraordinarios en función del monto del salario. En 1992, para fines de reajuste del salario mínimo se construyó un Índice de Reajuste del Salario Mínimo (IRSM) que contemplase mejor el aumento en el costo de la vida de las familias que ganasen hasta dos salarios mínimos. Ya entonces algunos de los reajustes del salario mínimo comenzaron a tomar en cuenta e incorporar, por ley, un porcentaje ligado al crecimiento del PIB per cápita. Este uso de los indicadores de precios especiales para el cálculo del ajuste en el salario mínimo cayó en desuso en favor de las mediciones vinculadas al IPC.<sup>1</sup>

Con algunas salvedades entre las que se encuentran México, Venezuela y República Dominicana, en los años 2000, casi toda América Latina entró en una senda de ascenso importante. En todo caso, en Brasil el incremento del salario mínimo cobró aun mayor fuerza en la primera mitad de la década. En 2006 se puso en marcha una nueva iniciativa. Como parte de una agenda de desarrollo en la que la igualdad cobra relevancia a la par del impulso al crecimiento económico, en ese año el gobierno lanzó una iniciativa para poner en marcha una nueva política de salarios mínimos. Esta nueva iniciativa tuvo como uno de sus objetivos, además del evidente esfuerzo por elevar la calidad de vida de los asalariados en las escalas más bajas de la remuneración, robustecer el mercado interno para potenciar su impacto como motor del crecimiento económico. Su punto de partida, y base de legitimación política, fue la coordinación de un proceso de negociación con los principales actores económicos, incluyendo a los representantes sindicales, los líderes de las cámaras empresariales del sector privado, así como también a los voceros de los jubilados y los receptores de otro tipo de pensiones.

**Con algunas salvedades entre las que se encuentran México, Venezuela y República Dominicana, en los años 2000 casi toda América Latina entró en una senda de ascenso importante de los salarios mínimos.**

<sup>1</sup> Para mayores detalles sobre este proceso véanse los diversos trabajos de A. Marinakis, R. Maurizio y J. Berg.

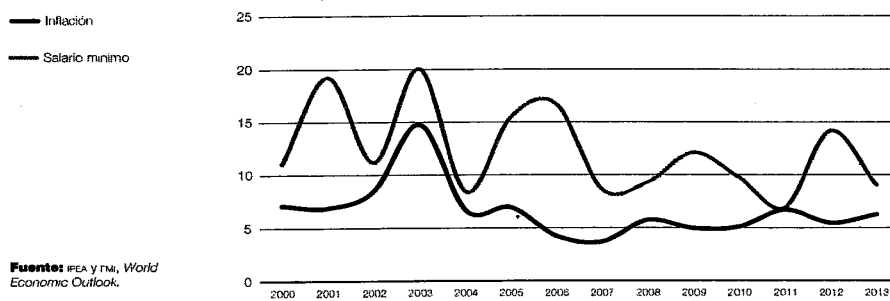
Una medida que ilustra la flexible operación de la nueva política brasileña de salarios mínimos tuvo lugar en 2009 cuando, para aminorar el impacto recesivo de la crisis financiera internacional, las autoridades brasileñas adelantaron de abril a febrero el reajuste de 12% nominal programado.

Como resultado de este proceso se modificó la política de fijación de salarios mínimos, de manera que sus incrementos o ajustes se hicieron anualmente con base en dos variables: i) la inflación, y ii) la variación del PIB per cápita hasta el año 2011. La determinación dual de la trayectoria del salario mínimo nominal —con referencia a la inflación y al crecimiento del producto medio por habitante— aseguraría un incremento en su monto en términos reales y, además de ir cerrando la brecha de los ingresos, buscaba darle un impulso a la demanda agregada vía el consumo de los trabajadores.

Una medida que ilustra la flexible operación de la nueva política brasileña de salarios mínimos —y su mayor orientación a impulsar la demanda que a contener la inflación— tuvo lugar en 2009 cuando, para aminorar el impacto recesivo de la crisis financiera internacional, las autoridades brasileñas adelantaron de abril a febrero el reajuste de 12% nominal (6% real) programado para el año. Cálculos de J. Berg indican que dicha alza extraordinaria de los salarios mínimos resultó ese año en la inyección al ingreso disponible en el equivalente al 0.7% del PIB, ya que incidió tanto en los asalariados como en los pensionados y en los beneficiarios del seguro de desempleados, dada la vinculación de sus ingresos con el salario mínimo. Al respecto, puede observarse cómo la literatura disponible sobre la experiencia brasileña de una política económica y social comprometida desde hace una década con la mejora sistemática y persistente del salario mínimo real pone el énfasis en sus positivos impactos distributivos y, asimismo, apunta al consenso de que no ha habido efectos adversos significativos sobre el mercado de trabajo.

Como se aprecia en la siguiente **Gráfica 19**, la puesta en marcha de la nueva política de salarios mínimos no ha llevado a un repunte de la inflación interna. El alza anual de los minisalarios llegó en varios años a superar el 15%, y casi siempre el 10%, y los precios al consumidor distaron de entrar en una espiral inflacionaria, manteniendo un aumento anual promedio cercano al 5% anual.

**GRÁFICA 19**  
Brasil: inflación y salario mínimo nominal, 2000-2013



**3.3.2 Uruguay: diez años de una nueva política de salarios mínimos**

Uruguay, a mediados de los 2000, pone en marcha una nueva política de salarios mínimos firmemente orientada a revertir la tendencia de deterioro en su valor real de décadas. En este empeño se partió de reconocer que dicha nueva política distaba de meramente aumentar la periodicidad o la tasa de

ajuste de los salarios mínimos. Su éxito de mediano y largo plazos requeriría de una reforma profunda del marco institucional de operación de la política de salarios mínimos para que, en sus palabras, reflejase la sociedad a la que aspiran los uruguayos y ayudase a construirla.

La reforma implicaría modificar, por una parte, la serie de disposiciones legales y normativas que ataban al salario mínimo como unidad de referencia de transacciones ajenas al campo laboral. Por otra, transformaría a la política de salarios mínimos para que retomara su vocación original de otorgar el piso legal de remuneración que permitiera a los trabajadores un mínimo de bienestar y dejara de estar orientada casi exclusivamente a reducir presiones al gasto presupuestal y bajar la inflación.

Como antecedente, recordemos que Uruguay introdujo el salario mínimo nacional (SMN) en 1969 dando al gobierno el poder discrecional para fijarlos a nivel nacional; en la práctica lo dicta el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social. Su propósito era establecer un piso legal, social y económicamente adecuado de remuneración para los asalariados mayores de 18 años, en el sector privado, con excepción del trabajo rural y el doméstico, para los cuales se fijó otro nivel mínimo específico.

Sin embargo, el SMN entró en una tendencia de aguda y sistemática caída en términos reales a la medida en que las políticas del gobierno lo utilizaron crecientemente como instrumento para contener el gasto público. Esta pauta cobra fuerza como efecto colateral de la reforma constitucional de la seguridad social de 1989 ante la cual el gobierno responde agudizando la disminución del SMN real para, con ello, recortar los montos en términos reales de las prestaciones de la seguridad social indexadas a éste: transferencias familiares, seguro de desempleo, pensiones y subsidios por enfermedad. Tal contención también incidió positivamente sobre la recaudación del impuesto a las retribuciones personales (IRP), ya que sus franjas de tributación progresiva se establecieron en términos de múltiplos del salario mínimo. Desde entonces, gradualmente se extendió el uso del SMN como unidad de cuenta o referencia a otras transacciones externas al mercado laboral, generalización que hacía que todo ajuste del SMN trajera una serie de efectos, no sólo en el presupuesto fiscal, sino en múltiples ámbitos.

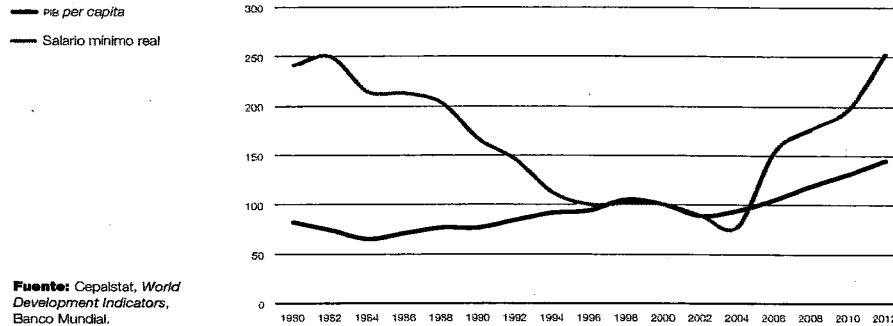
En ese contexto, la nueva política de salarios mínimos procedió –antes de colocar al SMN real desde 2005 en una tendencia ascendente de largo plazo– a desvincularlo como unidad de cuenta de diversos rubros del presupuesto público y los impuestos. Paso fundamental para esta desvinculación fue la creación de una nueva unidad de cuenta –denominada la base de prestaciones y contribuciones (BPC)– para servir de manera alternativa al SMN en los topes de las prestaciones de seguridad social y las tributaciones correspondientes (Ley núm. 17.856 de diciembre de 2004).

Otro cambio institucional importante, a partir de 2005, fue la reinstalación de la negociación colectiva por sector a través de los Consejos de Salarios. Con la creación de los grupos de trabajo doméstico y de actividad agropecuaria, esta cubre desde 2009 a casi el 100% de los sectores de actividad. Al respecto, en el caso uruguayo existen indicios de que a pesar del fuerte incremento real del SMN, el salario mínimo relevante sería el salario mínimo sectorial, resultado de la negociación colectiva entre trabajadores y empresarios (**Gráfica 20**).

Los efectos de la nueva política se evidencian en la notable alza del salario real en 2005 y en su radical cambio de tendencia desde entonces. Con la nueva política, en tan sólo diez años el salario mínimo en Uruguay más que se triplicó en términos reales. No está por demás señalar que la proporción de asalariados que laboran en el sector privado y ganan menos que el SMN se ha mantenido estable (en torno al 8%).

**Con la nueva política, en tan sólo diez años el salario mínimo en Uruguay más que se triplicó en términos reales. No está por demás señalar que la proporción de asalariados que laboran en el sector privado y ganan menos que el SMN se ha mantenido estable (en torno al 8%).**

**GRÁFICA 20**  
**Uruguay: evolución del salario mínimo real y del producto interno bruto por habitante, 1980-2012 (índice 2000=100)**



Fuente: Cepalstat, World Development Indicators, Banco Mundial.

En contraposición con las perspectivas que señalan que los aumentos significativos del salario mínimo provocan desempleo o mayor informalidad, el caso uruguayo muestra otra realidad. El número de afiliados al Sistema de Seguridad aumentó 57% entre 2004 y 2010.

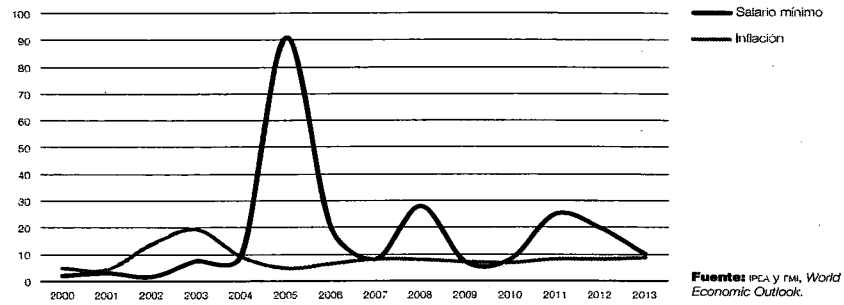
Por otra parte, el intenso incremento de su valor real en estos diez años se ha acompañado de un aumento más bien moderado del grado de incumplimiento del pago del SMN, que pasó de 5% en 2004 al 7.2% y el 8.8%; proporción muy por debajo del nivel que algunos críticos vaticinaban. El porcentaje de los asalariados en el sector privado con cobertura de seguridad social con una remuneración menor al SMN se ha mantenido casi igual: pasó de 3% a 4%.

Por otra parte, en la actualidad sólo 5.4% de los asalariados formales ganan menos del SMN, mientras que entre los informales son el 38.56%. En contraposición con las perspectivas que señalan que los aumentos significativos del salario mínimo provocan desempleo o mayor informalidad, el caso uruguayo muestra otra realidad. En efecto, el número de afiliados al Sistema de Seguridad aumentó 57% entre 2004 y 2010; y la tasa de empleo subió de 51.5% en 2005 al 58.4% en 2010, mientras que la de desempleo disminuyó de 11.7% a 6.8% en ese mismo lapso.

Las cifras de 2013, resultado de los Consejos de Salarios vigentes (Rondas de 2012 y 2013), indican que los salarios mínimos más bajos y de la categoría más alta de los laudos correspondientes por sector fueron superiores al SMN. Otro efecto que cabe notar de la nueva política de salarios mínimos es que, si bien se ha reducido la brecha entre éstos y los salarios medios, y a pesar de más que haberse triplicado su valor en términos reales, no se produjo un impacto adverso significativo en la inflación (Gráfica 21).

En síntesis la nueva política de salarios mínimos, reflejo de un compromiso político o acuerdo nacional para la reconstrucción del pacto social en Uruguay, permitió una recuperación de más de 200% de este nivel salarial en términos reales en menos de diez años, y lo hizo sin detonar presiones inflacionarias y, en virtud de la desvinculación del SM como unidad de referencia de otras transacciones no laborales, sin presionar a las finanzas públicas. Con ello, el SM volvió a ser relevante para las condiciones de vida de los trabajadores, y una variable importante en el mundo laboral y de negocios del país, en particular por su impacto en la ampliación del mercado interno.

**GRÁFICA 21**  
**Uruguay: inflación y salario mínimo nominal, 2000-2013**  
(tasas de crecimiento del IPC y del salario mínimo, porcentajes)



## 4. La teoría: efectos macroeconómicos y microeconómicos del salario mínimo

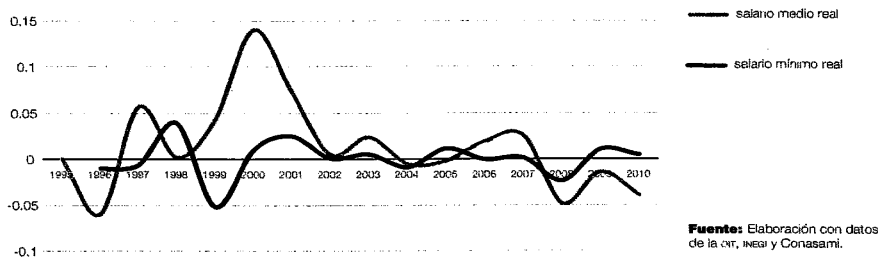
¿Qué plantea la teoría económica respecto del salario mínimo? Empecemos por considerar el caso de una economía con competencia "pura y perfecta" en todos los mercados de bienes y factores. La teoría expone que bajo ciertas condiciones muy restrictivas (como la ausencia de todo tipo de distorsiones y fallas de mercado), el equilibrio general competitivo de esta economía produce un resultado socialmente óptimo en términos de empleo y salarios (condicionado, desde luego, a la cláusula de *ceteris paribus* referente a la distribución de los factores productivos entre los agentes económicos). El resultado es óptimo en dos sentidos. Primero, porque los precios y salarios que despejan los mercados hacen consistentes entre sí los planes óptimos de los agentes (es decir, sus decisiones óptimas de consumo, producción, trabajo y ocio). Segundo, porque no es posible elevar el bienestar económico de nadie sin al mismo tiempo reducir el bienestar económico de algún otro agente (se trata de un "Óptimo de Pareto").

Si en esta economía el gobierno interviene para fijar un salario mínimo por encima del que despeja el mercado de trabajo en el equilibrio competitivo, el resultado será un nivel de empleo menor y un salario mayor al del equilibrio competitivo. Qué tanto desempleo se genere depende de la elasticidad del salario y de la demanda y de la oferta de trabajo. Con altas elasticidades, el efecto puede ser importante. En cambio, si las curvas de demanda y oferta son inelásticas, el efecto sobre el desempleo será muy pequeño.

La evidencia empírica sugiere la ausencia de efectos macroeconómicos del salario mínimo en el empleo en México, al menos a partir de los años ochenta. A esa conclusión llega el estudio de Bell (1997) sobre Colombia (donde la realidad es otra) y México. En efecto, usando datos de empresas manufactureras del sector formal concluye que, a diferencia de Colombia, el impacto del salario mínimo en el empleo es nulo. La autora atribuye este resultado a la relación entre el salario mínimo legal y el salario medio del trabajo no calificado en los dos países. Mientras que en México el salario mínimo está muy lejos del nivel medio de la distribución de salarios, en Colombia está mucho más cerca. Si ello era cierto en 1980 y principios de 1990 –el período de estudio de Bell– lo es más aún hoy en día. Desde mediados de los noventa, después de su desplome en los años ochenta del siglo pasado, la relación entre salario mínimo y salario medio ha ido cayendo en México desde mediados de los noventa (Gráfica 22) como resultado del ajuste del salario mínimo nominal en función de la tasa de inflación y del crecimiento del salario medio real más o menos al ritmo de los aumentos en la productividad del trabajo (al menos hasta el 2003). Ello sugiere que el salario mínimo real cada vez "muere" menos en la determinación del salario medio real y del nivel de empleo formal.

**La evidencia empírica sugiere la ausencia de efectos macroeconómicos del salario mínimo en el empleo en México, al menos a partir de los años ochenta.**

**GRÁFICA 22**  
**Salario medio y mínimo real en México, 1995-2010 Var.**  
 % anual



#### 4.1 Efectos del salario mínimo, distorsiones, y sector informal

La economía mexicana (como todas las demás economías) difiere en muchos aspectos del modelo más simple del equilibrio general competitivo. Pasemos ahora a discutir cómo estas diferencias afectan el análisis de las consecuencias de elevar el salario mínimo. Veamos.

#### El argumento Piketty

No hay duda de que el salario mínimo (sm) juega un rol esencial en la evolución y amortiguamiento de las desigualdades salariales, como lo muestran las experiencias francesa y estadounidense.

¿Qué justifica la existencia de un sm? Primero, una cuestión métrica: no siempre es sencillo medir la productividad marginal de un trabajador en particular. En el sector público esto es obvio, pero también es claro en el sector privado: en una organización de decenas o miles de trabajadores, no es una tarea simple juzgar su contribución individual a la producción. Para estar seguros, uno puede estimar la productividad marginal, por lo menos para los trabajos que pueden ser replicados, es decir, realizados de igual manera por cualquier número de empleados. Para un trabajador de una línea de montaje o un empleado de McDonalds, la administración puede calcular cuánto ingreso extra generaría un empleado adicional.

Considerando esta incertidumbre en los parámetros de productividad, ¿cómo debería establecerse el salario mínimo?

"[...] El argumento clásico es el de la "inversión específica". Concretamente, todas las empresas son distintas y trabajan con funciones y tareas particulares que necesitan del conocimiento e involucramiento concreto del trabajador [...] Todos deberían tener interés en el producto de la empresa, incluidos los mismos trabajadores, como en el modelo Rhenish. Este es posiblemente el mayor argumento económico en favor del salario mínimo y de una escala de salarios fija..."

Este modelo teórico, basado en la competencia imperfecta es, además, la justificación más clara respecto a la existencia del sm: el objetivo es asegurarse que ningún empleador pueda explotar su ventaja competitiva más allá de cierto límite.

Thomas Piketty, *Capital in the Twenty-First Century*



### Efectos en la desigualdad salarial

Vale la pena empezar por notar que, aún en el caso del equilibrio general competitivo, la introducción del salario mínimo, aunque lleva a un equilibrio subóptimo, al mismo tiempo lleva también a un cambio en la distribución del ingreso que dificulta la comparación con el equilibrio competitivo: ¿Qué es mejor: un equilibrio con mayores salarios, mejor distribución del ingreso y menor nivel de empleo o el equilibrio competitivo con menores salarios y mayor nivel de empleo? Es difícil responder a esta pregunta sin hacer juicios de valor sobre la distribución del ingreso. ¿Qué tanto mejora la distribución del ingreso? es una pregunta crucial, así como lo es también ¿en qué medida se puede compensar, a través de un seguro de desempleo, a quienes lo pierden? Ambas preguntas, reitero, son cruciales. La evidencia en México es que el salario mínimo tiene un efecto importante en reducir (cuando es alta) la desigualdad entre asalariados y de agravar (cuando es baja) la desigualdad salarial. Es decir, un aumento o disminución en el salario mínimo real tiene efectos sobre todo en los ingresos de los trabajadores peor pagados y mucho menos importantes en el nivel general de los salarios, es decir, disminuye o amplía la desigualdad salarial, además de impactar en el nivel de los salarios. La evidencia sugiere que, como en el caso de otros países, aumentos en el salario mínimo "achatan" la distribución de las remuneraciones y reducen la desigualdad salarial por sus efectos positivos en la remuneración de los trabajadores de salarios bajos. De hecho, Bosch y Manacorda (2010) encuentran que el deterioro del salario mínimo real en México, en las últimas décadas, es responsable de todo el aumento en la desigualdad en la parte baja de la distribución de salarios. Fairris *et al.* (2008) muestran una clara correlación entre la tendencia de la desigualdad y la erosión del valor real del salario mínimo. En una dirección similar, Lustig y MacLeod (1997) y Morley (1995) muestran en estudios de sección cruzada para América Latina que los aumentos en el salario mínimo reducen la pobreza.

### Poder *monopsónico* en mercados de trabajo

¿Cómo se ve afectado el análisis, si suponemos la existencia de poder *monopsónico* por una empresa o un pequeño grupo de empresas en el mercado de trabajo? Así como una empresa oligopólica en el mercado de bienes tiene poder de mercado suficiente para fijar un precio superior al del equilibrio competitivo, de la misma manera, una empresa oligopsónica en el mercado de trabajo tiene poder para fijar un salario por debajo del equilibrio competitivo. En este caso, la distorsión de mercado que significa la existencia de poder *monopsónico* resulta en un salario menor y en un nivel de empleo menor que los del equilibrio competitivo. El menor nivel de empleo se debe a que si la oferta de trabajo es función positiva del salario real, esta oferta se reduce en el equilibrio oligopsónico.

En estas condiciones, la intervención gubernamental en el mercado de trabajo para fijar un salario mínimo por encima del que se establece en el equilibrio general con poder *monopsónico* nos acerca, en lugar de alejarnos, al equilibrio competitivo: tanto el salario como el nivel de empleo aumentan como resultado de la intervención del gobierno. Este resultado no es más que una buena ilustración del Segundo Teorema Fundamental de la Economía del Bienestar del Mejor Óptimo de la Economía del Bienestar: dos distorsiones que se cancelan o compensan entre sí son mejores que una sola distorsión. Es decir, *monopsonio* y salario mínimo son mejores que sólo *monopsonio*.

George Stigler, profesor de la Universidad de Chicago y Premio Nobel de Economía en 1982, quien formuló por vez primera este argumento en

**La intervención gubernamental en el mercado de trabajo para fijar un salario mínimo por encima del que se establece en el equilibrio general con poder *monopsónico* nos acerca, en lugar de alejarnos, al equilibrio competitivo: tanto el salario como el nivel de empleo aumentan como resultado de la intervención del gobierno.**

**Un salario más alto puede generar una actitud más cooperativa del trabajador con la empresa, lo que reduciría los costos de monitoreo, ya sea porque eleva el costo del despido para el trabajador (Joseph Stiglitz, Premio Nobel de Economía) o porque el trabajador se siente tratado de manera más justa.**

1946, lo consideraba empíricamente poco relevante pues suponía que los mercados de trabajo, donde "mordía" el salario mínimo, se caracterizaban por tener muchos compradores con poco poder de fijar el salario (piénsese en el caso de México en las tortillerías o en las taquerías). Aunque las empresas con poder monopsonico no son una rareza. Piénsese en la cantidad de empresas grandes que son, por mucho, el principal comprador en mercados locales de trabajo: el Walmart en San Juan Teotihuacán o las empresas mineras en los pueblos mineros del norte de México. Piénsese también en el México rural del siglo *xix*, cuando los salarios reales de los peones eran ínfimos, en parte precisamente porque las grandes haciendas tenían poder monopsonico en el mercado de trabajo local (y además a través de la tienda de raya ejercían un poder monopólico en el mercado de bienes).<sup>1</sup>

#### Efectos del salario en la eficiencia productiva

¿Qué sucede si la eficiencia con que trabaja un empleado se ve afectada por el salario que se le paga? En la amplia literatura sobre el salario de eficiencia se han destacado varios mecanismos a través de los cuales el salario pagado a un trabajador afecta su productividad en forma positiva. En su versión original, en la literatura sobre desarrollo económico se enfatiza el efecto positivo del salario en la nutrición y salud de los trabajadores (Leibenstein, Mazumdar), lo que eleva su productividad. En versiones más recientes, se destaca cómo un salario más alto puede generar una actitud más cooperativa del trabajador con la empresa, lo que reduciría los costos de monitoreo, ya sea porque eleva el costo del despido para el trabajador (Joseph Stiglitz, Premio Nobel de Economía) o porque el trabajador se siente tratado de manera más justa (George Akerlof, Premio Nobel de Economía). Al mismo tiempo, un salario de eficiencia mejora la calidad del conjunto de postulantes a un puesto de trabajo (reduciendo los costos de información de la empresa) y reduce las tasas de rotación de la fuerza de trabajo (Salop) con efectos positivos en la acumulación de experiencia y el aprendizaje sobre la marcha. En suma, la literatura reciente está llena de razones sobre cómo el salario pagado puede afectar la productividad del trabajo.

¿Cuál es la distorsión aquí? Estrictamente hablando, ninguna, lo que sucede es que, en este caso, la economía difiere de la supuesta en el modelo convencional de equilibrio general, en que la eficiencia o productividad del trabajo no es independiente del salario pagado. La eficiencia con que opera la tecnología que se toma como dada no es independiente de los precios que se establecen (en este caso el precio que se establece en el mercado de trabajo).

En principio, parece que la propia empresa está interesada en pagar un salario de eficiencia, ya que aumentaría la productividad del trabajador, de manera que no se requiere de la intervención gubernamental en la fijación del salario. En la realidad, las cosas son un poco más complicadas, pues se generan problemas de coordinación. Si una empresa eleva el salario con el fin de elevar su productividad, puede ser imitada por las otras empresas del sector. ¿Qué pasa, sin embargo, si este no es el caso y una masa crítica de empresas no sigue el ejemplo y aprovecha los bajos salarios que paga para situarse en una posición más competitiva y reducir aún más sus costos laborales? En este caso, la solución de mercado produce dos equilibrios: uno con salarios más altos y mayor productividad y otro con menores salarios y menor productividad. La intervención gubernamental en la fijación de un salario mínimo puede

<sup>1</sup> Es el caso más reciente de las asociaciones manufactureras que acuerdan entre sí, no subir los salarios, para reducir la alta rotación, y los mantienen bajos artificialmente aunque compitan entre sí, mejorando algunas prestaciones (véase Bensusán y Reygadas, 2000), *Revista Mexicana de Sociología*.

ayudar a superar este problema de coordinación al mover la economía del equilibrio con salarios bajos al equilibrio con salarios altos.

A los mecanismos anteriores, que explican cómo la misma tecnología puede ser utilizada con mayor eficiencia debido a un mayor salario, se agrega el que mayores salarios pueden inducir a cambiar viejas tecnologías intensivas en trabajo por tecnologías más productivas e intensivas en capital. Joan Robinson (1956: 96) lo planteó en los siguientes términos: "Aún más importante que la aceleración de descubrimientos es la aceleración de la tasa a la que las innovaciones se difunden. Cuando los empresarios se encuentran en una situación en la que los mercados potenciales se expanden, pero el trabajo es difícil de encontrar, tienen todos los motivos para incrementar la productividad". En otras palabras, las empresas aceleran la adopción de nuevas tecnologías en respuesta a "cuellos de botella" en el mercado de trabajo, adoptando aquellas que reducen los costos laborales.

No existe evidencia para México u otros países en desarrollo sobre los efectos de la productividad del salario mínimo. Un estudio para dieciocho países de la OCDE de 1979 a 2003 (Bassanini y Venn, 2007) encuentra que un aumento del salario mínimo como proporción de la mediana del salario está asociado con un aumento de largo plazo en la productividad del trabajo y en la productividad total de los factores. Hay dos posibles razones de este efecto positivo en la productividad. Una es la sustitución de trabajo no calificado por trabajo calificado asociada con la reducción de la demanda de trabajo no calificado cuando los salarios mínimos aumentan. La segunda es que los empleadores hacen ajustes que aumentan la productividad, tales como inversiones en entrenamiento o en nuevas tecnologías, como respuesta a los mayores costos asociados al aumento del salario mínimo.

**Un estudio en países de la OCDE de 1979 a 2003 encuentra que un aumento del salario mínimo como proporción de la mediana del salario está asociado con un aumento de largo plazo en la productividad del trabajo.**

#### Salario mínimo y sector informal

¿Qué efectos tiene el salario mínimo en el sector informal? ¿el bajo salario mínimo es un incentivo para la informalidad? O, por el contrario, ¿reduce la informalidad, al generarse más empleos formales que pagan el salario mínimo?

Para responder estas preguntas considérese una economía con dos sectores, uno formal y capitalista que paga el salario mínimo y el otro informal, donde los trabajadores se autoemplean y no están cubiertos por la legislación laboral, en particular la del salario mínimo (piénsese en vendedores ambulantes). A pesar de que es muy fácil autoemplearse en el sector informal puede existir un tercer grupo de trabajadores en desempleo abierto que buscan empleo en el sector formal. Entre mayor sea el diferencial salarial entre los dos sectores, mayor será este grupo de desempleados.

En la literatura sobre este tipo de modelos, destacan dos efectos de la introducción o elevación del salario mínimo. Por un lado, en la medida en que al aumentar el salario mínimo la demanda de trabajo en el sector formal se reduce, ello tiende a elevar el desempleo abierto y a reducir el ingreso de los trabajadores informales (en la medida en que la oferta de trabajo hacia ese sector aumenta). La productividad de los vendedores ambulantes se reduce al tener que repartirse el mismo volumen de ventas entre un mayor número de trabajadores. Este es el efecto que se enfatiza en gran parte de la literatura especializada en el salario mínimo.

Por otra parte, al elevarse el diferencial de ingresos salariales en favor del sector formal, la oferta de trabajo hacia el sector formal aumenta, lo cual tiende a elevar los ingresos de los trabajadores informales (ya que se reparten un volumen de ventas igual entre menos trabajadores). La búsqueda de empleo en el sector formal se vuelve más atractiva. Este

Informalidad, salario mínimo y la sobreoferta de taxis en el D.F.:  
la impresión de un pasajero frecuente

En el Distrito Federal parece existir una sobreoferta estructural de taxis, porque no depende de la fase del ciclo económico. Un indicador es la rapidez y facilidad con que se puede conseguir uno libre. En mi experiencia tardó menos de un minuto cuando busco uno sobre Insurgentes Sur. Otro indicador es que a la pregunta de cuánto tiempo al día pasa un taxista sin pasaje, la respuesta típica es dos horas, y en algunos casos hasta tres o cuatro. Si la jornada laboral es de ocho horas, lo anterior indica un grado de subocupación considerable, el 25%. Otro más sería el bajo ingreso que perciben los taxistas. La respuesta promedio que me han dado es que una vez pagada la "cuenta" (renta del coche) y la gasolina, les quedan alrededor de \$200 libres al día (por ocho horas de trabajo; aunque en la realidad la jornada de trabajo puede llegar a las 14 o hasta las 18 horas diarias). Sin embargo, aunque el ingreso de un taxista es muy bajo, resulta más atractivo que emplearse en el sector formal con un salario mínimo de \$67 por ocho horas de trabajo.

Ahora bien, ¿qué sucedería si el salario mínimo fuera del triple de lo que es actualmente? En ese caso al taxista le interesaría emplearse en el sector formal con un salario mínimo, ya que su ingreso no se vería afectado y además contaría con un paquete de prestaciones sociales (seguro de salud, pensión, etcétera). Lo que esto significa es que aunque cuando la demanda de trabajo formal se reduzca, la oferta de trabajo hacia el sector formal aumentaría al elevarse el salario mínimo. Ciertamente, el desempleo puede aumentar, pero al mismo tiempo la oferta de trabajo hacia el sector informal disminuiría y, con ello, su productividad aumentaría y se reduciría la subocupación.

segundo efecto es el que en la literatura sobre el desarrollo se denomina el "efecto faro". Los ingresos del trabajo aumentan tanto en el sector formal como en el informal al elevarse el salario mínimo.

En la realidad, ambos efectos pueden ocurrir simultáneamente, y lo que sucede con los ingresos del sector informal cuando se eleva el salario mínimo es una cuestión empírica. La investigación empírica sugiere que el "efecto faro" predomina en países en desarrollo donde la cobertura de la legislación laboral es muy limitada. En este caso, puede concluirse que un bajo salario mínimo constituye un incentivo a la informalidad y que aumentarlo permitiría simultáneamente elevar la productividad y los ingresos de los trabajadores informales y reducir la subocupación del trabajo en el sector informal. Ciertamente, el desempleo abierto aumenta con la elevación del salario mínimo (tanto por el aumento de la oferta de trabajo hacia el sector formal, como por la reducción en la demanda de trabajo formal), aunque el efecto es pequeño para valores bajos de la elasticidad de la demanda de trabajo y de la cobertura de la legislación de salarios mínimos, como lo estableció Jacob Mincer (1976). Además, nada excluye que, con una tasa de rotación de la fuerza de trabajo alta (como ocurre en México) todos los trabajadores de menores ingresos estén mejor de lo que estaban antes de la elevación del salario mínimo (Mincer, 1976).

#### Efectos macroeconómicos

En el modelo del equilibrio general competitivo, la curva de oferta agregada es vertical en espacio (precio, producción) y los cambios en la demanda agregada sólo afectan el nivel de precios. Realmente, las economías operan con un margen de subutilización de recursos que varía

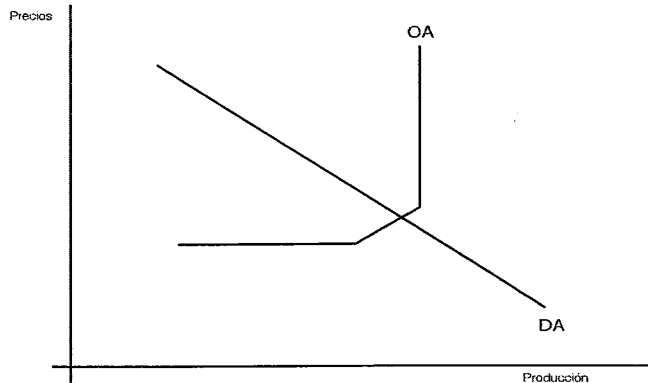
en función del ciclo económico y que hace que la demanda agregada, además de afectar al nivel de precios, sea determinante del nivel general de actividad económica. Con el fin de analizar los efectos macroeconómicos del salario mínimo, que operan a través de la demanda y la oferta agregadas, necesitamos un modelo macroeconómico.

Empecemos con observar la dualidad del salario, por un lado, como un determinante de la demanda y, por otra parte, como componente del costo de producción de las empresas. Un salario real, que crece más rápido que la productividad, redistribuye el ingreso e incrementa la demanda pero al mismo tiempo eleva los costos de producción de las empresas y puede afectar su rentabilidad. Vale la pena observar los efectos del salario mínimo en estos dos componentes, en términos un poco más técnicos.

La siguiente gráfica (**Gráfica 23**) presenta la determinación del nivel de precios y del nivel de actividad en la intersección de una curva de demanda agregada y de una curva de oferta agregada (véase Anexo Estadístico 1). La curva de demanda agregada toma como datos la tasa de interés (determinada por la política monetaria del Banco Central) y el nivel del salario medio nominal. La curva tiene pendiente negativa ya que, dado el salario nominal, una reducción del nivel de precios eleva el salario real, lo cual conduce a un mayor nivel de demanda agregada. La curva de oferta agregada a su vez tiene pendiente positiva y creciente: es relativamente plana a bajos niveles de utilización de los recursos y tiende a ser vertical cuando la economía utiliza plenamente sus recursos.

**Un bajo salario mínimo constituye un incentivo a la informalidad y aumentarlo permitiría simultáneamente elevar la productividad y los ingresos de los trabajadores informales y reducir la subocupación del trabajo en el sector informal.**

**GRÁFICA 23**  
**Diagrama del Modelo de Oferta y Demanda Agregadas**



Fuente: Fbs. (2014).

El salario mínimo afecta la posición de las dos curvas. Su aumento desplaza hacia la derecha la curva de demanda (a un nivel de precios dado, el mayor salario nominal implica un mayor salario real y por lo tanto una mayor demanda agregada). Por otra parte, desplaza la curva de oferta agregada hacia arriba: el mayor salario nominal eleva los costos de producción de las empresas, lo que implica un mayor nivel de precios a cada nivel de producto.

¿Qué le sucede al nivel de precios y de producción de equilibrio cuando sube el salario mínimo? ¿cuál de los dos efectos (demanda y costos) predomina? La respuesta a estas preguntas depende crucialmente de tres aspectos. Primero, de cuánto aumenta el salario medio (el nivel general de salarios), cuando se eleva el salario mínimo. Segundo, de cuánto pesan los

costos laborales en el costo total de producción de las empresas. Tercero, de qué tan plana es la curva de oferta agregada, es decir, cuánta subutilización hay de recursos, siendo los casos extremos, una curva de oferta perfectamente plana y una perfectamente vertical).

Para observar con mayor detalle este fenómeno, consideremos, en primer lugar, el caso extremo en que el salario medio aumenta en la misma proporción que el mínimo y en que los costos laborales son el único costo de producción de las empresas. Es fácil demostrar (véase el Anexo Estadístico 1) que en este caso —y este es el único caso además del de una curva de oferta vertical—, las dos curvas, de demanda y oferta agregadas, se desplazan en tal magnitud que dejan intacto el nivel de la producción, y elevan el nivel de los precios en la misma proporción que el nivel del salario nominal (dejando intacto los salarios real, mínimo y medio). En todos los demás casos, el efecto de demanda predomina y el aumento salarial tiene un efecto positivo en el nivel de producto. Supóngase, por ejemplo, el otro extremo en el que el salario medio casi no aumenta y los insumos importados tienen un peso mayor en los costos de producción. En este caso, la curva de oferta agregada se desplaza muy poco mientras que la curva de demanda agregada se desplaza mucho como resultado de la disminución de la desigualdad salarial (suponiendo que la propensión al consumo de los asalariados de menores ingresos es mayor que la de los asalariados de altos ingresos). El resultado es un fuerte aumento en el nivel de producción y de empleo con un efecto muy pequeño en el nivel de precios, especialmente si hay un margen considerable de subutilización de recursos.

### ¿Qué hace el salario mínimo?

Uno de los estudios más amplios y más actualizados sobre el efecto del alza de los salarios mínimos se debe a los economistas Dale Belman y Paul J. Wolfson (invitados al Foro "Salario mínimo, empleo, desigualdad y crecimiento económico", celebrado en agosto de 2014, en la Ciudad de México).

Es un meta-análisis de más de 200 publicaciones académicas difundidas desde 1991 (la mayoría después del 2000). Abarca centenas de casos de Estados Unidos, pero también incluye estudios de Canadá, Australia, Nueva Zelanda, el Reino Unido y otros países de Europa. Sus conclusiones más importantes son las siguientes:

- Los incrementos moderados en el *sm*, característicos de Estados Unidos durante la última mitad del siglo *xx*, tienen el efecto correcto: incrementar sustancialmente los ingresos de aquellos que están en el fondo de la distribución del ingreso y reducir la desigualdad salarial, con efectos de pequeños a nulos en el empleo.
- Los efectos negativos sobre el empleo fueron demasiado pequeños para ser estadísticamente detectables. Por tanto, afirman que los efectos sobre el empleo no son significativos.
- La evidencia de efectos secundarios positivos se confirma, y con resultados especialmente positivos para las mujeres.
- El *sm* debe ser visto como una de las herramientas de política pública dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los más pobres. Convertirlo en un instrumento de política pública es una de las mejores decisiones, porque arroja beneficios sólidos y duraderos con costos pequeños.

Otro meta-análisis previo con la misma conclusión: Tom Stanley y Hristos Doucouliagos. 2009. "Publication Selection Bias in Minimum-Wage Research? A Meta-Regression Analysis", *British Journal of Industrial Relations*, núm. 47, pp. 406-428, disponible en: <<http://www.upjohn.org/Publications/Titles/WhatDoesTheMinimumWageDo>>

## 5. El divorcio histórico entre el salario mínimo y la productividad

A lo largo de las últimas semanas diversas voces –en el sector privado, en el gobierno federal e incluso algunos líderes sindicales– han colocado esta objeción principal: el móvil de los salarios mínimos es la productividad, no los decretos. El presente capítulo quiere responder puntualmente y con datos actuales y relevantes a esa preocupación.

En primer lugar debe señalarse que desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios hubiesen estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficiencia (ya no digamos al imperativo constitucional) los sueldos hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro.

El hecho es que, dados los mecanismos institucionales prevalecientes en el país, la fijación de los salarios no se ha vinculado a la productividad sino al abatimiento de la inflación. En realidad estamos ante "salarios ancla", sometidos para facilitar el cumplimiento de las metas que las autoridades monetarias definen, en una prolongación de los "pactos de solidaridad económica" acordados a fines de los años ochenta, cuando la economía registraba una muy alta tasa de inflación que amenazaba con acelerarse aún más. Desde entonces, los salarios mínimos dejaron de ser una institución económica –un salario de garantía– y fueron instrumentalizados dentro de una estrategia de apremio y estabilización de los precios, situación que no fue corregida en las fases de normalidad y crecimiento.

En segundo lugar, está la equívoca interpretación de la relación entre productividad, informalidad y salarios mínimos. El estudio de INEGI (*Medición de la economía informal 2003-2012*) muestra, en efecto, el bajo nivel de la productividad en el sector informal y su impacto negativo en la suma de la productividad global. Ahora bien, esto no quiere decir que ocurra lo mismo en el sector formal. Más bien sucede lo contrario: el propio estudio del INEGI muestra que el sector formal se ha vuelto más y más productivo a lo largo de la última década y que los salarios de ese sector no han crecido como la productividad.

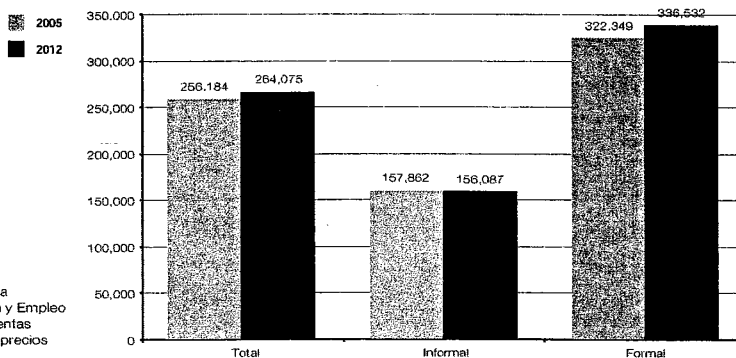
En la **Gráfica 24** se ubican los niveles absolutos de productividad por persona ocupada o per cápita en México: \$264,075 en promedio durante 2012. No obstante, si se separan las dos productividades (formal e informal) se demuestra inmediatamente que el Producto Interno Bruto (PIB) anual por persona para la economía formal es mucho mayor \$336,532, es decir, sostiene una productividad más de dos veces superior a la de la informalidad.

La **Gráfica 25** muestra la trayectoria de la productividad desde el año 2005. Lo que importa subrayar aquí es que tanto la economía general como el ámbito formal terminan en 2012 con índices mayores al del punto de arranque (no es el caso de la informalidad). Existe una brusca interrupción en 2008-2009 por la virulencia de la crisis financiera interna-

**Si los salarios hubiesen estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficiencia (ya no digamos al imperativo constitucional) los sueldos hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro.**

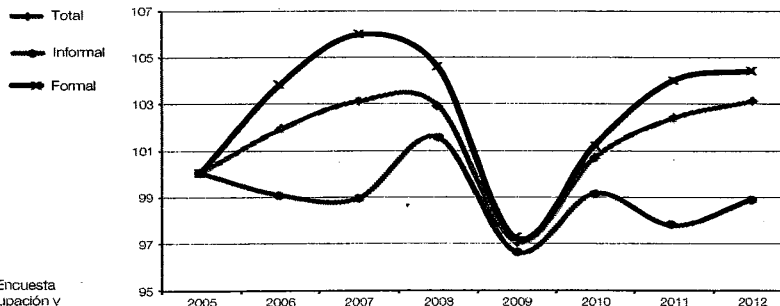
cional, que corta el muy notable avance de la productividad en los años previos. Esto es así porque el ajuste en la producción –incluso en la informalidad– es más rápido que el ajuste en el empleo. Este gráfico prueba una de las afirmaciones centrales de nuestro capítulo anterior: la relación causal no es “poca productividad lleva a poco crecimiento”, sino por el contrario, la llamada crisis de productividad se debe al bajo crecimiento. Como se aprecia en la **Gráfica 25**, la caída del producto debida en lo fundamental a circunstancias externas es el factor que jala y provoca la caída de la productividad.

**GRÁFICA 24**  
Niveles de productividad anual por persona ocupada 2005 y 2012



**Fuente:** INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y Sistema de Cuentas Nacionales, en anual a precios constantes de 2008.

**GRÁFICA 25**  
Fluctuaciones de la productividad de la población ocupada  
Índice base 2005 = 100



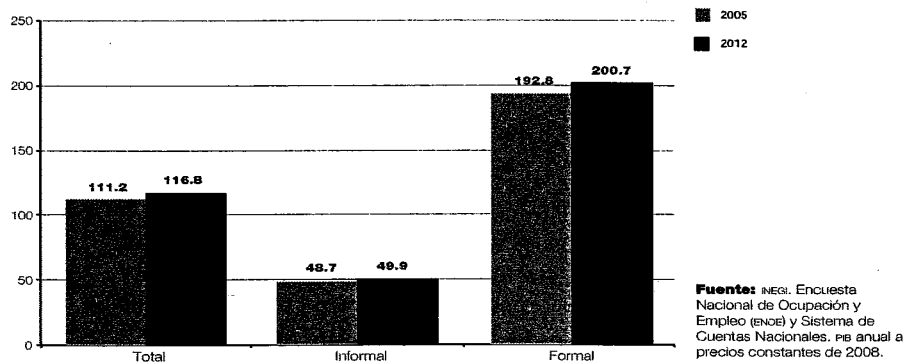
**Fuente:** INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y Sistema de Cuentas Nacionales, en anual a precios constantes de 2008.

Las **gráficas 26 y 27** confirman las mismas tendencias, sólo que medidas en términos de productividad por hora. Aquí la brecha entre los niveles de productividad formal e informal es mayor aún: ¡alrededor de cuatro veces! En cuanto a las trayectorias expresadas vale la pena señalar que bajo este método (por hora), todas las productividades –general,

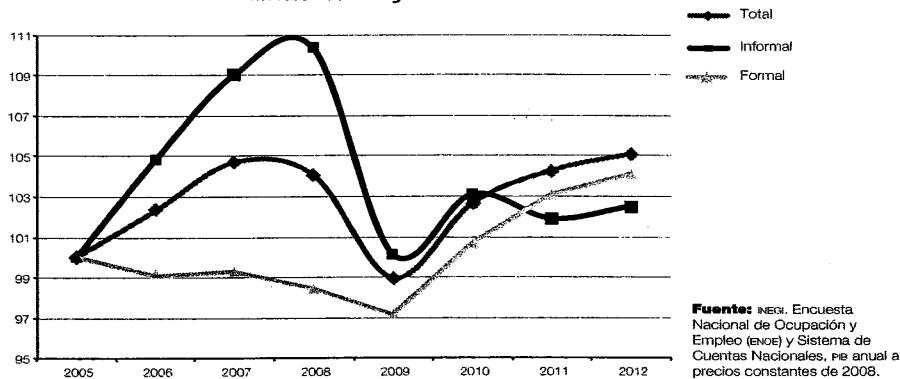


formal e incluso la informal— terminan por arriba del índice, a pesar de la profunda distorsión ocurrida en la crisis del 2009.

**GRÁFICA 26**  
Niveles de productividad anual por hora trabajada  
2005 y 2012



**GRÁFICA 27**  
Fluctuaciones de la productividad por hora trabajada  
Índices base 2005 = 100.

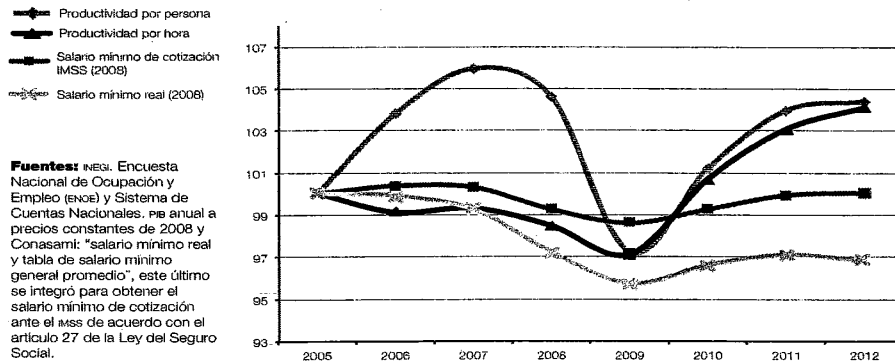


Hemos demostrado que la productividad general en México ha crecido, y de manera notoria en el sector formal. Ahora veamos la relación real entre productividad y salarios. En la **Gráfica 28** se muestra que la evolución del salario mínimo (2005-2012) en términos reales nada tiene que ver con los cálculos de productividad (ni por personas ni por horas) en el sector formal. Es decir, la trayectoria de los salarios mínimos ha permanecido completamente indiferente al aumento de su productividad.

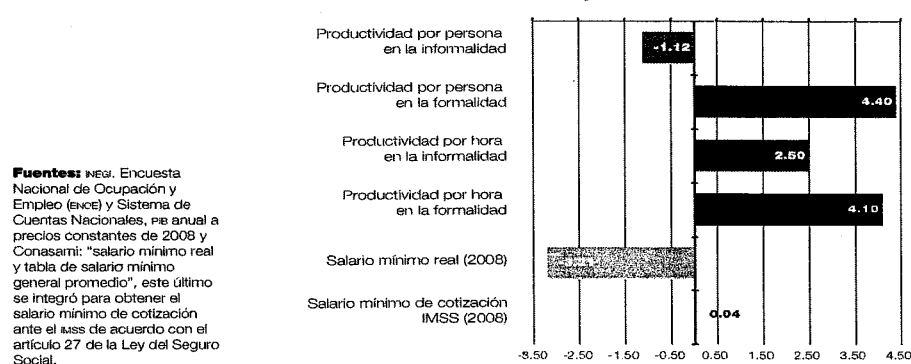
La **Gráfica 29** es aún más elocuente: el salario mínimo retrocede en todo el período 2005-2012, en 3.21% en términos reales; el salario mínimo de cotización se queda prácticamente estático mientras que, por otro lado, la productividad formal se incrementa entre 4.1 y 4.4% en términos reales. La pregunta relevante es: ¿por qué entonces el salario

mínimo (y el de cotización) que se paga en la formalidad no refleja su propia productividad?

**GRÁFICA 28**  
**Fluctuaciones de la productividad formal y los salarios mínimos**  
 Índices base 2005 = 100



**GRÁFICA 29**  
**Variación acumulada en términos reales**  
 Período 2005-2012



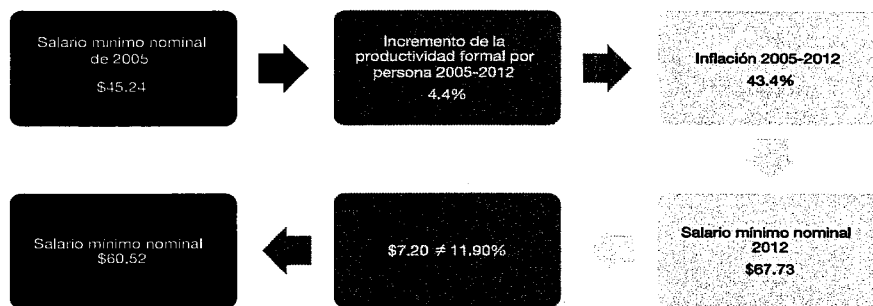
Rumbo a la conclusión: los cuadros 3 y 4 realizan un ejercicio pertinente para responder a las preocupaciones vertidas en torno a los pretendidos efectos inflacionarios de un aumento en el salario mínimo.

Si tomamos al pie de la letra la afirmación "un aumento salarial no provoca inflación si y sólo si se atiende a su productividad" veremos cómo, incluso en ese supuesto, el salario debió haberse fijado en un 11.9% arriba de lo que se determinó en 2012, y eso sólo para mantener el poder adquisitivo que tenía en 2005 y sin impacto inflacionario alguno (Cuadro 3).

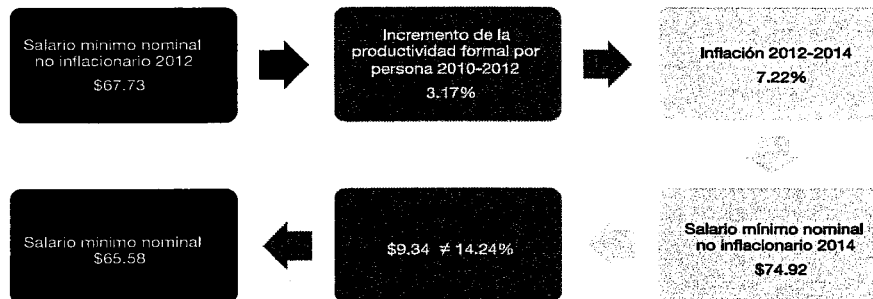
Llevemos el ejercicio al año 2014. Supongamos ahora que la productividad ocurrida entre 2012 y 2014 haya sido la misma que se registró entre 2010-2012 y tomemos en cuenta la inflación real. El resultado es

un salario mínimo 14.2% mayor al actual. Insistimos: un incremento de 14.2% no para mejorar, no para superar la línea de pobreza alimentaria, sino sólo para mantener el poder adquisitivo que tenía en 2005 y sin ningún efecto inflacionario (Cuadro 4).

**CUADRO 3**  
Incremento salarial que pudo haberse implementado en 2012 sin impacto inflacionario y manteniendo el nivel adquisitivo de 2005



**CUADRO 4**  
Ejercicio para 2014 bajo el supuesto de mantenerse el mismo incremento de la productividad registrado en 2010-2012



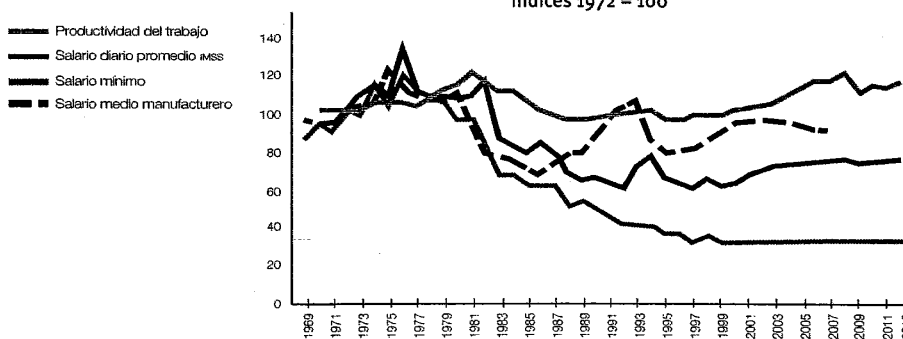
Los datos internacionales no hacen sino confirmar esta evidencia. Con un valor del salario mínimo en la escala más baja de América Latina sería de esperar que México también fuera de los más decepcionantes en el desempeño de su productividad, pero no es así, y el contraste es sorprendente.

Los indicadores clave del mercado de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) revelan que desde hace más de veinte o treinta años la productividad laboral media de México –en dólares constantes– ha sido y sigue siendo de las más altas de América Latina. (Gráfica 30).

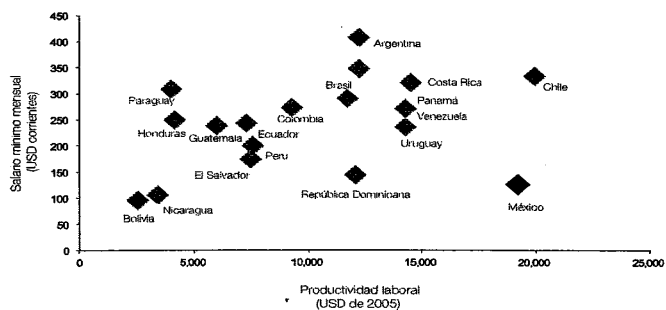
La diferencia del desempeño comparativo regional es fuertemente contrastante: de un lado, México exhibe un salario mínimo similar al de Bolivia y Nicaragua –cuya productividad es de las más bajas en la re-

gión— y por otro lado, la productividad laboral mexicana es cuatro veces mayor que la de esas mismas naciones. En cambio Chile, que tiene una productividad laboral comparable con la de México, otorga sin embargo un salario mínimo mensual que es el triple del nuestro (Gráfica 31).

**GRÁFICA 30**  
**Productividad del trabajo, salario mínimo real, salario medio real manufacturero y salario real promedio de cotización, 1972-2010**  
 Índices 1972 = 100



**GRÁFICA 31**  
**Productividad laboral y salarios mínimos en América latina, 2010**



**Fuente:** OIT y Key Indicators of the Labour Market (KILM) Database (OT), 2013. Los datos de productividad de Argentina se refieren a 2006, el último año disponible en la fuente.

Lo anterior es muy relevante para el debate actual en México, pues resulta que nuestro país tiene uno de los salarios mínimos más bajos en la región, aunque su productividad laboral es de las más elevadas. Dicho de otro modo: a nivel regional se da una asociación entre el nivel de la productividad laboral y el del salario mínimo y, por el contrario, México aparece como una excepción absolutamente atípica.

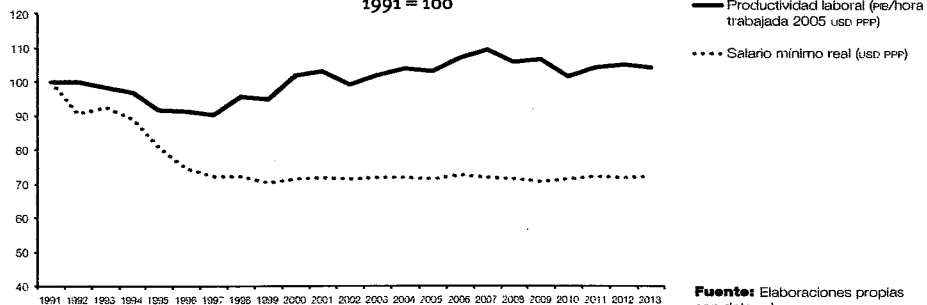
Examinemos ahora la evolución conjunta de la productividad laboral y del salario mínimo real en nuestro país en los últimos treinta años. Tomemos dos fuentes relevantes. La primera es el pronunciamiento conjunto de los sectores obrero, patronal y del gobierno de la República de hace

unos días (12/agosto/2014). En su primera afirmación escuchamos: “En los últimos treinta años México ha tenido un crecimiento medio anual de 2.4% del PIB, así como una disminución anual de la productividad de 0.4%”. Dicha caída de la productividad implica que en ese lapso su nivel se redujo 11.3%. Ahora bien, en esos mismos años el salario mínimo real cayó 70%, una proporción seis veces mayor. Si nos concentramos sólo en su desempeño desde 1990 la divergencia es aún más aguda (**Gráfica 30**).

Como muestra la **Gráfica 32**, la productividad laboral media en México ha tenido un comportamiento modesto entre 1990-2013. Después de caer en gran parte de los noventa, comenzó su débil recuperación en 1998. De entonces a 2013 registró un alza acumulada de 15%, que la llevó a un nivel 4.5% arriba del de 1991. Un incremento débil de la productividad y reflejo del escaso dinamismo de la formación de capital fijo, privado y público en el país, pero ¿cómo evolucionó el salario mínimo real desde 1990? De manera todavía más lamentable. En los noventa cayó, continuando la pauta a la baja iniciada en la década previa. A partir de 2000 se estabilizó y para 2013 registró un alza acumulada de 2.6% lo que todavía lo coloca 30% por debajo del nivel de 1991.

**En el ámbito regional México lleva años destacando por su elevada productividad laboral, entre las más altas. Su salario mínimo, empero, es de los más bajos de toda América Latina.**

**GRÁFICA 32**  
**México: Índice del Salario Mínimo Real Anual y de la Productividad Laboral. 1991-2013**  
1991 = 100



Fuente: Elaboraciones propias con datos de oecd.

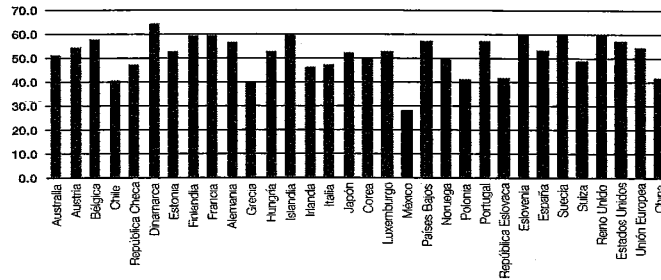
Si bien ambas variables han tenido mal desempeño en las dos o tres décadas recientes, la evolución de la productividad laboral y del salario mínimo real en México no están estrechamente correlacionadas, y más bien son contrastantes. En efecto, en el ámbito regional México lleva años destacando por su elevada productividad laboral, entre las más altas. Su salario mínimo, empero, es de los más bajos de toda América Latina. En cuanto a la evolución histórica, sus pautas también son muy distintas, como se vio arriba. De hecho, en el subperiodo 1998-2013, cuando la productividad subió 15%, de punta a punta el salario mínimo real permaneció estancado. En 2013 la productividad laboral era 4.5% superior y el salario mínimo real 30% menor a sus niveles respectivos en 1990. Si en estos años hubiera crecido al mismo ritmo que la productividad laboral, el salario mínimo real en México hoy en día sería 50% mayor, aproximadamente de 100 pesos diarios.

En síntesis, en la experiencia reciente de México en los periodos en que ha caído la productividad laboral, el salario mínimo real se ha desplomado más agudamente. Y en los lapsos en que la productividad laboral ha subido, el beneficio se ha reflejado nula o escasamente en el

salario mínimo en términos reales. Puesto de otra manera: las ganancias de la productividad laboral que han ocurrido –modestas, pero reales– en el marco institucional vigente de operación de la política de salarios mínimos no se han derramado en éstos y se han concentrado en otros factores de la producción o en diferentes estratos laborales.

Finalmente, ¿cuál es la consecuencia de que las ganancias de la productividad –por modestas que sean– no hayan sido reflejadas por los salarios? Uno de los peores patrones distributivos del mundo, una de las sociedades más desiguales del planeta (**Gráfica 33**).

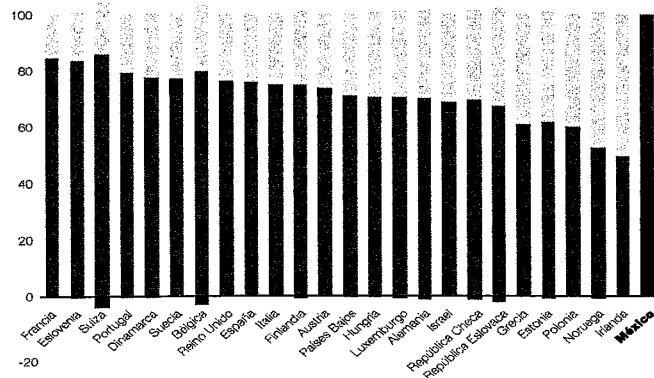
**GRÁFICA 33**  
Participación porcentual de las remuneraciones al trabajo en el valor agregado bruto, 2011



Fuente: Elaboración de Norma Samaniego con datos de la ocn. *National Accounts at a Glance*, 2014.

El documento de la ocn brinda un acercamiento gráfico a la verdadera dimensión de nuestra desigualdad económica. En la **Gráfica 34** se compara la masa salarial global en México para el sector no financiero de la economía, frente a la realidad de otros países del mundo.

**GRÁFICA 34**  
Excedente neto de explotación de las sociedades no financieras, 2011  
distribución porcentual

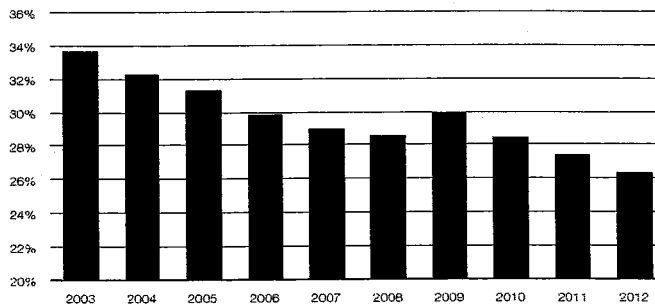


Fuente: Elaboración con datos de la ocn. *National Accounts at a Glance*, 2014.

Conclusión uno: el patrón distributivo mexicano es exactamente el inverso al de países desarrollados recientes (por ejemplo, España: ya no digamos Suecia o Francia).

Conclusión dos: entre el año 2006 y el 2011 la masa salarial en México ha perdido tres puntos porcentuales. He aquí, de manera cruda, una de las peores consecuencias de haber convertido al salario mínimo en una variable completamente dependiente de la política monetaria (**Gráfica 35**).

**GRÁFICA 35**  
**Masa salarial como porcentaje del PIB, 2003 - 2012**  
 Cifras nacionales a precios de 2008



Fuente: elaboración propia con datos de Cuentas Nacionales, INEGI.

Por todo lo anterior podemos afirmar que el aumento del salario mínimo está justificado incluso desde el punto de vista de su productividad adquirida y de lo que se trata. precisamente, es de vincular ambas variables (productividad y salarios mínimos), resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

## 6. Por un cambio en las instituciones del salario mínimo

En este apartado analizaremos el papel que han jugado los mecanismos de fijación de los salarios mínimos en las últimas décadas, tanto en México como en algunos otros países de América Latina. Nuestro argumento sostiene que existen al menos dos tipos de problemas en esos instrumentos, que se manifiestan de modo muy acusado en México:

1. El control que el Poder Ejecutivo ejerce sobre los mecanismos de fijación, sea de manera directa o indirecta (a través de la Conasami, en México), lo que permite un "uso abusivo" del salario mínimo, como lo prueban los vaivenes experimentados en el contexto de la reestructuración económica de las tres últimas décadas (Marinakís, 2006)
2. La asimetría de poder de los actores interesados que integran esos mecanismos. Esta desproporción de peso e influencia ha tenido consecuencias negativas sobre los perceptores de salarios mínimos (que constituyen los grupos más vulnerables en el mercado de trabajo) y más allá, en la reproducción de la pobreza y la desigualdad.

Por ello, el presente documento plantea la necesidad de acotar el poder de intervención del Ejecutivo, colocando nuevos elementos y contrapesos, fortaleciendo la capacidad técnica del órgano y ensanchando la representatividad y el poder de negociación de los interlocutores sindicales, así como adjudicando un papel más relevante al diálogo social. Esta condición resulta indispensable si es que se quiere devolver su objeto a dichas instancias tripartitas, sin supeditación a los objetivos macroeconómicos o de flexibilización del mercado de trabajo.

Dadas estas condiciones, la reorientación de la política de salarios mínimos en México no se puede dejar de considerar cuáles serían las mejores alternativas, no sólo para superar los problemas mencionados sino para evitar que en el futuro vuelvan a imponerse objetivos ajenos a los que señala la Constitución.

En la primera parte de este apartado se analizan las fuentes de regulación del salario mínimo en México. En la segunda se observa la relación entre la intervención del Poder Ejecutivo, los mecanismos de fijación de los salarios mínimos y el uso (o abuso) que de ellos se hace en algunos países de la región. En la tercera se analiza la debilidad de los interlocutores en las instancias de fijación de los salarios mínimos y se presenta una alternativa de regulación para el caso de México, con miras a iniciar una recuperación gradual y sostenible que restablezca su función original: garantizar un ingreso digno a los trabajadores de menor calificación y más vulnerables.

### 6.1. Fuentes internas e internacionales de regulación de los salarios mínimos

La regulación de los salarios mínimos en México tuvo su origen en la incorporación a la Constitución de 1917 (Fracción vi del artículo 123). Como es sabido, una singularidad de nuestro país radicó en la inclusión temprana de los dere-



chos de los trabajadores al más alto nivel jurídico, aun cuando el marco normativo actual de los salarios mínimos data, en lo fundamental, de las reformas constitucionales de 1962 y 1986.

Esta raigambre histórica de los derechos sociales le dio al artículo 123 constitucional un alto valor simbólico, pero no se tradujo en una sostenida efectividad de sus instituciones por lo que se refiere al cumplimiento de sus objetivos sociales originales, como lo prueba la evolución del salario mínimo real a partir del año de 1976, ampliamente documentada en los capítulos precedentes.

En un contexto de fuertes crisis y reformas estructurales que afectaron de muchas maneras a los trabajadores asalariados —es decir, cuándo más necesaria era la protección institucional— los grupos más vulnerables experimentaron una drástica pérdida del poder adquisitivo, debido a la fuerte caída de los salarios mínimos reales entre los años ochenta y noventa, y a su posterior estancamiento, como se ha documentado hasta aquí (Garavito Elias, 2013).

Además de lo antes señalado, el caso de México es también singular en la región porque el problema que se enfrenta actualmente no radica en el bajo cumplimiento de la obligación de pagar el salario mínimo por parte de los empleadores, como sucede, por ejemplo, en Guatemala. En México el problema principal es su irrelevancia como instrumento para fijar un piso “efectivo y digno” en el mercado de trabajo, que evite que los trabajadores con menor calificación y más vulnerables caigan en la pobreza. Como hemos dicho, ello sucede en abierta contradicción con el precepto constitucional (artículo 123 fracción vi).

De acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador (PSS), ambos ratificados por México, los Estados firmantes se comprometen a garantizar una “remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias” (Artículo 7, del PSS).

Igualmente, México ratificó en 1973 el Convenio 131 de la OIT, que forma parte de los convenios fundamentales en materia de derechos humanos laborales. De acuerdo con este convenio, además de que se debe tomar en cuenta la opinión de los interlocutores sociales, entre los criterios a considerar están, por una parte, las necesidades del trabajador y su familia, el costo de vida, las prestaciones de seguridad social y el nivel relativo de otros grupos sociales. Por otra, los factores económicos, “incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel del empleo” (artículo 3, convenio 131, OIT).

Cabe señalar que con base en la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, estas reglas forman parte del orden jurídico nacional y obligan, por lo menos, a buscar el equilibrio entre los objetivos sociales y los de tipo macroeconómico, a la hora de fijar los salarios mínimos, algo que desde hace más de tres décadas nuestro país dejó de buscar.

En contra de lo establecido en el precepto constitucional y en los pactos internacionales, la fijación de los salarios mínimos por parte de la Conasami, que hasta mediados de los setenta había sido un instrumento para mejorar el ingreso de los trabajadores de menor calificación, operó durante los años ochenta y noventa exclusivamente como un instrumento de contención del proceso inflacionario y ajuste fiscal.

Abandonó, por tanto, su función social. Pero el uso y abuso del salario mínimo le depararon un nuevo destino, también ajeno a su propósito original: asegurar una amplia flexibilidad laboral y una ventaja comparativa frente a otros países, al impulsar un modelo exportador basado en bajos salarios, con el mismo efecto negativo sobre la capacidad de los trabajadores y sus familias para satisfacer sus necesidades básicas. México ha sido, junto con Haití, el país de la región que en el siglo XXI ha mantenido este indicador por debajo de la línea de pobreza.

Tal política tuvo además un efecto negativo que irradió a toda la escala salarial, en tanto los porcentajes de incremento anual se convirtieron, salvo es-

casas excepciones, en un tope difícil de superar en la negociación colectiva, ante la creciente debilidad de las organizaciones sindicales, en sus diversas vertientes (Bensusán y Middlebrook, 2013).

Resultado de lo anterior es que, mientras en los años setenta los salarios de la industria manufacturera reflejaban el incremento de la productividad y elevaban los ingresos de los trabajadores en sectores no transables, como el de la construcción, a partir de la década siguiente comenzó a experimentarse el fenómeno inverso: los incrementos de los salarios mínimos, limitados por rígidos topes salariales, marcaron los aumentos en los sectores dinámicos de la economía, como el automotriz. De esta manera, donde no existieron incrementos de productividad, como en las Pymes, los empleadores se apropiaron de la parte del salario que debería destinarse a la satisfacción de las necesidades básicas del trabajador y su familia, mientras que en donde la productividad experimentó mejoras, no se reflejó en el salario de los trabajadores (Palma, 2011).

En suma, la fijación de los salarios mínimos en México ha transgredido y sigue transgrediendo las obligaciones internas e internacionales contraídas por el país y fue el resultado, entre otros factores, de la marcada asimetría del trabajo y el capital en la capacidad de negociación desplegada dentro de la Conasami. En tales condiciones, el Poder Ejecutivo pudo aprovechar esta debilidad institucional para usar al salario de garantía con propósitos muy distintos a los que indica el texto constitucional.

#### **6.2. La intervención discrecional del Poder Ejecutivo y el vaivén de los salarios mínimos**

En el contexto de la reestructuración económica experimentada en la región, ni México ni los cuatro países del Cono Sur donde este proceso se vivió más intensamente –Argentina, Brasil, Chile y Uruguay– eliminaron la exigencia constitucional o legal de que los salarios mínimos deban ser suficientes para satisfacer las necesidades de los trabajadores y sus familias. Tampoco se modificaron los procedimientos destinados a fijar los salarios mínimos (ni fue necesario para volverlos irrelevantes). Incluso bajo regímenes democráticos los responsables del Poder Ejecutivo contaron con recursos institucionales orientados a poner en práctica políticas públicas con amplios márgenes de discrecionalidad, aunque en Chile sucedió en menor medida, pues el Poder Legislativo tiene formalmente la última palabra en la determinación de los incrementos salariales.

Los instrumentos administrativos o políticos utilizados para fijar discrecionalmente los salarios mínimos fueron variados: decretos que los congelaron durante una década, pero más tarde permitieron iniciar la recuperación (Argentina, 1993-2004); falta de convocatoria de los consejos de salarios en tanto que instancias encargadas de establecerlos (Uruguay, 1994-2004) y, más tarde, reactivación de dichos consejos, lo que permitió extender la negociación a la totalidad de los trabajadores (Uruguay, 2005-2014). En el caso de México, el control de la representación sindical en el seno de la Conasami y otras instancias de integración tripartita permitió convertirlas en correas de transmisión de las políticas gubernamentales de estabilización, ajuste fiscal y flexibilización laboral, al mismo tiempo que se garantizaba la “paz laboral” como señal de atracción de inversiones.

En Argentina, Uruguay y México, así como en la mayoría de los países centroamericanos (**Cuadro 5**), existen estructuras tripartitas para fijar los salarios mínimos con la participación de los actores sociales, tal como lo exige el Convenio 131 de la OIT. Sin embargo, la experiencia de las tres últimas décadas sugiere que el control discrecional por parte del Poder Ejecutivo sobre diversos instrumentos orientados a determinar el nivel del salario mínimo es parte irrecusable del problema –y no sólo en México–, aun cuando se ha probado que esta facultad del Poder Ejecutivo puede ponerse al servicio de recuperaciones más rápidas, como ocurrió en 2004 en Argentina con la reinstalación del Con-

**Cuadro 5**  
**REGULACIÓN DEL SM EN VARIOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA**

País	Legislación	Organizaciones salariales	Unidad de tiempo	Cobertura	Procedimiento y criterios para determinación del sm	Frecuencia de revisión
Argentina	Ley núm. 24,013, 1911	Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el su. Está integrado por 16 representantes de los empleadores y 16 de los trabajadores.	Mensual	su vital y móvil	Necesidades de los trabajadores y sus familias. Datos sobre la situación socioeconómica.	No especificado en la legislación. Sin embargo, el monto del su se podrá modificar a petición de cualquiera de los sectores representados en el Consejo.
Brasil	Decreto 2/162, 1940	El presidente de la República fija el su, para ello puede solicitar ayuda del equipo económico. No obstante, el proceso es sin consulta a los trabajadores y empleadores.	Mensual	su general	Necesidades de los trabajadores y sus familias, el costo de vida y los beneficios de seguridad social.	El su debe ajustarse cada tres años. Sin embargo, en la práctica se ha fijado anualmente.
Chile	Código del Trabajo, 1931	No existe un procedimiento institucionalizado para la consulta de los interlocutores sociales en ocasión de la fijación del su, que se lleva a cabo por vía legislativa. Sin embargo, en la práctica se observa una reunión tripartita con la participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas.	Mensual	Existe un su para los trabajadores entre los 18 y los 65 años de edad, y otro para los trabajadores menores de 18 y mayores a los 65 años de edad.	La legislación no especifica los criterios bajo los cuales se debe establecer el su.	No está especificada en la legislación.
Costa Rica	Código de Trabajo, 1943	Consejo Nacional de Salarios. Está integrado por nueve miembros directores, nombrados por el Poder Ejecutivo asistido en representación del Estado, tres en representación de los patronos y tres de los trabajadores.	Diario y mensual	Hay tres su: general, sectorial y ocupacional.	Costo de vida, desarrollo económico e inflación.	El su se ajusta cada año, antes del primero de noviembre.
El Salvador	Código Laboral, 1972	El Consejo Nacional de Salario Mínimo está integrado por tres representantes del gobierno, dos de los trabajadores y dos de los empleadores. El Consejo Nacional de Planeación y de Coordinación Económica deben dar su opinión para el ajuste del su.	Por hora, diario y mensual	su por sector y puede variar de acuerdo al tipo de función desempeñada.	Necesidades de los trabajadores y sus familias, el costo de vida y el desarrollo económico.	El su debe ser ajustado al menos cada tres años.
Guatemala	Código Laboral, 1995	Comisiones Paritarias del Salario Mínimo y la Comisión Nacional del Salario. Cada comisión paritaria se integra con un miembro de dos patronos, dos trabajadores y un Inspector de trabajo.	Por hora y diario	El su es fijado por sector (rural y urbano) y por ocupación.	Necesidades de los trabajadores y sus familias, costo de vida, nivel de empleo y capacidad de los empleadores para pagar.	El su se debe ajustar cada año.
Honduras	Código Laboral, 1959	La Comisión Nacional de Salarios es una institución tripartita integrada por tres representantes del gobierno, tres representantes de los empleadores y tres representantes de los trabajadores. En el caso en que la Comisión no logre llegar a un acuerdo durante el período requerido, el Ejecutivo tiene la autoridad para incrementar el su.	Diario	El su es fijado por sectores y en algunos de ellos varía de acuerdo con el número de empleados.	Necesidades de los trabajadores y sus familias, costo de vida, desarrollo económico, productividad, nivel de empleo, capacidad de los empleadores para pagar e inflación.	Los su son ajustados en diciembre de cada año. A petición, ya sea de los empleadores o de los trabajadores, el nivel del su puede ser revisado en junio si la inflación ha aumentado más de 12%.
México	Ley Federal del Trabajo, 1970	Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, los patronos y el gobierno. Puede auxiliarse de comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.	Diario	su por diferentes ocupaciones y por área geográficas.	Situación económica general del país, los cambios de mayor importancia que se hayan observado en las diversas actividades económicas, las variaciones en el costo de vida por familia, las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.	Los su se fijan cada año y comienzan a regir el primero de enero del año siguiente.
Nicaragua	Código Laboral, 1986.	La Comisión Nacional de Salarios Mínimos está compuesta por el ministro de Trabajo, un representante del Ministerio de Economía y Desarrollo, un representante de los empleadores elegido por el Ministerio del Trabajo y un representante de cada uno de los sindicatos más importantes elegido por el Ministerio del Trabajo.	Por hora, diario y mensual	No existe un su general ya que varía dependiendo del sector.	Costo de vida y desarrollo económico.	Los su se ajustan al menos una vez cada seis meses.
Uruguay	Ley 10,448, 1943	El Consejo de Salarios está constituido por siete miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo, dos por los patronos y dos por los obreros. Desde 1992 el Ejecutivo no ha llamado al Consejo de Salarios.	Por hora, diario y mensual	Hay tres su: uno general, otro para trabajadores rurales y otro más para el trabajo doméstico.	Condiciones económicas del lugar o del país, poder adquisitivo de la moneda, capacidad o calificación del trabajador, peligrosidad para su salud, explotación industrial o comercial y rendimiento de la empresa o grupo de empresas.	No especificado en la legislación.

sm: salario mínimo  
 1 Se incluyen datos de fijación del salario (De Cortes Neri y Moura, 2005)  
 2 Se incluyen datos de fijación del sm de cit. 2014  
 Fuente: Arango, Herrera y Posada (2007)

sejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, o en el Uruguay mediante la emisión de la Ley 17,856 que, en definitiva, desindexa los salarios mínimos y crea la Base de Prestaciones y Contribuciones (Vega Ruiz, 2005).

Cabe señalar que la convocatoria a dicho Consejo en Argentina es una atribución del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que actúa como su presidente y decide su oportunidad, el ámbito de aplicación de sus resoluciones y designa a los representantes que lo integran. Las resoluciones deben ser apoyadas por mayoría de dos tercios, pero si no se logra este consenso decide el presidente. Una característica singular es que su revisión se hace periódicamente y puede ser solicitada por cualquiera de los sectores, sin que haya un plazo específico, como el anual previsto en Uruguay y México (Kostzer, 2006).

El caso de Uruguay puso de manifiesto la interacción entre el procedimiento de fijación del salario mínimo y el sistema de negociación colectiva. Al dejarse de convocar los consejos de salario mínimos en 1992, inició un severo debilitamiento de los sindicatos y la negociación colectiva a la vez que los mínimos perdieron gran parte de su valor, dejando de ser una referencia (Furtado, Magdalena, en Marinakis y Velasco, 2006). Sin embargo, en marzo de 2005, con la llegada del gobierno de Tabaré Vázquez, del Frente Amplio, apoyado por las organizaciones sindicales (Plenario Intersindical de Trabajadores-Convenión Nacional de Trabajadores) estas tendencias se revirtieron, después de que los salarios mínimos se desvincularon de los beneficios previsionales. En el período 2005-2009, incluso antes de la recuperación del crecimiento económico, las negociaciones sectoriales supervisadas y coordinadas por el gobierno generaron un rápido crecimiento real (5% anual) y una rápida expansión de la negociación colectiva, que hoy cubre a más del 90% de los trabajadores asalariados. Por eso la experiencia del Uruguay puso en tela de juicio el criterio según el cual primero debe darse la consolidación del crecimiento y la recuperación del empleo, y después iniciar la recuperación de los salarios mínimos (ort, 2010).

La determinación por el Poder Ejecutivo de los incrementos del salario mínimo no requiere consultar formalmente a los actores sociales en Brasil ni en Chile. Aunque la Constitución de Brasil (artículo 7, inciso iv) señala que se debe fijar por ley, en la práctica éste se determina unilateralmente por el presidente, a través de la Secretaría del Empleo y el Salario y del equipo económico, sin que exista consulta formal a trabajadores y empleadores ni indicadores específicos a tomar en cuenta. Tiene una cobertura a nivel nacional y abarca a todas las categorías profesionales, con tendencia a la descentralización. Los criterios de reajuste del salario mínimo—influyendo sobre los que se pagan a los trabajadores informales, pero también en los negociados colectivamente—han variado a lo largo de los últimos veinte años siguiendo diferentes metodologías. Los estados tienen facultades para fijar pisos salariales con periodicidad, a través de propuestas de los gobernadores a las asambleas legislativas. Es de destacar que en Brasil un número creciente de personas recibe beneficios que se ligan a la evolución del salario mínimo (Neri y Moura, 2006).

En Chile no hay una periodicidad legal establecida, comisiones tripartitas ni criterios a seguir, aunque se fija anualmente desde 1990 por parte del Congreso, con un debate real. La importancia de esta institución es mayor que en Argentina y Uruguay, dada la escasa cobertura de la negociación colectiva, tal como sucede en México. Al haber ratificado en 1999 el Convenio 131 que exige la consulta a las partes, esta práctica se siguió a través del diálogo con el Poder Ejecutivo, pero el principal organismo empresarial dejó de participar y la organización sindical careció de recursos, de poder y de información suficiente para influir en la decisión (Marinakis y Velasco, 2006 y Velázquez, 2009). Las tendencias en la fijación del salario mínimo han sido desde 1990 favorables a los trabajadores, incluso en condiciones de crisis (1998, 2008-2009); a diferencia de México, allí el salario mínimo es un instrumento central de la política social y explica en gran medida la reducción gradual de la pobreza.

Como se planteó en la introducción de este apartado, México puede considerarse como un caso de “abuso del salario mínimo”, entendido como “la desviación de forma importante de su objetivo principal, que es establecer un ingreso efectivo para los trabajadores con menor calificación, constituyendo la base de la escala salarial” (Marinakís, 2006). Cuando, como es el caso, el abuso persiste por más de tres décadas, se debilita al salario mínimo sistemáticamente, ubicándolo en niveles tan bajos que en la práctica lo vuelve irrelevante, con graves consecuencias no sólo para los perceptores de los salarios mínimos, sino para el conjunto de los asalariados.

En nuestro caso, la revisión anual del salario mínimo se realiza a través de la Conasami, integrada en forma tripartita, donde el Poder Ejecutivo determina los incrementos con base en la inflación esperada en el siguiente año, sin compensar las pérdidas originadas en errores de cálculo en la inflación del año anterior, lo que ha derivado en un marcado deterioro del poder adquisitivo desde los años ochenta (Garavito Elías, 2014).

La presencia de organizaciones sindicales con bajo poder de negociación, sin mecanismos de rendición de cuentas ante sus bases trabajadoras, permitió que dicha Comisión se convirtiera en una correa de transmisión de los objetivos de las políticas macroeconómicas y del modelo exportador, anulando su objetivo original.

Al igual que en Brasil, muchas de las obligaciones de particulares, de empleadores y del Estado (como las pensiones de los servidores públicos que se mantienen bajo el viejo régimen previsional –reformado en 2007– y tienen un tope de diez salarios mínimos) se fijan en múltiplos de salarios mínimos. Esto implica que su incremento puede afectar en México las finanzas públicas, por lo que sólo a partir de la remoción de este vínculo se propiciaría el cambio de rumbo en la política de salario mínimo para promover un aumento más sustancial.

### 6.3. Las exigencias del diálogo social y la inexistencia del tripartismo en México

El diálogo social es –o debería ser– un instrumento esencial de la gobernabilidad democrática que permitiría lograr acuerdos entre distintos actores con intereses diversos o contrapuestos. Pero ese tipo de diálogo supone condiciones que hoy no existen ni se verifican en el contexto de la Conasami: autonomía de la institución, capacidad de generar estudios, opiniones y fundamentaciones propias, genuina representatividad de los interlocutores y un Estado capaz de propiciar y hacer efectivos los acuerdos. Tal como lo plantea Solari, con base en la conceptualización de la oit, para que el diálogo social resulte relevante se requiere la presencia de organizaciones de trabajadores y empleadores “sólidas e independientes, con la capacidad técnica y el acceso a la información necesaria; voluntad política y compromiso de las partes interesadas, respeto de la libertad sindical y la negociación colectiva y un apoyo institucional adecuado” (Solari, 2011).

Por tanto, es preciso realizar esfuerzos para el cambio en el diseño institucional y la instrumentación de los compromisos nacionales e internacionales de pleno respeto a la libertad de asociación y los derechos sindicales. Estos cambios tendrían que remover los obstáculos para la formación de sindicatos y dotarlos de la información y los recursos técnicos y materiales requeridos para participar de manera relevante en el diálogo y la negociación colectiva. (Bensusán y Middlebrook, 2013).

Tales cambios constituyen no sólo una asignatura pendiente de la democratización política, sino un requisito para presionar en favor de un viraje sustancial y sostenido en la política laboral (incluida la política salarial), más allá de los criterios de oportunidad y las ventajas coyunturales de las dirigencias del poder económico, sindical y político. Tal vez ahora que se ha probado la posibilidad de realizar acuerdos de gran alcance para emprender grandes refor-

mas constitucionales, al haberse aprobado las reformas educativa, energética y hacendaria a ese nivel, pierda peso el argumento para preservar sin cambios el artículo 123 constitucional, aun cuando en los hechos no se cumplan sus preceptos, como en el caso de las necesidades que deben satisfacer los salarios mínimos.

En este sentido valdría la pena comenzar de inmediato el debate acerca de la necesidad de revisar el funcionamiento de las instituciones tripartitas como la Conasami y el sistema de Juntas de Conciliación y Arbitraje (de ellas dependen en gran medida el respeto al ejercicio de los derechos colectivos), que se refuerzan mutuamente.

Desde su creación, la representación sindical en la Conasami permite poca pluralidad de voces. Más aún, la estructura de la Comisión carece de autonomía respecto del Poder Ejecutivo. Está formada por un Consejo de Representantes (entre cinco y quince de los obreros y otro tanto de los empleadores, además del presidente del órgano) y una Dirección Técnica, además de su presidente, nombrado por el presidente de la República (artículos 551-554 de la LFT). Al evaluar su funcionamiento, Garavito Elías (2014) pone de manifiesto el “vacío técnico” en el que opera la Conasami al definir los SM y la insuficiencia de los estudios que realiza, conforme al artículo 562 de la LFT, para determinar el sueldo necesario para la satisfacción de las necesidades de la familia en el orden material, social y cultural. Basta señalar que lo único que se entrega al Consejo de Representantes es el dato proporcionado por el INEGI (antes de 2010, por el Banco de México) acerca del aumento anual de los precios.

#### 6.4. ¿Será el Poder Legislativo la alternativa?

De la revisión anterior se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y mecanismos diferentes, reformados, para la fijación de salarios mínimos que trasladen esta importante función a un terreno menos asimétrico y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios diversos sin vulnerar el propósito original –de garantía– para los salarios mínimos.

Para iniciar una recuperación gradual de los salarios mínimos en el país, que incluya metas de corto, mediano y largo plazos, puede pensarse en trasladar la fijación de los salarios mínimos al ámbito plural de la Cámara de Diputados, donde se determinarán a partir de la propuesta de un órgano de nueva creación y considerando el aumento anual de la canasta básica, entre otros factores.

Este nuevo organismo (instituto, comisión, consejo, etcétera) se constituiría como un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y con personalidad jurídica y patrimonio propios, y estaría integrado por un cuerpo colegiado, con subcomisiones técnicas y un Consejo Consultivo en el que participarían los representantes del trabajo y el capital así como del gobierno.

Otra opción a considerar es aprovechar la capacidad técnica consolidada en el Coneval (y su nueva autonomía constitucional), de modo que el organismo haga una propuesta a la Cámara de Diputados sobre cómo debe atenderse el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 123 constitucional.

Sobran las evidencias –acumuladas por más de treinta años– acerca de por qué no puede seguirse apostando más al mito del “tripartismo” y al ensueño del diálogo entre los “factores de la producción”. Es necesario encontrar en México otros espacios y mecanismos para devolver a los salarios su dignidad como institución, su función social, liberándolos del control que sobre ellos ejerce la política monetaria o la política hacendaria.

Es posible imaginar una salida trasladando la decisión al Poder Legislativo, apoyado por un organismo autónomo con competencias técnicas, sujeto a un régimen amplio de transparencia y rendición de cuentas y con una mucho más inclusiva y amplia representatividad política y social.

### 6.5. Devolver su función a la institución del salario mínimo

Hasta aquí hemos revisado el criterio con el cual que se determinan los salarios mínimos y los mecanismos e instituciones asociados en esa función. Parece claro que es imprescindible la reforma a dichos mecanismos, pero incluso antes de emprender esa labor, existe otro campo de trabajo, de enorme importancia, para el despegue significativo de los salarios mínimos: su "desindexación", es decir, la eliminación y remoción del concepto como unidad de cuenta, lo cual implica una modificación de decenas de leyes y de centenares de reglamentos de lo más diverso.

Esto es así porque en las condiciones actuales el monto del salario mínimo se asocia directamente con multas, trámites, exenciones, límites de crédito, sanciones, pensiones, factores de multiplicación de determinados gastos públicos (como el financiamiento a los partidos políticos) y un variado etcétera, en leyes y reglamentos tanto del orden local como federal.

Dado este entramado jurídico-normativo, un aumento en el salario mínimo se traduciría, automáticamente, en un aumento de muchos costos y de precios, lo que lo convierte en un elemento inflacionario por *default*.

Las primeras revisiones jurídicas informan que existen alrededor de 280 leyes federales que utilizan al salario mínimo como unidad de cuenta, y otras 130 en el Distrito Federal en circunstancias similares. El primer paso consiste en desvincular al salario mínimo para que recobre estrictamente su carácter constitucional: un salario de garantía para los que cumplen un horario de ocho horas de trabajo.

Otros países del mundo han realizado ya esta desindexación y la experiencia uruguaya resulta especialmente relevante para nosotros, por dos razones: porque su salario mínimo era extremadamente bajo y porque estaba atado a una multiplicidad de medidas a todo lo largo del sistema normativo (como en el caso de nuestro país).

En diciembre de 2004 se creó en Chile una nueva unidad de medida para sustituir al salario mínimo como referencia de distintos precios. La Ley 17,856 generó la Base de Prestaciones y Contribuciones (BCP) cuya solución es al mismo tiempo clara y simple, integrada por sólo dos artículos: el primero establece la unidad e indica en qué casos se utilizará, mientras que el otro señala la forma de los sucesivos ajustes.

Al momento de su creación, la BCP era equivalente al valor del salario mínimo y sustituyó todas las referencias en el ordenamiento jurídico, sea como base de aportaciones a la seguridad social, como monto mínimo o máximo de prestaciones sociales o como unidad de cuenta e indexación.

De hecho, la política de recuperación del salario mínimo debe empezar con esta tarea jurídica, del mismo modo que ocurrió en el Uruguay. Son el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (y los demás congresos de los estados) los organismos llamados a dar el primer paso y desarrollarlo en un plazo relativamente breve.

## 7. Efectos del salario mínimo en los precios y en el nivel de empleo: dos escenarios<sup>1</sup>

Como vimos en el capítulo anterior, el vínculo entre salarios mínimos y productividad es el primer tema que salta a la vista en la discusión del aumento al salario mínimo. Lo que hemos comprobado es que, en la realidad económica de México, ese vínculo debe ser reestablecido a favor de los salarios, justamente porque ellos se vieron obligados a quedarse por detrás, es decir, fueron “anclados” por razones hacendarias y/o monetarias.

No obstante, tan pronto se despeja esa duda, de inmediato aparece otra objeción que también estamos obligados a atender: el efecto de un alza en los salarios en la dinámica general de precios. Este capítulo ofrece un modelo empírico sencillo, pero claro y replicable, cuyos supuestos son tomados de la literatura económica más reciente y cuya fuente de datos es siempre la propia ENOE del INEGI.

Partimos de una premisa esencial: un cambio en el salario mínimo no necesariamente implica cambios en los precios finales. La literatura económica ha encontrado que aumentos en el salario mínimo pueden generar toda una gama de efectos diversos, tales como impulsar la productividad de una empresa; reducir los gastos del monitoreo del desempeño de trabajadores (que ahora pueden sentirse más comprometidos por estar mejor pagados); disminuir los costos de búsqueda para la ocupación de vacantes o los gastos de entrenamiento; ocasionar menos empleo; generar una compresión salarial (no aumentar a los trabajadores mejor pagados) disminuir los beneficios de la empresa, o bien, como una entre varias opciones, puede ocasionar aumentos en los precios del producto.

La literatura se ha enfocado principalmente en encontrar efectos en empleo y en precios, mientras que la ciencia económica conoce poco sobre las demás consecuencias. Sin embargo, de todos los resultados recopilados se ha observado un impacto positivo del aumento del salario mínimo: primero en términos de productividad, y luego en una disminución de la desigualdad por medio de una compresión salarial (*The Economist*, 2014).

<sup>1</sup> Este capítulo fue construido en su totalidad con la orientación y asesoría del doctor Raymundo Campos Vázquez.



### El salario mínimo: lo que no debe olvidarse

El aumento al salario mínimo se ha convertido en un tema ampliamente popular. A raíz de la encuesta que el Pew Research Center realizó el pasado mes de julio, se encontró que más del 70% de las personas encuestadas están a favor de que se aumente a \$10.10, como lo proponen los demócratas. Por otro lado, una encuesta más reciente del *Washington Post/ABC* encontró que la mitad de los adultos estadounidenses apoyan esta idea; al 30% le es indiferente, y el 20% restante la rechaza. Políticamente hablando este sería un tema rentable en las urnas, aunque sospecho que es más complicado que eso. En ocasiones, el apoyo que se manifiesta al tema de un salario mínimo más alto viene envuelto en argumentos que se perciben como desfavorables para el sector empresarial, lo que influye para que rara vez lo interpreten bien los votantes indecisos.

Si en el debate político el salario mínimo no es tema de acuerdos; lo contrario ocurre en la economía. En teoría, los salarios mínimos atentan contra el trabajo (*job killers*); *The Economist* se opuso a la introducción del salario mínimo en el Reino Unido en 1999 por estos motivos. Sin embargo, en la práctica el panorama no es tan claro, ya que nadie que haya estudiado los efectos del salario mínimo en el Reino Unido piensa que se hubiese elevado el desempleo. De cierta manera, como resultado de este experimento, *The Economist* ha cambiado de opinión. Un colega que estudió la evidencia más reciente sobre el empleo encontró que algunos opositores académicos, anteriormente implacables en el tema de los salarios mínimos, han suavizado su postura al respecto, y que el FMI y la OCDE estiman que los salarios mínimos hacen poco daño y pueden traer más beneficios. Una de las razones por las que es difícil generalizar es que un gran salto en el salario mínimo es más difícil de asimilar para las empresas en comparación con incrementos menores y regulares. El salario mínimo en el Reino Unido funciona así: se establece por un grupo de expertos en la llamada Comisión de Salarios Mínimos (Low Pay Commission), cuya decisión no necesita pasar por el Parlamento. Y es precisamente este el enfoque que recomendamos para otros países.

Lo anterior nos lleva de vuelta a la política. El Partido Conservador de Gran Bretaña ha tenido sus dificultades para convencer a los votantes acerca de la difícil situación de los pobres: su líder anterior fue retratado en todas las caricaturas políticas como un vampiro. Sin embargo, el actual ministro de Finanzas, George Osborne, sugirió recientemente que el salario mínimo debe aumentar. Algunos republicanos que –como Tim Pawlenty– ya no tienen qué hacer frente a las elecciones primarias, han dicho que el Partido Republicano debe proponer el aumento, y tienen razón...

Artículo publicado en *The Economist* en la sección "Democracy in America. American Politics", disponible en [www.economist.com/blogs/democracyinamerica/2014/05/minimum-wage](http://www.economist.com/blogs/democracyinamerica/2014/05/minimum-wage), consultado el 3 de mayo de 2014.

Los efectos en el empleo de un aumento en el salario mínimo son prácticamente nulos (Dube, Lester y Reich, 2010). Los estudios más elaborados sobre el impacto del salario mínimo en el nivel de precios (Lemos 2008; Basker y Khan 2013) en Estados Unidos indican que un incremento de 10% en el salario mínimo ocasiona un aumento de entre 0.4 y 0.9% en los precios. Es decir, en ningún estudio económico moderno se ha encontrado que incrementos en el salario mínimo se trasladen uno a uno al nivel general de precios. Esto se debe a que los aumentos en el salario mínimo se diluyen entre el conjunto de efectos y elementos antes mencionados. Es posible que una empresa gaste menos en buscar trabajadores para sus plazas vacantes y en publicidad, así como puede existir una compresión salarial (que trabajadores con mayores ingresos no reciban un aumento salarial). Igualmente, al tener que pagar un salario mayor, la productividad de la empresa puede aumentar si el mercado de trabajo de bajos ingresos se comporta en forma no competitiva.

Un punto clave respecto del tema anterior es que los incrementos en el salario mínimo sean prudentes y que el salario mínimo inicial sea bajo. Si estas condiciones se cumplen, toda la evidencia empírica indica que los efectos de un aumento en el salario mínimo son positivos. En general, esas condiciones se cumplen en la economía mexicana de hoy.

A pesar de lo anterior, cabe la posibilidad de que el efecto se refleje en precios. Para reconocer su magnitud real, realizamos aquí una simulación sobre lo que pasaría si se aumentara el salario mínimo a \$82.86.<sup>2</sup> En un caso extremo, si el salario mínimo se trasladara completamente al consumidor, entonces el resultado en los precios finales estaría en función de cuánto es el porcentaje que dedica la empresa a gastos laborales, cuántos de esos gastos se deben a trabajadores afectados y cuál es el aumento salarial de esos trabajadores.

Para la economía mexicana en su conjunto se puede calcular, a partir de las *Cuentas nacionales*, el porcentaje del ingreso que se dedica a pagos de salarios e ingresos brutos mixtos (beneficios de empresas, autoempleo). En las *Cuentas Nacionales* el porcentaje del pago de salarios es de 28%, mientras que el de ingresos brutos mixtos es de 20%. En el *Censo Económico* de 2009 se muestra que el gasto laboral de las empresas es menor a 15%. Por tanto, se toma un valor muy conservador de 38% de la participación de gastos laborales en la economía mexicana. Nótese que suponer este valor puede conducir a una sobreestimación del aumento de precios.

El porcentaje de trabajadores afectados y el de su cambio en el salario puede ser obtenido de la ENOE, pero se tienen que suponer ciertos efectos: si sólo afecta al sector formal o al informal, si el cambio en el salario mínimo se refleja en otras partes de la distribución, si el porcentaje de trabajadores que ganan actualmente menos que el salario mínimo van a cambiar sus ingresos o no. Estos aspectos son complicados y no tienen una respuesta sencilla.

El **Cuadro 6** muestra los valores en una simulación para un nuevo salario mínimo de \$82.86. Veamos los supuestos de comportamiento que hemos hecho:

- a. Los ingresos de la mitad del sector informal que gana menos del salario mínimo aumentan en la misma proporción que el mínimo. Es decir, si hubo un aumento de 23% (67.29 a 82.86), los salarios de la mitad de los informales que ganan menos del nuevo mínimo se elevan en esa proporción (23%).
- b. Se asume que el aumento al salario mínimo se traspassa a los que ganaban hasta dos sm en 0.25 (si aumenta un peso el salario mínimo aumenta 0.25 para los de dos), de dos a tres sm el traspasso

<sup>2</sup> Es la cantidad suficiente para que un trabajador urbano adquiera la canasta alimentaria esencial, para él y un miembro más de su familia, según una estimación con datos del Coneval.

**CUADRO 6**  
**Simulación para nuevo salario mínimo**

Salario mínimo de \$82.86		[1]	[2]	[3]	[4]
		Solo sector formal	[1]+A	[1]+B	[2]+B
A.	% Salarios total	38%	38%	38%	38%
B.	% Trabajadores afectados	1.1%	6.9%	30.8%	36.6%
C.	% Cambio ingreso	35.1%	25.6%	4.1%	7.2%
Efecto precios	(A x B x C)	0.1%	0.7%	0.5%	1.0%

Fuente: estimaciones de Raymundo Campos Vázquez.

es de 0.125: de tres a cinco sm el traspaso es de 0.05 (únicamente para el sector formal).

El **Cuadro 6** muestra que el efecto en precios de un posible aumento a \$82.86 en el salario mínimo general ocasionaría, cuando más, un aumento en el nivel de precios de 1.0%, bajo el supuesto que principalmente afecta a trabajadores de bajos ingresos y que existe un cierto traspaso del salario a otros trabajadores. En supuestos más conservadores el impacto es mucho menor.

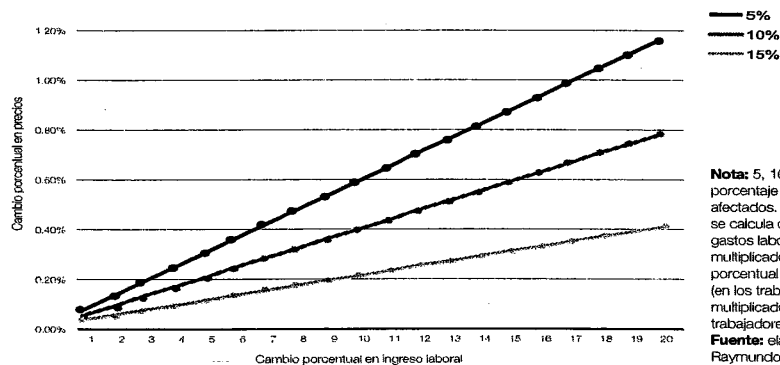
Si tomamos el efecto de salarios mínimos y precios para países en desarrollo (Lemos, 2008), un aumento a \$82.86 incrementaría el nivel de precios alrededor de 0.9%, lo cual es consistente con lo encontrado arriba. Dado que el salario mínimo en México es más bajo que en los países analizados, lo más probable es que el impacto total en precios esté más cercano al 0.5-0.7% como cota superior. El efecto podría ser aún menor o nulo si las empresas ajustan de otra forma el impacto en el salario mínimo: mayor productividad, menor gasto de entrenamiento, compresión salarial, menores beneficios o ganancias, etcétera.

La **Gráfica 36** muestra los valores de cambios en precios para diferentes valores de cambio porcentual en el ingreso laboral, así como diversos supuestos del porcentaje de trabajadores afectados. En distintos escenarios del todo factibles es posible afirmar que el nivel de precios aumentaría menos de 1%. Pero si sólo afecta a los trabajadores formales, el efecto sería previsiblemente menor a 0.3% en los precios.

Por esta razón y para fines de construcción de una política de recuperación del salario mínimo, es sumamente importante hacer énfasis en que el aumento esté circunscrito a trabajadores de bajos ingresos, y no a otro tipo de trabajador. (**Gráfica 36**).

En el siguiente apartado expondremos un modelo "natural", es decir, tomado de la realidad mexicana reciente, para analizar los posibles impactos del ascenso del salario mínimo ya no en los precios, sino en los niveles de empleo.

**GRÁFICA 36**  
**Simulación de un cambio en precios, asumiendo que la participación de los costos laborales en el costo total es 38%.**



**7.1. Efectos de un aumento en el salario mínimo en México: un experimento natural**

Hasta 2012 había tres regiones de salarios mínimos en México, conocidas como A, B y C. A finales de noviembre de ese año las autoridades anunciaron la homologación de los salarios mínimos de los trabajadores de la región B con los de la región A, que eran ligeramente más altos. Esto implicó un aumento inmediato en los salarios mínimos nominales y reales para los trabajadores de la región B. El incremento fue de \$1.76 diarios, lo que representó un crecimiento de 2.9%. El aumento real fue ligeramente menor debido a la inflación mensual, pero en cualquier caso dicho ajuste implicó que, en términos relativos, hubo un aumento de 2.9% en los salarios de los trabajadores de la región B, que no ocurrió en los salarios mínimos de los trabajadores de las otras dos zonas. Tal situación se presenta como un experimento natural en el que una decisión administrativa o de política pública nos permite estudiar, en forma análoga a lo que ocurriría en un laboratorio, lo que sucedió en una zona sujeta a un cierto tratamiento (es decir, el aumento del salario mínimo) en comparación con lo que ocurrió en las otras dos zonas en las que no se dio el aumento (zonas de control).

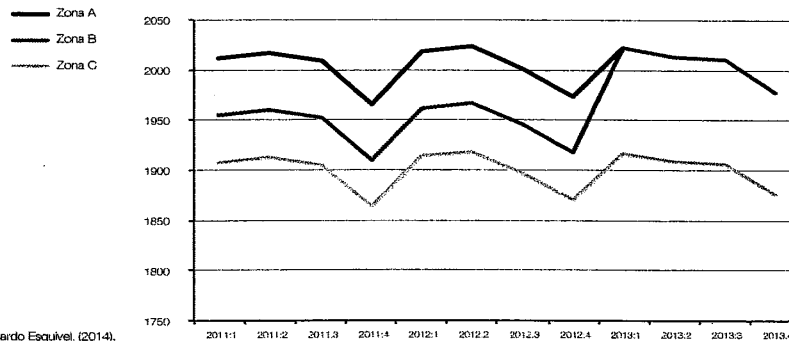
A diferencia de los resultados obtenidos en otros estudios, este caso tiene la gran ventaja para nosotros de que captura el impacto del salario mínimo precisamente en el contexto institucional y en los niveles de salario mínimo prevaletientes en el mercado laboral del país. Por lo tanto, las conclusiones que se derivan de este ejercicio son más relevantes para entender las implicaciones de un eventual aumento al salario mínimo en México que prácticamente cualquier otro ejercicio empírico realizado hasta ahora. La población que se vio afectada por el cambio en el salario en la zona B constituye aproximadamente el 10% de toda la población mexicana mayor a 12 años. El Cuadro 7 y la Gráfica 37 muestran la transformación de los salarios mínimos nominales (diarios) y reales (mensuales), respectivamente, en las tres zonas mencionadas.

**CUADRO 7**  
**Salario mínimo diario en México por zonas (pesos)**

Año	Zona geográfica		
	A	B	C
2010	57.46	55.84	54.47
2011	59.82	58.13	56.70
2012	62.33	60.57	59.08
27 nov. 2012	62.33	62.33	59.08
2013	64.76	64.76	61.38
2014	67.29	67.29	63.77

Fuente: Conasami

**GRÁFICA 37**  
**Salario mínimo mensual por zonas salariales, 2011 - 2013**



Fuente: Gerardo Esquivel, (2014).

**Datos y metodología**

Los datos utilizados provienen de la ENOE. Esta encuesta contiene datos trimestrales sobre la dinámica laboral de la población mexicana. Las cifras tienen la estructura de un panel rotativo en el que cada trimestre se reemplaza el 20% de la muestra que ya ha sido observada por cinco trimestres consecutivos. A partir de esta información formamos un panel balanceado con las personas mayores de 12 años que son observadas por primera vez en el segundo o tercer trimestre de 2012, y a las cuales podemos seguir durante cinco trimestres consecutivos hasta ser observados en el trimestre correspondiente de 2013.

La finalidad de formar este panel es analizar las transiciones de las personas entre cuatro estados alternativos: trabajar en el sector formal, trabajar en el sector informal, estar desempleada y estar fuera del mercado laboral. Para ello, fijamos el estado de las personas en la primera ronda (segundo o

tercer trimestre de 2012) y observamos en qué estado se encuentran en la última (segundo o tercer trimestre de 2013). Adicionalmente, combinamos los primeros dos estados para formar un estado adicional definido como "estar empleado".

Una vez que identificamos a todos los individuos relevantes y a sus transiciones en el mercado laboral a lo largo de un año, estudiamos la diferencia de lo ocurrido a las personas que viven en la zona B con las que viven en las zonas A y C. Esta técnica se conoce con el nombre de "diferencias en diferencias", ya que mide la diferencia entre las zonas con respecto a lo ocurrido antes y después del tratamiento; es decir, antes y después del aumento en el salario mínimo de fines de 2012. Esta metodología nos permite aislar el efecto en el mercado laboral atribuible al aumento del salario mínimo ocurrido en dicha fecha. Para realizar el análisis se estimaron modelos de probabilidad lineal, en los que se controló la información de los individuos relativa al género, la edad, el nivel educativo, la localidad, etcétera.

### Resultados

Estudiamos el impacto del aumento en el salario mínimo en la zona B en cinco dimensiones diferentes y para dos grupos de la población distintos. Las dimensiones son las siguientes: 1) efecto en el salario mensual real; 2) efecto en la transición de las personas empleadas; 3) efecto en la transición de los empleados en el sector formal; 4) efectos de la transición de los empleados en el sector informal; y 5) efectos de la transición de las personas desempleadas. En el caso del salario mensual, los resultados se estiman para la población en general y para la población que recibe ingresos inferiores a tres salarios mínimos. En principio, esperaríamos observar efectos más significativos o mayores en este segundo grupo. Los resultados puntuales reportados son únicamente los que son estadísticamente significativos.

#### Efectos en el salario mensual real

El salario mensual real creció 4.2% para todos los trabajadores de la zona B en comparación con lo ocurrido con los trabajadores de las otras dos zonas. El aumento para los trabajadores de menores ingresos de la zona B fue de 6.6%. Es decir, como se anticipaba, el efecto positivo en los ingresos de los trabajadores fue superior para aquellos en la parte baja de la jerarquía salarial.

#### Efectos en la transición de las personas empleadas

En este caso no se encontró ningún efecto significativo. Esto quiere decir que no hubo un comportamiento diferente entre las tres zonas, lo cual implica que el incremento en el salario mínimo no se tradujo –al contrario de lo que algunos esperarían– en un aumento en la probabilidad de estar desempleado para los trabajadores de la zona B.

#### Efectos en la transición de las personas empleadas en el sector formal

Para las personas que ya eran empleadas en el sector formal en 2012 en la zona B no hubo ningún efecto significativo, excepto en la probabilidad de transitar hacia la informalidad, la cual disminuyó en 2.8% en comparación con los trabajadores formales de las otras dos zonas. Lo anterior indica que

el aumento en el salario mínimo en la zona B logró reducir la probabilidad de que los trabajadores formales transitaran hacia la informalidad.

#### **Efectos en la transición de las personas empleadas en el sector informal**

No se encontró ningún efecto significativo en las probabilidades de transición de los trabajadores informales de la zona B en comparación con ese mismo tipo de trabajadores de las otras zonas.

#### **Efectos en la transición de las personas desempleadas**

Para las personas inicialmente desempleadas se encontraron dos efectos significativos: por un lado, aumentó en 3.8% la probabilidad de transitar hacia un empleo en la formalidad; por el otro, redujo la probabilidad de transitar hacia un empleo en la informalidad en 5.1%. Estos resultados demuestran que el incremento en el salario mínimo en la zona B no sólo no aumentó la probabilidad de perder el empleo para aquellos que ya tenían un trabajo, sino que además se tradujo en una mayor probabilidad de conseguir empleo formal para los inicialmente desempleados.

#### **Resumen**

El aumento en el salario mínimo nominal de los trabajadores de la zona B en México en noviembre de 2012 se tradujo en los siguientes resultados:

- a.** aumentaron los salarios reales de todos los trabajadores y, en especial, de los menores ingresos;
- b.** no tuvo efectos significativos en la transición de empleo a desempleo (es decir, no produjo desempleo de manera estadísticamente significativa);
- c.** redujo la probabilidad de transición de los trabajadores formales hacia la informalidad;
- d.** no tuvo ningún tipo de efecto sobre los trabajadores que eran inicialmente informales;
- e.** aumentó la probabilidad para los desempleados de transitar hacia un empleo formal; y
- f.** disminuyó su probabilidad de transitar hacia un empleo en la informalidad.

En síntesis, el aumento del salario mínimo en la zona B en noviembre de 2012 no tuvo ninguno de los efectos negativos en el mercado laboral que algunos anticipaban y, por el contrario, tuvo algunos efectos positivos, tanto en términos de ingresos para los trabajadores de bajos ingresos como al reducir las probabilidades de transitar hacia la informalidad tanto para trabajadores formales como para las personas desempleadas. Estas últimas, por lo demás, vieron aumentar su probabilidad (y sus incentivos) de transitar hacia la formalidad.

## 8. Subir el mínimo: respuesta a las preguntas y objeciones más frecuentes

### 1.- **¿Por qué el jefe de Gobierno está empeñado en desplegar un debate y una propuesta sobre un tema que es competencia federal?**

Si bien es cierto que la fijación de los salarios mínimos se encuentra en un ámbito de administración federal, también es cierto que las consecuencias de esas decisiones han tenido –y siguen teniendo– un profundo impacto local, especialmente en la Ciudad de México. El salario mínimo es uno de los grandes problemas nacionales que no había estado en el lugar que le corresponde dentro del horizonte de la agenda pública, y ese ha sido el objetivo inicial del jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Existe otro argumento igualmente importante: el nivel del salario mínimo es muy inferior al compromiso constitucional definido en el artículo 123. Estamos, pues, ante un problema grave de inconstitucionalidad que alcanza a toda la República; un problema que exige poner en marcha una estrategia para la recuperación progresiva, significativa, sostenida y responsable de los salarios, empezando por los más bajos.

### 2.- **¿Por qué la propuesta de Mancera no se ha conducido estrictamente por los cauces institucionales, especialmente en el ámbito de la CONASAMI?**

La iniciativa del jefe de Gobierno no invade ninguna competencia: se trata sencillamente de una convocatoria pública para debatir un tema del más alto interés público.

De ahí que durante estos meses hayamos visto la muy activa participación del Congreso de la Unión, de la propia Conasami, de organizaciones patronales y obreras, de partidos políticos, de instituciones académicas, medios masivos de comunicación, analistas, periodistas, etcétera. Un enorme despliegue de energías y discusiones que no hace sino confirmar la pertinencia y validez de la convocatoria realizada el primero de mayo de este año.

### 3.- **Se está debatiendo un espejismo: nadie gana el salario mínimo. Lo importante son las remuneraciones o compensaciones totales**

Ocurre lo contrario: las cifras oficiales (INEGI, Coneval, STPS) –ampliamente reseñadas en este documento, especialmente en los capítulos II y III– indican que el salario mínimo constituye la remuneración real de millones de personas ocupadas en México (casi siete millones, incluyendo a la economía informal y dos millones 948 mil remun-



nerados en la economía formal). Es precisamente ese universo, los que ganan el salario mínimo actual, quienes no rebasan la línea de pobreza trabajando ocho horas diarias y es precisamente por ello que el mercado de trabajo se ha convertido en una de las principales fuentes de pobreza y desigualdad en nuestro país.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un nivel bajo de salario mínimo redundará en prestaciones futuras también bajas. Tal es el caso de las pensiones, lo que perpetúa el mismo círculo vicioso: trabajadores pobres hoy que se convertirán en adultos mayores aún más pobres.

Finalmente, es cierto que —en algunos casos, no en todos— el ingreso de los asalariados con el mínimo se complementa con otros ingresos como propinas o emolumentos adicionales. Pero esto no forma parte de las obligaciones de la empresa y, por lo tanto, son totalmente indiferentes a una alza o no del salario mínimo. Además esos complementos son, por definición, contingentes y voluntarios, por lo tanto inseguros y casuísticos, y no crean derechos para el trabajador. En consecuencia, el incremento del salario mínimo implica también el fortalecimiento del vínculo y la lealtad que se deben mutuamente empresa y trabajador, un elemento que en este debate debe ser tomado en cuenta.

#### **4.- Los aumentos de los salarios mínimos por decreto distorsionan fuertemente el conjunto de precios de la economía**

Un incremento abrupto, sin un conjunto de acuerdos y mal calculado, seguramente traería consecuencias nocivas para el conjunto de la economía.

Por el contrario: un aumento del salario mínimo bien elaborado, deliberado, fruto de un acuerdo, respaldado por estudios técnicos y por la evidencia reciente, acompañado de un conjunto de políticas y monitoreado a través del tiempo por instancias imparciales y objetivas, hacen absolutamente viable una alza significativa en el salario mínimo de un país. Así lo prueban las experiencias de Inglaterra, Brasil y Uruguay (véase capítulo II) por poner sólo tres ejemplos de economías distintas donde el aumento fue posible y trajo muchos más beneficios que eventuales distorsiones.

#### **5.- Los aumentos de los salarios mínimos no pueden ocurrir artificial o arbitrariamente: deben estar vinculados al crecimiento de la productividad**

Esta es la base del problema: como se ha demostrado en los capítulos precedentes la productividad ha crecido, especialmente en el sector formal, y sin embargo los salarios mínimos han seguido la dirección contraria. El planteamiento del presente estudio consiste precisamente en vincular la productividad real al salario real, y eso exige un ascenso importante en los salarios mínimos.

Además, diversos estudios y evidencias muestran que la mejora del salario es un factor co-causal de la mejora en la productividad: estimula al trabajador, fortalece su lealtad a la empresa, disminuye la rotación de personal, elimina las curvas de aprendizaje y los gastos de capacitación.

Dicho con números: si tomamos como base el año 2005 (año de surgimiento de la ENOE) al menos en el sector formal de la economía, si los salarios mínimos estuvieran realmente vinculados con la pro-

ductividad, para 2014 su pago debería fijarse en 74.92 pesos diarios, un 14.2% mayor al actual (tal como se demostró en el capítulo v).

**6.- Los aumentos significativos en los salarios mínimos acaban trasladándose al costo de los bienes generados. La inflación se vuelve inevitable y se comerá el aumento inicial en el salario**

En la práctica esto no ocurre así, por varias razones de índole micro-económica: los aumentos en el salario mínimo pueden tener como efecto un impulso a la productividad de una empresa; la propia empresa puede redistribuir los costos del aumento disminuyendo otros gastos –por ejemplo publicidad–, los gastos de búsqueda de empleados para ocupar plazas vacantes o los costos de entrenamiento; puede decidirse emplear menos personas, o a no aumentar a los trabajadores de mayor salario (compresión salarial); también puede optar por disminuir los márgenes de los beneficios empresariales, o bien, por establecer una reorganización de su establecimiento para disminuir costos en insumos. Es decir, en una empresa real el aumento de precios (por pagar un mayor salario mínimo) no es automático.

Pero también hay otras razones económicas: a menos que se trate de un monopolio, que no esté sujeto a competencia alguna –interna o externa–, subir los precios implica perder parte de su mercado y volverse menos competitivo frente a las empresas rivales. Si es el de un monopolio, entonces hallamos más razones y posibilidades para establecer un sueldo de garantía más alto en esa empresa porque, de suyo, saca ventaja de su posición en el mercado.

En el caso mexicano, además, deben considerarse dos elementos cruciales: el salario mínimo es hoy extremadamente bajo y los trabajadores que lo ganan son una parte relativamente pequeña del conjunto de asalariados. Así que, dados esos niveles, el costo agregado de un aumento es también proporcionalmente pequeño (aunque muy importante para quienes lo ganarían). Según el modelo que presentamos aquí, el aumento que se traslada a precios no alcanzaría ni siquiera el uno por ciento (el argumento se desarrolla y se demuestra en el capítulo vii).

**7.- Los aumentos en el salario mínimo tienen otra consecuencia: los empleadores desearán empleados; su alternativa se convierte en despedir al trabajador o no contratar a alguien adicional. Genera desempleo**

En la realidad esto no ocurre así. Ya se ha dicho que la propuesta de incremento debe ser prudente y acompañada de una serie de medidas jurídicas, institucionales y económicas, especialmente de apoyo a los micro y pequeños establecimientos. Pero además, como enfatiza la moderna literatura microeconómica, al incrementar los salarios mínimos, los propietarios se enfrentan a diversas opciones en la dirección de sus empresas, no a la decisión fatal del despido. Los casos de Uruguay –que viniendo de muy abajo, incrementó el salario mínimo 50% como primer paso–, de Inglaterra o de Brasil durante toda la primera década del siglo xxi, muestran que los temores de desempleo no estaban fundados. Lo mismo se comprueba en el análisis de lo ocurrido con el aumento a los salarios mínimos de la zona B en México a fines de 2012, tal como arroja el modelo que se explica en el capítulo vi de este documento.

**8.- El incremento de los salarios mínimos provocará una simulación económica. El aumento ocurrirá en el papel las empresas estarán incentivadas a ofrecer trabajos informales para evadir el pago y eliminarán prestaciones**

Ese tipo de simulaciones ocurren hoy, incluso con un salario mínimo tan deprimido. En los hechos, ciertas empresas no pagan el mínimo, pero así lo registran ante el IMSS, por ejemplo. La simulación no es generada por el aumento en el ingreso de los trabajadores.

Ahora bien, puede ocurrir que un aumento mal elaborado o desmedido en el salario mínimo genere reacciones de "salida" del marco legal. Esto ocurrió, por ejemplo, en Honduras en años recientes. No obstante, la propuesta que se plantea aquí es otra: un incremento significativo pero prudente, dentro de una estrategia general sostenida por varios años. Los cálculos realizados en este documento demuestran que la gran mayoría de las empresas mexicanas—sobre todo las formales— están en condiciones de asumir un ascenso en los salarios mínimos, y este hecho debe ser incentivado con otras medidas.

Asimismo, debe fortalecerse desde luego la inspección del trabajo y propiciar la libre organización de los trabajadores, como parte sustancial de la nueva política salarial y laboral.

**9.- El problema más importante en el mercado laboral mexicano no es el salario, ni el salario mínimo: es la enorme informalidad**

Una vez más, la evidencia práctica y teórica muestra que el bajo salario en el sector formal es uno de los factores que crean o incentivan la informalidad. Para un trabajador de baja calificación resulta más atractivo recibir un mayor ingreso en la informalidad que formalizar su empleo a través de la inscripción en el IMSS, ya que su percepción diaria es muy baja.

Esto no quiere decir que aumentar los mínimos sea una especie de medicina que curará todos los males de la economía nacional, pero sin duda un mayor salario en el sector formal es una poderosa señal para el cúmulo de mexicanos que se ocupan en la informalidad. Como lo enseña el caso brasileño, volver relevante al salario mínimo es volver relevante la economía formal. La evidencia empírica de lo ocurrido con el aumento al salario mínimo en la zona B del país a fines de 2012 así lo comprueba: la probabilidad de pasar del desempleo a la informalidad disminuyó, mientras que la probabilidad de pasar del desempleo a la formalidad aumentó, según se demuestra en los modelos preparados en el capítulo vi.

**10.- La historia de nuestro país durante los años setenta y ochenta muestra cómo los incrementos al salario nos condujeron a ciclos de inestabilidad e inflación**

En efecto, México vivió experiencias traumáticas en las que variables clave, entre ellas el salario, emprendieron una carrera que derivó en inflación y desorden macroeconómico mayor.

No obstante, hay que decir que en ninguna de las crisis vividas por nuestro país (en 1976, 1982-83, 1987) los salarios fueron el elemento detonante; al contrario, los aumentos salariales se decretaban como reacción a los incrementos de las tasas de interés, a la devaluación del tipo de cambio o a los repentinos choques petroleros que desnudaban la debilidad esencial de la Hacienda mexicana.

Como se ha demostrado aquí, en todos esos episodios, sin haberlos provocado, el salario salió perdiendo, hasta llegar a los niveles que acusa actualmente. *Contrario sensu*, debemos subrayar que las crisis de 1994-95 y de 2009 nada tuvieron que ver con supuestas decisiones populistas o "incrementos por decreto" en los salarios, y sin embargo, en ambos episodios el salario de los trabajadores volvió a perder su poder adquisitivo.

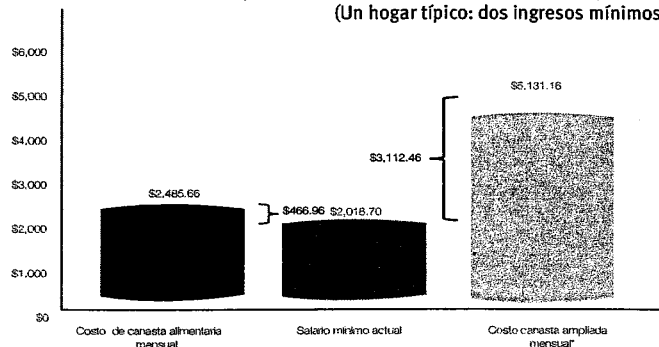
Una nota final: en los años setenta y ochenta no existía la figura del banco central autónomo, como la que ya tenemos en México. Una institución esencial, que es una de las mejores garantías para que el aumento a los salarios mínimos no se traduzca en un incremento descontrolado de los precios.

## 9. Escenarios y trayectorias para la recuperación del salario mínimo en México. Elementos para un Acuerdo Nacional

En este apartado se ofrecen una serie de propuestas, gráficos e insumos para una deliberación constructiva. La premisa esencial es que México está obligado a corregir una distorsión social y económica instalada ya durante varias décadas, y que podemos hacerlo mediante un acuerdo entre Gobierno, Poder Legislativo, empresarios, sindicatos, trabajadores, partidos e instituciones responsables del crecimiento económico y del bienestar social.

Nuestro imperativo es el siguiente: el salario mínimo debe incrementarse lo suficiente como para que un trabajador pueda adquirir la canasta alimentaria básica para sí y para un miembro de su familia. De modo tal que, en el núcleo típico del México moderno –compuesto por cuatro personas, dos de las cuales trabajan y llevan ingresos al hogar– superen la línea de pobreza. En la siguiente **Gráfica 38** se muestra el escenario de este imperativo para 2015.

**GRÁFICA 38**  
**Objetivo: sacar de la pobreza a quien trabaja en el sector formal**  
(Un hogar típico: dos ingresos mínimos)



**Fuente:** elaboración propia con datos de las líneas de bienestar urbanas de marzo 2014, publicadas por Coneval.  
\*La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

En efecto, acabar con la pobreza alimentaria entre los trabajadores que laboran ocho horas y perciben un salario mínimo es el primer gran paso, por lo que es factible un incremento de \$15.56 diarios, \$466.9 al mes por trabajador, para llegar a una cifra mensual de \$2,485.66.

Ahora bien, el objetivo principal en el mediano plazo –cumplir con lo señalado en la Constitución– consiste en seguir una estrategia gradual, prudente e incremental del salario mínimo hasta llegar a los \$171.03 diarios. Ambos objetivos y su escala se ilustran en los **Cuadros 8 y 9**.

**CUADRO 8**

- Para alcanzar la canasta alimentaria, el salario mínimo de cada trabajador requeriría un aumento de \$466.96 pesos mensuales o \$15.56 diarios.
- El salario mínimo diario quedaría en \$82.86, y el mensual en \$2,485.66, un aumento de 23% respecto del actual.

**CUADRO 9**

- Para alcanzar la canasta ampliada, el salario mínimo de cada trabajador requeriría de un aumento de \$3,112.46 mensuales o \$103.75 diarios.
- El salario mínimo diario quedaría en \$171.03, y el salario mínimo mensual en \$5,131.16, un aumento del 154% respecto del actual.

A continuación se muestran los componentes del valor de la canasta alimentaria y de la canasta ampliada, contruidos por el Coneval (**Cuadro 10**).

Si nuestro país pudiera elaborar un Acuerdo Nacional para la recuperación de los salarios mínimos; si los empresarios y los trabajadores, el Congreso de la Unión, el Gobiernos Federal y los gobiernos locales, se comprometieran en una estrategia sostenida, razonable y practicable de incremento de ingreso a los que menos ganan, tendrían que tomar decisiones frente a escenarios de compromiso como los que se muestran a continuación.

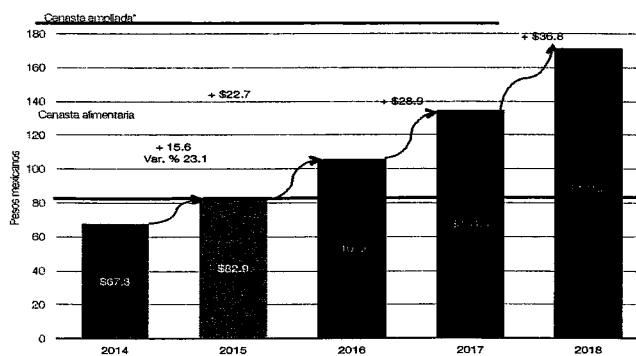
CUADRO 10

Valor de la Canasta Ampliada per cápita mensual, CONEVAL (Marzo de 2014)	
<b>Canasta Ampliada</b>	<b>2,565.58</b>
Canasta Básica Alimentaria	1,242.83
Canasta Básica No Alimentaria	1,322.75
Transporte público	216.62
Limpieza y cuidados de la casa	68.47
Cuidados personales	120.76
Educación, cultura y recreación	246.77
Comunicaciones y servicios de conservación	76.49
Vivienda y servicios de conservación	202.01
Prendas de vestir, calzado y accesorios	161.41
Cristalería, blancos y utensilios domésticos	18.14
Cuidados de la salud	162.89
Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda	21.61
Artículos de esparcimiento	5.79
Otros gastos	21.79

Este primer escenario conserva la premisa esencial –en el primer año otorgar un incremento suficiente para salir de la pobreza alimentaria– en lo sucesivo, un aumento anual de 27.4% (más inflación) durante 2016, 2017 y 2018, de modo tal que al terminar el sexenio el salario mínimo llegara al nivel que manda la Constitución de la República (Gráfica 39).

Ahora bien, es posible que la previsión de las condiciones generales de la economía y sus variables fundamentales se vean excesivamente presionadas con esa trayectoria; de ser así, se puede elaborar una secuencia alternativa como la del segundo escenario (Gráfica 40).

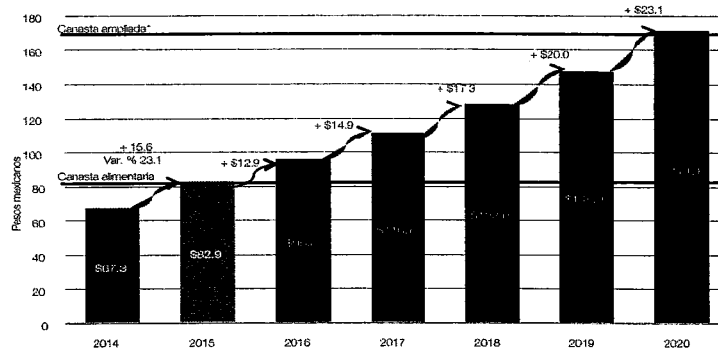
GRÁFICA 39  
Incremento anual del 27.4% a lo largo del sexenio  
2014-2018



Fuente: estimación propia con datos de las líneas de bienestar de Coneval a marzo de 2014.

La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

**GRÁFICA 40**  
**Incremento anual constante del 15.6%**  
**2014-2020**



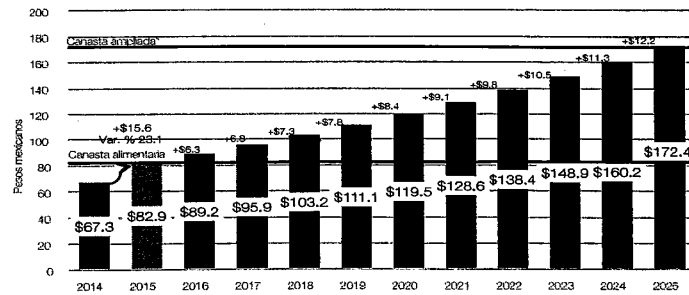
**Fuente:** estimación propia con datos de las líneas de bienestar de Coneval a marzo de 2014.

La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

Una vez más, cambia la tendencia del deterioro en el primer año para superar la línea de pobreza alimentaria, y sostiene el compromiso de aumento en el mismo porcentaje (15.6% más inflación) desde 2015 hasta 2020. Con este ritmo se puede alcanzar al salario constitucional en el año 2020.

Supongamos que las restricciones y el nivel de acuerdo justifican aumentos mucho más modestos –pero reales– en el salario mínimo. Si esto es así, la trayectoria de recuperación hacia el salario constitucional tardaría diez años, con una subida importante en 2015 (primer año) e incrementos sucesivos, año tras año, de 7.6% más inflación (**Gráfica 41**).

**GRÁFICA 41**  
**Incremento porcentual anual constante del 7.6%**  
**2014-2025**



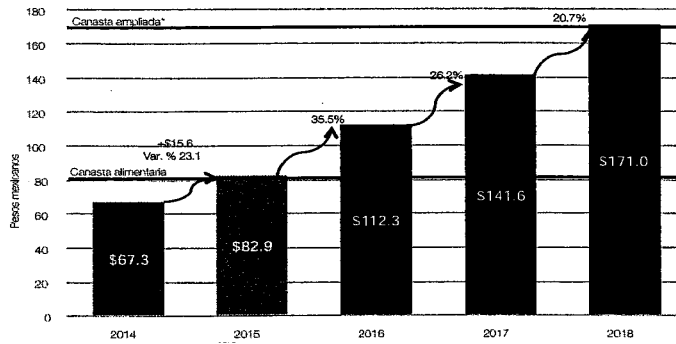
**Fuente:** estimación propia con datos de las líneas de bienestar de Coneval a marzo de 2014.

La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

De modo paralelo, tomando en cuenta experiencias de recuperación salarial vividas en otros países, se pueden imaginar escenarios de compromisos fundamentados, ya no en porcentaje (para mitigar el "efecto faro"), sino en pesos reales y constantes, en una secuencia basada en cifras con números absolutos.



**GRÁFICA 42**  
**Incremento en pesos anual fijo de \$29.39 a lo largo del sexenio 2014-2018**

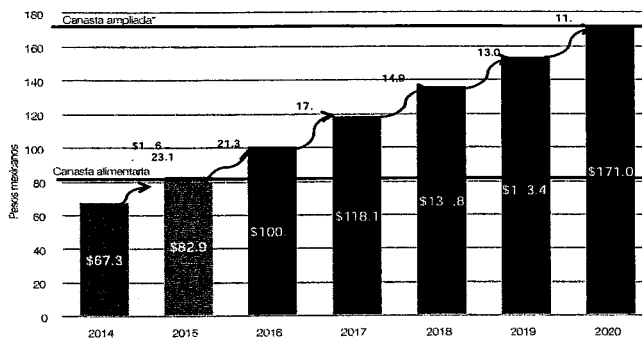


Fuente: estimación propia con datos de las líneas de bienestar de Coneval a marzo de 2014.

La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

Si se optara por este método de trabajo, las trayectorias aparecerían aún más plausibles. En el primer año, un aumento moderado de 15.6 pesos al día; mientras que en el siguiente trienio (2016-2018) se compromete un incremento absoluto de 29,39 pesos constantes (más inflación). Este escenario nos llevaría al salario constitucional justo al finalizar el sexenio (Gráfica 42).

**GRÁFICA 43**  
**Incremento en pesos fijo anual de \$17.63 2014-2020**



Fuente: estimación propia con datos de las líneas de bienestar de Coneval a marzo de 2014.

La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

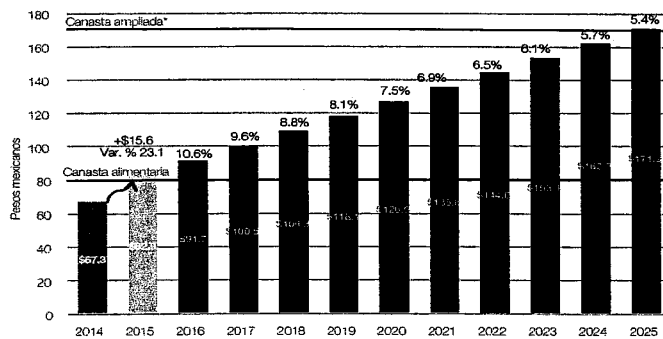
En la misma lógica la Gráfica 43 muestra un aumento inicial suficiente para superar la pobreza alimentaria y el compromiso de incrementos anuales equivalentes a \$17.63 constantes durante el siguiente quinquenio. En esta trayectoria de recuperación, el objetivo del salario constitucional se alcanza antes de la tercera década del siglo XXI.

Si las condiciones económicas y las negociaciones sociales permitieran una recuperación salarial hasta dentro de diez años, entonces la trayectoria

sería más pausada: salir de la pobreza alimentaria en 2015 y aplicar un aumento sostenido de 8.82 pesos a lo largo de la década hasta el año 2025 (Gráfica 44).

Todos estos escenarios son plausibles (sujetos a ser respaldados por estudios prospectivos que les den su plena fundamentación) pero el elemento fundamental es la negociación entre los actores económicos e institucionales, edificada a partir de los mutuos compromisos entre el mundo del trabajo, el mundo empresarial y el Estado mexicano.

**GRÁFICA 44**  
**Incremento en pesos fijo anual de \$8.82**  
**2014-2025**



Fuente: estimación propia con datos de las líneas de bienestar de Coneval a marzo de 2014.

La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

## 10. Síntesis y propuestas: hacia un Acuerdo Nacional para el aumento de los salarios mínimos

### 1.- La anomalía institucional y la deliberación sobre los mínimos

Las instituciones, procedimientos y formalidades con las que se determinan los salarios mínimos en nuestro país no sólo continúan detenidas en épocas predemocráticas, sino que operan en contra de cualquier noción del Estado de derecho y también del Estado de derechos. Dichas instituciones se encuentran aisladas del proceso de transición y consolidación de la democracia que viene ocurriendo en las últimas décadas, y de manera bien marcada desde 1997, sólo porque siguen resultando funcionales para el papel asignado al salario mínimo como instrumento de política económica, como reminiscencia de la contención inflacionaria, y porque permiten manejar el nivel y los incrementos salariales con un tratamiento meramente administrativo. Esto es posible gracias a la sobrevivencia de los antiguos mecanismos de conformación y designación corporativa basados en las reglas de conducción burocrática.

Si bien, son funcionales en el tratamiento del mínimo como instrumento de política, las instituciones y prácticas de fijación salarial son disfuncionales en un sistema democrático porque han operado justamente en sentido contrario al mandato constitucional sobre uno de los derechos fundamentales del trabajo, el que determina la suficiencia del salario mínimo, y con ello han coartado el acceso a otros derechos sociales de la población que están basados en el ingreso mínimo constitucional, expresado ahora como mínimo de bienestar.

En tal sentido, la persistencia sin cambios de las formas de determinación del salario mínimo representa una obsolescencia no sólo frente al contenido del Artículo 123, sino también frente al actual Artículo 1º constitucional, que determina las bases para el cumplimiento de los derechos humanos y la obligación del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Aún más, se ignoran los principios que deben aplicarse para el cumplimiento del derecho al salario suficiente, entre ellos el de progresividad, el del favorecimiento de la protección más amplia a las personas, el de la protección conforme a los tratados internacionales y el ejercicio de las responsabilidades del Estado en caso de incumplimiento, en el que recaen las bases de la prevención, la investigación y la reparación.

Se trata, en pocas palabras, de una equivocación que se sostiene gracias al predominio de una ortodoxia económica que se resiste a dejar atrás la contención salarial como uno de los pilares de la política económica que, con variantes, se ha sustentado durante al menos un cuarto de siglo. Junto con la insuficiencia creciente del mínimo, y de los estratos salariales que le siguen, dicha contención está en el origen de la concentración funcional del ingreso que se observa desde los años ochenta, y por tanto, de la mayor desigualdad de la sociedad mexicana. Esta consecuencia no ha sido formulada como un objetivo explícito de la contención del salario mínimo, pero ha sido y puede seguir siendo su resultado inevitable. Es decir, el

**Las instituciones, procedimientos y formalidades con las que se determinan los salarios mínimos en nuestro país no sólo continúan detenidas en épocas predemocráticas, sino que operan en contra de cualquier noción del Estado de derecho.**

**Aún así, este corto período ha generado, por lo menos, dos convergencias: la primera, que como paso inicial debe avanzarse en la desvinculación del salario de la unidad de cuenta utilizada para múltiples propósitos, y la segunda, que el nivel del salario mínimo es inaceptable desde cualquier parámetro.**

incumplimiento constitucional del salario suficiente es también una causa estructural de la desigualdad, de la pobreza y de la mayor concentración de los excedentes.

Se trata, también, de una anomalía que sobrevive por diversas razones, entre las que destacan la distorsión de las representaciones del mundo del trabajo en las instituciones, heredada de la época larga de control gubernamental sobre las grandes organizaciones laborales: el efecto de la progresiva pérdida de proporción de los trabajadores sindicalizados como parte de la población económicamente activa y la generalización de un sindicalismo falso utilizado para neutralizar la organización legítima de los trabajadores. Se trata, en todo caso, de una participación sindical que ha convalidado un tratamiento inconstitucional al salario mínimo, y que ha excluido el interés del elevado número de trabajadores afectados que, o ganan menos del mínimo, resultan afectados por su "efecto faro".

Con variantes, y desde los años noventa, la iniciativa en el discurso público y en la opinión estuvo dominada de forma imponente por las reformas estructurales, hasta que la discusión detonada por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 1° de mayo de 2014, reincorporó el tema salarial y la recuperación progresiva del mínimo. Las primeras reacciones a la propuesta mostraron, por un lado, la disposición de investigadores, intelectuales y algunos dirigentes políticos para debatir, pero también el rechazo de comentaristas que descartaron cambios en la política de salarios mínimos a partir de argumentaciones desfasadas por la evidencia empírica contemporánea y de distorsiones de la propuesta original del jefe de Gobierno.

No obstante, la experiencia de los primeros meses de esta discusión ha mostrado varios rasgos que merecen ser considerados:

Primero, que el procesamiento de un tema tan relevante para la mayoría de la población no ha sido abordado sólo en las instituciones actuales, que no sólo son, como ya se dijo, piezas excéntricas dentro de un Estado de derecho y de derechos, sino que también van muy atrás de la deliberación pública y del dinamismo que alcanza hoy el intercambio de saberes y opiniones.

Aún así, este corto período ha generado, por lo menos, dos convergencias: la primera, que como paso inicial debe avanzarse en la desvinculación del salario de la unidad de cuenta utilizada para múltiples propósitos, y la segunda, que el nivel del salario mínimo es inaceptable desde cualquier parámetro.

En todo caso, el debate reciente sobre los salarios mínimos debe ser visto más allá de una discusión periodística o académica, y debe ser abordado en un proceso de diálogo público organizado. A eso se ha convocado, a conformar una deliberación colectiva en la que nadie introduzca un veto al debate sobre el salario mínimo, sino que, por el contrario, se facilite la reflexión documentada, la profundización del diagnóstico, la identificación de opciones políticas, y al final una toma de decisiones en la que impere tanto una racionalidad técnica, como un acuerdo político-social sobre una materia en la que los principales interesados sean los trabajadores y sus familias, es decir, la mayor parte de la población.

De este modo, al entregarse el presente documento, se mantiene vigente y cobra fuerza la organización de un diálogo nacional que tenga como propósito generar un acuerdo sobre el papel que México le quiere asignar hoy a los salarios mínimos, no sólo en atención del mandato constitucional, sino en el nuevo marco de protección, respeto, garantía y promoción de los derechos, y que en función de un nuevo tratamiento de los salarios mínimos, defina lo que debe hacerse en los próximos años, los ritmos de recuperación, las salvaguardas que deben ser tomadas para controlar posibles repercusiones indeseadas, las formas de cumplimiento de las obligaciones de pago del nuevo salario mínimo, las mejoras a la política laboral asociadas, entre otros aspectos.

Este diálogo, que debe formalizarse con un programa de trabajo calendarizado y debe contar con el soporte técnico de instituciones especializa-

das. puede ser convocado por la Conago y debe incluir a las autoridades gubernamentales, al Congreso de la Unión, a representaciones de trabajadores, a especialistas e intelectuales, y puede contar con observadores de organismos internacionales, para producir un resultado en un periodo prudente.

## 2. Síntesis de las ideas centrales

En esta parte final presentamos una síntesis de todo lo que se ha argumentado hasta aquí y una batería de propuestas de política pública que se desprenden directamente del contenido, los datos y los hallazgos del presente documento.

- a. Todos los datos, las cifras y las tendencias reales demuestran que el salario mínimo en México no sólo está muy lejos del nivel que manda la Constitución de la República, sino que además, está por debajo de la línea de pobreza alimentaria.
- b. Comparativamente, el salario mínimo en México no sólo es el más bajo de la OCDE, sino también –junto con Haití– es el más bajo de toda América Latina.
- c. La situación es grave porque hablamos de ingresos que no alcanzan a cubrir las necesidades alimentarias del trabajador, ya no digamos de las familias. Dicho de otra manera: con este nivel en el salario mínimo, el mercado laboral formal mexicano es un factor de reproducción de la pobreza, no un circuito para salir de ella.
- d. Es grave también por la cantidad de personas que perciben el salario mínimo: casi 7 millones de personas en el país y 370 mil en la ciudad de México, el 13% y 9% de la población ocupada respectivamente.
- e. La pérdida histórica del poder adquisitivo del salario, desde su punto máximo, es del 75%. Hablamos de 35 años de deterioro y/o estancamiento, pero que actualmente sigue presionando, a la baja, al conjunto de la masa salarial.
- f. Como se documentó, los nuevos empleos generados se ubican mayoritariamente en una escala salarial menor que los empleos destruidos durante la crisis de 2009. El 67% de la población ocupada ya se ubica con un ingreso menor a tres salarios mínimos, mientras que en 2008, esa parte representaba el 60%. Algo análogo ocurre en el Distrito Federal.
- g. Por lo tanto, se trata de un problema histórico pero también de urgente coyuntura, pues el bajo salario sigue dañando la participación de los trabajadores en el ingreso nacional: menos de la tercera parte del producto pertenece a los salarios, la relación exactamente inversa a la de los países desarrollados. Esto hace que México, de entre todas las economías importantes, sea la más desigual del planeta.
- h. ¿Cuáles son los factores que han conducido a exhibir el que quizás sea el salario mínimo más bajo del mundo? En primer lugar, que el criterio sistemático para revisarlo –desde hace muchos años– es la previsión de la inflación, no mantener el poder adquisitivo del trabajador. En segundo lugar, una representatividad menguada de la instancia encargada de fijar los salarios mínimos, además de insuficiente capacidad técnica, y finalmente, una idea errónea de política económica que considera al salario como mera variable dependiente, como un subproducto de la ecuación productividad-inversión-crecimiento. Incorporar al salario mínimo como variable activa del desarrollo es una de las grandes correcciones que necesita la macroeconomía nacional.
- i. Estamos ante una situación límite que coloca a nuestro país como un caso atípico y excéntrico, pues el único país de América Latina que no se ha ocupado de incrementar sus salarios mínimos en todo el pre-

**Los datos, las cifras y las tendencias reales demuestran que el salario mínimo en México no sólo está muy lejos del nivel que manda la Constitución de la República, sino que además está por debajo de la línea de pobreza alimentaria.**

**La evidencia más reciente demuestra que los efectos de la subida de los salarios mínimos no provoca ninguno de los daños presupuestos por modelos convencionales: ni inflación, ni desempleo, ni baja productividad.**

sente siglo. Y atípico también respecto al mundo desarrollado, donde países como Japón, Inglaterra, Estados Unidos y Alemania han desplegado políticas sostenidas de recuperación de sus salarios mínimos en los últimos años.

- j.** Esta situación ha modificado muchas de las concepciones teóricas y la discusión económica en el mundo. La evidencia más reciente demuestra que los efectos de la subida de los salarios mínimos –siempre que sea prudente y bien monitoreada a lo largo del tiempo– no sólo es factible, sino que además no provoca ninguno de los daños presupuestos por modelos convencionales: ni inflación, ni desempleo, ni baja productividad.
- k.** Una revisión de las teorías modernas, a nivel micro y macroeconómico, bastará para comprender que los temores a ciertos efectos disruptivos causados por un ascenso del salario mínimo no tienen respaldo. Por el contrario, la literatura económica avala efectos de composición positivos tras la subida de los salarios mínimos (mayor lealtad a la empresa, mayor productividad del trabajador, mayor demanda en el mercado interno, etcétera).
- l.** Los salarios mínimos en México no se han ligado a la productividad y esa, precisamente, es una de las razones de su continuo deterioro. La productividad ha avanzado en el sector formal –con ritmos modestos– pero los salarios no. Este reconocimiento es muy importante para ordenar el debate y reconocer que esa distancia entre productividad media y salarios mínimos es una de las circunstancias que permiten aumentar los salarios mínimos sin efectos inflacionarios.
- m.** Aunado a lo anterior, cabe recalcar que los Indicadores clave del mercado de trabajo (oit) revelan que desde hace más de 20 años, la productividad laboral media de México –en dólares constantes– ha sido y sigue siendo de las más altas de América Latina. En 2011, fue la segunda más elevada, después de Chile, y superó ampliamente a Uruguay y a Brasil. Sin embargo, los salarios en México, sufrieron un retroceso importante.
- n.** Un ejercicio simple permite demostrar que el aumento de salarios no sólo es deseable, sino que es perfectamente viable. Si tomamos el incremento en la productividad real ocurrido desde 2005 y hasta 2014, (periodo comparable por la ENOE), tenemos que el salario mínimo debería ser 14.2% mayor al actual. Un incremento de \$9.30, ya no para mejorar o para superar la línea de pobreza alimentaria, sino sólo para mantener el poder adquisitivo que tenía en 2005 sin ningún efecto inflacionario.
- o.** Modelos más sofisticados sugieren lo mismo debido a tres puntos importantes, el número de personas que ganan el salario mínimo representan una parte relativamente pequeña (13% del total), el nivel en el que se encuentran los salarios es excesivamente bajo y la productividad del sector formal ha crecido, favoreciendo las condiciones macroeconómicas que permiten un aumento significativo.
- p.** Según los cálculos detallados en el capítulo vi, un aumento a \$82.86 (el nivel en el que un trabajador rebasa la línea de pobreza) provocaría un aumento en el nivel de precios de aproximadamente 0.9%. Pero incluso, si sólo toca a los trabajadores formales, el efecto sería previsiblemente menor al 0.3% en los precios.
- q.** Por su parte, en el modelo “natural” presentado en el documento, y que se encargó de medir los efectos reales ocurridos en la economía nacional hace un año, tras la desaparición de una zona geográfica salarial, se muestran resultados muy importantes: a) aumentaron los salarios reales de todos los trabajadores y, en especial, de los trabajadores de menores ingresos; b) no tuvo efectos significativos en la transición de empleo a desempleo; c) redujo la probabilidad de transición de los trabajadores formales hacia la informalidad; d) no tuvo ningún tipo de efecto sobre los trabajadores que eran inicialmente

te informales; e) aumentó la probabilidad para los desempleados de transitar hacia un empleo formal; y f) disminuyó su probabilidad de transitar hacia un empleo en la informalidad.

- r. En otras palabras, el aumento significativo del salario en la economía formal es un poderoso mensaje para abandonar la economía informal.
- s. Las experiencias brasileña y uruguaya muestran con claridad la viabilidad y las consecuencias económicas y sociales de una política sostenida para la recuperación salarial. Uruguay es un caso de referencia obligada para nosotros pues experimentó su ascenso compartiendo dos elementos muy significativos y muy similares: partieron de un piso muy bajo en el salario mínimo y lo tenían indexado a una multiplicidad de precios, impuestos y tarifas.
- t. Por tanto, la preconditionación jurídica del aumento en el salario mínimo es la desindexación, es decir, la desvinculación del salario mínimo en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera. Devolverle al salario mínimo su estricto propósito como salario de garantía de los que menos ganan.
- u. El debate público, el diálogo social y la negociación abierta entre los Gobiernos federal y local, en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, y por supuesto, entre empresarios y trabajadores del país, deben mantenerse y formalizarse, poniendo en juego distintos escenarios y distintas medidas que acompañen la medida.
- v. Aquí se presentaron diversos escenarios que pueden ordenar la discusión y que sobre todo, que pueden despertar la imaginación política para los acuerdos. Para nosotros el punto de partida será el 2015 como el año del punto de inflexión en donde un trabajador que percibe el mínimo cuenta con los recursos para adquirir la canasta alimentaria básica.

El mensaje debe ser claro y es absolutamente plausible: un trabajo en el sector formal es la vía para salir de la pobreza.

### 3. Propuestas de política

Antes de enumerar las medidas concretas que el grupo de especialistas sugiere, se deben subrayar las preconditiones generales de la política de recuperación:

1. Se trata de modificar la trayectoria de deterioro de los salarios mínimos. Más allá de la propuesta concreta (en pesos y centavos, detallada más abajo) lo más importante es romper la inercia histórica del deterioro salarial. Se trata de comenzar una nueva ruta de ascenso sostenido a lo largo del tiempo.
2. Es una política circunscrita, delimitada al universo de trabajadores formales más pobres: los que ganan el salario mínimo. Debe quedar muy claro al conjunto de empresarios y de trabajadores, sindicalizados o no, que esta política comienza con los que menos ganan y por eso se enfoca estrictamente en las personas que todavía hoy reciben el ingreso de \$67.29 diarios en la zona A y \$63.77 en la zona B. La recuperación de los mínimos debe ser la absoluta prioridad de la política económica local y nacional en este momento.
3. El aumento del salario mínimo tiene que plantearse por etapas, pues un incremento demasiado alto y demasiado rápido puede llevar al fracaso y volverlo impracticable. Hay experiencias que así lo demuestran. Creemos que el aumento inicial, natural, razonable, no arbitrario, debe ubicarse en el nivel indispensable para superar la línea de bienestar mínimo (la pobreza alimentaria), y que están dadas las condiciones

**El aumento del salario mínimo tiene que plantearse por etapas, pues un incremento demasiado alto y demasiado rápido puede llevar al fracaso y volverlo impracticable.**

**Desindizar al salario mínimo como referencia de otros precios y variables al mercado laboral, mediante la emisión de una Ley General de la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano.**

institucionales para que esta meta sea establecida con rigor técnico gracias al trabajo de Coneval.

4. La política de recuperación de los salarios mínimos será fruto de un Acuerdo Nacional tan amplio como sea posible. Más allá de las discusiones especializadas –teóricas y empíricas– es el compromiso de la sociedad y del Estado, de empresarios, trabajadores y de los partidos políticos, lo que definirá la rapidez y la eficacia con que serán asumidos los efectos del ascenso al salario mínimo. Todos esos efectos pueden ser controlados eficientemente si el aumento salarial es significativo, ordenado, prudente y colocado en un conjunto coherente de medidas de política económica. Por eso, lo más importante es permanecer atentos al desarrollo de los factores económicos. Una vez que se ha tomado la decisión de incrementar los salarios mínimos, lo que sigue, *no* es una etapa de contemplación sino, por el contrario, un monitoreo riguroso y sistemático de las nuevas condiciones económicas que se abrirán con la recuperación.

\*\*\*\*\*

Como se desprende de la investigación encargada por el jefe de Gobierno, el grupo de especialistas convocados proponemos diez medidas que en conjunto posibilitarían una nueva *política de recuperación de los salarios mínimos en México y en el Distrito Federal*.

Las medidas son las siguientes, a nivel nacional:

1. Se propone buscar un amplio Acuerdo Nacional para incrementar el salario mínimo en el año 2015 y colocarlo en \$82.86, con el objetivo explícito de que un trabajador perciba lo indispensable para superar la línea de bienestar mínimo (adquirir la canasta alimentaria). Se trata de un aumento absoluto de \$15.57, el 23% por esta primera vez. Tal incremento sería el inicio de una trayectoria de recuperación que buscaría alcanzar a lo largo del tiempo el mandato constitucional (la línea de bienestar): \$171.03. Se han ofrecido aquí diversos escenarios y tiempos, pero lo más importante es el inicio del diálogo, el reconocimiento de los actores económicos, el gobierno y el Congreso, de que esta es una medida justificada, posible e impostergable.<sup>1</sup>
2. Desindizar al salario mínimo como referencia de otros precios y variables ajenas al mercado laboral, mediante la emisión de una Ley General de la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano (el ejemplo uruguayo es muy relevante para nosotros).
3. Fortalecer la autonomía, institucionalidad, representatividad y capacidad técnica del organismo encargado de emitir los decretos anuales que determinan al salario mínimo.
4. Integrar una Comisión Interinstitucional cuyo mandato preciso sea garantizar los objetivos de la nueva política, monitorear y hacer el seguimiento puntual de los efectos del aumento en los sueldos mínimos.
5. Modificar el calendario de determinación del salario mínimo una vez que hayan ocurrido las negociaciones contractuales de los demás salarios.

En el Distrito Federal, se sugiere:

6. La Asamblea Legislativa podría avanzar en su propia labor de desindización en todas las leyes locales pertinentes.
7. El Gobierno del Distrito Federal podría emprender un amplio programa de mejora laboral para sus trabajadores con más bajos salarios, espe-

<sup>1</sup> Las cifras propuestas aquí (\$82.86 y \$171.03) fueron calculadas por Coneval con base en los precios de marzo de 2014. Lógicamente, tendrán que actualizarse de acuerdo con los índices de inflación que tengan lugar en el futuro.



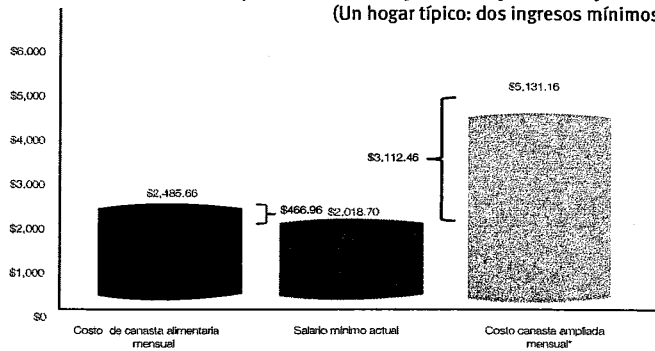
- cialmente los que son contratados por honorarios o los que mantienen una relación laboral diferenciada.
8. Sugerimos que el Gobierno del Distrito Federal establezca una nueva política general de contratación de servicios y de bienes, para relacionarse sólo con empresas que demuestren pagar un salario mínimo de \$82.86 o más a sus trabajadores de más baja calificación.
  9. En una revisión caso por caso, el gobierno local podría desplegar una política de excepción fiscal al impuesto sobre nómina en las micro y pequeñas empresas durante el primer año, en el inicio de la recuperación de los salarios.
  10. Finalmente, en una tarea al mismo tiempo local y federal podría pensarse en impulsar los mecanismos de vigilancia e inspección de las condiciones generales de trabajo en los establecimientos y empresas del Distrito Federal.

A continuación se detalla cada medida.

1. El Acuerdo Nacional partiría de la premisa fundamental de que todo el que trabaje en el sector formal tendrá la capacidad de superar la línea de bienestar mínimo (la canasta alimentaria en 2015) y, en el mediano plazo, deberá mantener su ascenso paulatino para poder adquirir los bienes que lo ubican en la línea de bienestar, tal como señala nuestra Constitución y los modernos estudios de Coneval.

Las dos cifras clave son: primer impulso \$82.86; objetivo final \$171.03,

**GRÁFICA 38**  
**Objetivo: sacar de la pobreza a quien trabaja en el sector formal**  
(Un hogar típico: dos ingresos mínimos)



**Fuente:** elaboración propia con datos de las líneas de bienestar urbanas de marzo 2014, publicadas por Coneval.  
\*La canasta ampliada se refiere a la canasta alimentaria más la canasta de bienes y servicios básicos.

en el mediano plazo. Lo más importante, creemos, es quebrar la curva del deterioro y comenzar una trayectoria clara de recuperación en el año 2015.

La **Gráfica 38** muestra las dos dimensiones de nuestra propuesta: se trata de alcanzar el ideal de la Constitución partiendo de la estructura típica de las familias en México (integradas por 4 personas, dos de las cuales contribuyen con un ingreso a los hogares). El primer esfuerzo redistributivo equivale a pagar a un trabajador con ingreso mínimo \$466.96 mensuales adicionales.

2. Desindizar. Dado que los salarios mínimos fungen como factor multiplicador en diversas normas generales (leyes y reglamentos), es preciso establecer la técnica legislativa adecuada para llevar a cabo modificaciones a la normatividad que desvinculen del salario mínimo la cuantificación de los

montos a erogar por aquellos conceptos, con lo cual se rompería el círculo vicioso de acuerdo con el cual el necesario aumento de los salarios mínimos no se lleva a cabo so pretexto de su impacto en las cantidades que lo tienen como referente para su determinación y pago.

Consideramos que la ruta más factible, ensayada ya con éxito en otras naciones, es la producción de una *Ley General de la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano* (UCEM), un nuevo ordenamiento, extraordinariamente simple con dos ejes fundamentales: establecer la unidad e indicar en que casos se utilizará; por otro lado, señalar la forma en que se determinará su ajuste a lo largo de los años.

La ley establecerá que, a partir de la fecha acordada, la sustitución del referente "salario mínimo" por la nueva UCEM. La Unidad de Cuenta, esa sí, podría ser indexada en línea con la inflación según el índice de precios.

Atención aparte y muy especial merecen aquellas leyes y normas que vinculen el salario mínimo con el conjunto de los derechos laborales, especialmente con las pensiones de los trabajadores.

### Ley núm. 17,856

#### **BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES** **El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,** **reunidos en Asamblea General,**

##### **DECRETAN:**

Artículo 1º.- Serán sustituidas por la Base de Prestaciones y Contribuciones que se crea en el artículo siguiente, todas las referencias al salario mínimo nacional establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, sea como base de aportación a la seguridad social, como monto mínimo o máximo de prestaciones sociales, como cifra para determinar el nivel de ingresos, así como cualquier otra situación en que sea adoptado como unidad de cuenta o indexación.

Artículo 2º.- Créase la Base de Prestaciones y Contribuciones que será equivalente al valor del salario mínimo nacional, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- La Base de Prestaciones y Contribuciones se actualizará en función de la situación financiera del Estado y a opción del Poder Ejecutivo, en las mismas oportunidades que los ajustes generales de remuneraciones de la Administración Central, en un porcentaje equivalente a:

- I) La variación del índice de precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística en el período entre ajuste.
- II) O la variación del índice medio de salarios que publica el Instituto Nacional de Estadística en el período comprendido entre el penúltimo mes previo a la fecha de vigencia del ajuste anterior y el penúltimo mes previo a la vigencia del nuevo valor.

Cualquiera sea la opción adoptada, el Poder Ejecutivo podrá modificar la tasa de variación que surja del índice elegido, en defecto o exceso de hasta 20% (veinte por ciento) sobre el porcentaje resultante.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2004

**3.** Fortalecer la institucionalidad creada en torno a los salarios mínimos. Proponemos también la revisión de la institucionalidad y los procedimientos para determinar el nivel del salario mínimo y sus incrementos, en un horizonte que permita acercarlos al mandato de la fracción vi del artículo 123 constitucional. Ya han sido propuestas diversas opciones que deben ser revisadas en el mismo espíritu de innovación con el que el legislador ha facilitado la creación de nuevas instituciones heterodoxas, con obligaciones

de rendición de cuentas, plena transparencia, conformación plural y rigor técnico.

Consideramos pertinente, en un primer momento, construir un acuerdo para reformar la Ley Federal del Trabajo, con el fin de fortalecer el mandato de la Conasami. Los elementos centrales de estos cambios pueden imaginarse así:

- Obligatoriedad para tomar en cuenta las cifras, las tendencias y los estudios de Coneval.
- Obligaciones especiales de transparencia; sesiones públicas de su Consejo, máxima publicidad de sus decisiones.
- Nombramiento del presidente y de vocales especialistas en materia económica, laboral y social por parte del Poder Legislativo, además de fortalecer la representación del sector empresarial y obrero.
- Se puede pensar en la transformación de la Conasami hacia un organismo público, autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión sea medir con rigor y objetividad los estándares de bienestar y la productividad de empresas y trabajadores.
- El fortalecimiento de la Conasami incluye la adopción de criterios distintos y la renovación de los existentes (como los instituidos en diciembre de 1987, según los cuales dichos aumentos se fijan de acuerdo con la inflación *ex ante*).

**4.** Proponemos la constitución de una Comisión Interinstitucional para el Seguimiento de la Política de Recuperación de los Salarios Mínimos.

La experiencia internacional muestra que un ascenso sostenido de los salarios mínimos es posible, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto de variables a lo largo del tiempo.

Se trata de un mecanismo de estudio y modulación de la política, en el que interactúan en igualdad de condiciones las autoridades encargadas de los factores clave: bienestar de la población, salarios, desigualdad, inflación, empleo, crecimiento económico y productividad. Esta es una de las garantías más importantes que hace factible la medida porque demuestra seriedad e irradia confianza entre los actores de la economía y la sociedad.

**5.** Sugerimos también, estudiar la modificación de los calendarios de emisión del decreto de fijación de los salarios mínimos. En línea con lo que hemos argumentado, esta política intenta incidir directamente en el universo de trabajadores que hoy ganan un salario por debajo de la línea de pobreza alimentaria. Se trata de una política dirigida a los trabajadores más pobres. Por eso es conveniente, al menos en una primera etapa, que el "efecto faro" de los aumentos en los salarios mínimos sea atemperado. En esa dirección, se sugiere modificar la fecha y el calendario de determinación de los mínimos para colocarlo después de las negociaciones contractuales regulares que escenifican los grandes sindicatos y las empresas del país. Esta simple medida ha dado razonable estabilidad a la negociación colectiva y contractual en otros países posibilitando a su vez una recuperación más rápida de los salarios mínimos.

#### **Compromisos en la ciudad de México**

**6.** A nivel local, nuestras recomendaciones son también sencillas y comienzan en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que ella emprenda una tarea de desindización de todas las leyes y normas de carácter local, en línea con la elaboración y promulgación de la Ley General de la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano.

**Esta política intenta incidir directamente en el universo de trabajadores que hoy ganan un salario por debajo de la línea de pobreza.**

7. El Gobierno del Distrito Federal (GDF) podría profundizar su política de revisión de condiciones generales de trabajo y contratos colectivos.

Especial atención merece el número de trabajadores eventuales y por honorarios y de todos aquellos quienes no están cobijados por el convenio sindical y colectivo. Ellos constituyen la escala más baja de los salarios en el gobierno y precisan de una política específica, también instrumentado en el 2015, para garantizarles un incremento arriba de los \$82.86 diarios y dotarlos de mayor estabilidad laboral.

Este tipo de acciones, irradiarán un poderoso ejemplo hacia otros gobiernos de todos los niveles en su tarea obligada de dignificar las condiciones de los trabajadores.

8. Sugerimos implementar nuevas reglas de adquisición de bienes o de servicios por parte del GDF para contratar exclusivamente a aquellas empresas que hayan optado por el pago del salario mínimo de \$82.86 diarios.

Este tipo de políticas no es nuevo; de hecho el GDF mediante sus contratos, exige hoy a sus proveedores determinados estándares de sustentabilidad y responsabilidad ecológica de las empresas. Del mismo modo, los nuevos contratos del gobierno deben incluir nuevos estándares de responsabilidad laboral y recuperación salarial para sus trabajadores con menores ingresos.

Creemos que ninguna empresa debería ser contratada si no cumple con esta buena práctica, a partir del año 2015.

9. También debe abrirse la posibilidad para que –caso por caso– las micro y pequeñas empresas que lo soliciten y lo demuestren queden exentas del impuesto a la nómina aplicado a los trabajadores que dentro de sus plantillas ganen el nuevo salario mínimo. Esta política estaría vigente en el primer año, para facilitar la asimilación de la nueva estructura de costos al interior de cada establecimiento.

10. Finalmente, los gobiernos local y federal podrían emprender una tarea conjunta de fortalecimiento de la inspección y de la vigilancia en el mundo laboral mexicano. Esta labor, que ha sido descuidada por mucho tiempo, es una condición no sólo de la mejora salarial sino de la dignidad del trabajo y del crecimiento continuo de la productividad en las unidades económicas.

\*\*\*\*

**La recuperación de los salarios mínimos deberá ser una política de Estado que exprese un arreglo nuevo entre las variables de la economía, pero sobre todo se constituirá como un mensaje de equidad y justicia.**

Este documento, fruto de varios meses de estudio y discusión, sugiere diversas iniciativas que pueden y deben ser ejecutadas a través de varias instancias, empezando por el propio GDF, pero que a lo largo del tiempo requerirán del concurso del Gobierno Federal, del Congreso de la Unión, de los gobiernos y los congresos locales –señaladamente la ALDF–, por supuesto, de los partidos políticos, la sociedad organizada, los empresarios y las organizaciones de trabajadores. En nuestra concepción, recuperar el salario mínimo es tarea de todos y será un fruto de la colaboración, del entendimiento, no de la imposición y mucho menos de la improvisación.

De ese modo, la recuperación de los salarios mínimos deberá ser una política de Estado que exprese un arreglo nuevo entre las variables de la economía, pero sobre todo se constituirá como un mensaje de equidad y justicia, esperado a lo largo de décadas por los mexicanos que menos tienen. Creemos, firmemente, que ha llegado la hora de ese cambio.

## Anexo estadístico

### 1. Un modelo formal de oferta y demanda agregadas

#### Oferta agregada

Se supone una tecnología Leontief o función de producción con coeficientes fijos en la que el producto está dado por el mínimo entre  $aK$  y  $bL$ :  $Y = \min(aK, bL)$ , donde  $a$  es la cantidad de producto por unidad de capital cuando el capital está plenamente empleado, y  $b$  es la cantidad de producto por trabajador empleado. Ambos coeficientes son fijos de manera que si el capital no está plenamente empleado, entonces  $Y = bL$ , y  $b$  es constante.

#### En el mercado de bienes, tenemos:

(1)  $p = (1+t) w/b$  hasta el valor de  $Y$  en que  $Y = aK$  y la curva de oferta agregada se vuelve vertical, donde  $t$  es el margen de ganancia que las empresas agregan a los costos marginales (iguales en este caso a los costos medios). La ecuación (1) se puede derivar de la condición de primer orden para la maximización de beneficios de una empresa en competencia imperfecta.

#### Demanda agregada

Asumiendo una economía cerrada, sin gasto gubernamental, la condición de equilibrio en el mercado de bienes nos dice que el nivel de ingreso ( $Y$ ) es igual al consumo privado ( $C$ ) más la inversión privada ( $I$ ), función de una tasa de interés ( $r$ ) que suponemos determinada por la política monetaria del Banco Central.

(2)  $Y = C + I(r)$  hasta el valor de  $Y$  en que  $Y = aK$  y la curva de oferta agregada se vuelve vertical; entonces  $Y$  queda determinado por  $aK$ .

¿Cómo queda determinado el nivel de consumo? Suponemos la existencia de diferentes propensiones al consumo de los asalariados y los capitalistas, abriendo así la puerta para la influencia de la distribución del ingreso en la determinación de la demanda agregada. Así, llamando  $cW$  a la propensión al consumo de los asalariados y  $sp$  a la fracción de los beneficios que se ahorra, la función consumo se vuelve:

(3)  $C = cW (wL/p) + (1-sp) (Y - wL/p)$ , donde para simplificar suponemos que los asalariados gastan lo que ganan,  $cW = 1$ .

En el mercado de trabajo tenemos el nivel de empleo determinado por el nivel de producto, es decir, las empresas no contratan más trabajadores que los que necesitan para la producción:

(4)  $L = Y/b$

que, en el caso general, es un nivel de empleo inferior al de pleno empleo ( $L_F$ ). El desempleo queda determinado por la diferencia entre la fuerza de trabajo y el nivel de empleo.

El modelo en espacio  $(p, Y)$

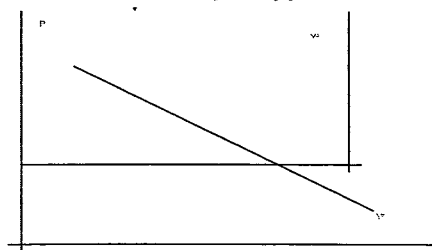
La curva de oferta está dada por la ecuación (1) y es horizontal hasta el punto en que  $Y = aK$  y el capital está plenamente utilizado. En efecto, dado el salario nominal y el hecho de que la productividad del trabajo es constante, la empresa típica enfrenta una curva de costos marginales constantes y agrega un margen de ganancia constante para determinar el precio. Este, por lo tanto, no varía con el nivel de producción.

La curva de demanda agregada se obtiene sustituyendo (3) y (4) en (2) lo que arroja una ecuación en  $p$  y  $Y$ . En efecto, con  $cW = 1$ , obtenemos:

(5)  $p = wspY/b[spY - I(r)]$  o  $Y = I(r)/sp(1-w/pb)$

Nótese que la posición de la curva de oferta, así como la posición de la curva de demanda agregada dependen del salario nominal (la posición de esta última depende también de la tasa de interés que se considera dada) y que dados  $w$  y  $r$ , la curva de demanda agregada tiene pendiente negativa. Como puede verificarse, una reducción del precio, dado el salario nominal, eleva el salario real y lo que conlleva a un aumento de la demanda agregada al ocurrir una redistribución del ingreso en favor de los asalariados con mayor propensión a consumir que los capitalistas. Es decir, los mayores salarios reales significan una redistribución del ingreso favoreciendo a grupos con alta propensión a consumir, lo cual eleva al consumo y a la demanda agregada por bienes. Nótese que la pendiente negativa de la curva de demanda no tiene por lo tanto nada que ver con un efecto de saldos monetarios reales o con el efecto Keynes, ya que la tasa de interés se supone dada y determinada por la política monetaria.

**GRÁFICA A1.1**  
**La determinación de precio y producción**



Es fácil notar que una reducción (aumento) de los salarios nominales des-  
plaza hacia abajo (arriba) tanto la curva de oferta como la curva de deman-  
da agregada. Es sencillo advertir que el desplazamiento de las dos curvas  
es tal que dejan el nivel de producto inalterado. En efecto, dado el salario  
real tal como está determinado por la ecuación (1), la ecuación de deman-  
da agregada muestra que el nivel de producción de equilibrio es independi-  
ente del salario nominal. Ello puede también puede verificarse usando (1)  
y (4) y despejando para **Y**:

$$(6) \quad Y = I(r)/[spt_{(1+t)}] = I(r)/s$$

es decir, **Y** es igual a la inversión por el multiplicador ( $1/s = 1/spt_{(1+t)}$ ),  
donde **s** es la fracción del ingreso total que se ahorra y  $t_{(1+t)}$  es la par-  
ticipación de los beneficios en el ingreso. Otra manera de apreciar la de-  
terminación del nivel de producto en espacio (**p, Y**) es notar que el valor  
del salario real está dado por la ecuación (1) como:  $w/p = b/(1 + t)$ . Sus-  
tituyendo esta expresión en (5) arroja la ecuación (6) como la ecuación de  
una curva de demanda agregada que es vertical en espacio (**p, Y**). Es claro  
entonces que una disminución (o aumento) del salario nominal desplaza  
hacia abajo (o arriba) la curva de oferta agregada y deja sin modificación  
alguna el valor de equilibrio del producto y el empleo.

**2. Salario mínimo y productividad**

**CUADRO: A2.1**  
**Valores absolutos PIB, población ocupada, horas trabajadas, productividad y salario**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
PIB <sup>1</sup>	10,870,105	11,410,846	11,776,676	11,941,199	11,374,630	11,905,879	12,435,068
• Informal	2,694,366	2,824,735	2,910,638	3,017,969	2,809,451	2,924,515	2,952,474
• Formal	3,175,740	8,585,191	8,667,840	8,924,140	8,565,179	9,041,664	9,482,594
Población ocupada <sup>2</sup>	42,430,926	43,726,714	44,605,873	45,294,695	45,745,675	46,406,174	47,426,601
• Informal	17,067,682	18,084,843	18,640,127	18,824,415	18,411,561	18,667,750	19,132,107
• Formal	25,363,044	25,661,171	25,965,746	26,470,280	27,334,114	27,718,424	28,293,494
Horas trabajadas	97,774	100,309	101,193	103,220	103,401	104,866	107,271
• Informal	55,371	55,973	54,673	55,205	57,046	58,288	59,549
• Formal	42,403	44,336	46,520	47,015	46,355	46,580	47,722
Productividad por persona <sup>3</sup>	256,184	260,966	264,086	263,694	249,549	257,853	262,201
• Informal	157,862	155,370	155,165	160,274	152,537	156,489	154,320
• Formal	322,349	334,699	341,525	337,138	313,365	326,197	335,151
Productividad por hora <sup>3</sup>	111.16	113.75	115.40	115.69	110.00	114.10	115.82
• Informal	48.65	51.01	53.05	53.55	48.72	50.17	49.56
• Formal	192.81	191.08	191.45	189.81	187.22	194.11	196.70
Salario mínimo real <sup>3</sup>	52.75	52.69	52.34	51.25	50.48	50.95	51.21
Salario cotización IMSS <sup>3</sup>	63.66	63.75	63.71	63.14	62.60	63.15	63.51

<sup>1</sup> Millones de pesos de 2008.  
<sup>2</sup> Millones de horas trabajadas durante un año.  
<sup>3</sup> Pesos de 2008  
 Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y Sistema de Cuentas Nacionales (scn) anual a precios constantes de 2009.  
 Conasami. Salario mínimo real y tabla de salario mínimo general promedio. éste último se integró para obtener el salario mínimo de cotización ante el IMSS de acuerdo con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

**CUADRO: A2.2**  
**Índice de PIB, población ocupada, horas trabajadas, productividad y salario**

PIB <sup>1</sup>	100.00	104.96	108.38	109.85	104.54	110.08	114.40	116.88
• Informal	100.00	104.84	105.04	111.98	104.28	108.53	109.88	113.83
• Formal	100.00	105.02	108.47	108.16	104.78	110.59	115.86	120.88
Población ocupada <sup>2</sup>	100.00	103.05	105.19	106.76	107.81	109.37	111.77	115.43
• Informal	100.00	105.84	109.21	110.29	107.87	109.49	112.09	115.23
• Formal	100.00	101.15	102.35	104.37	107.77	108.28	111.55	116.56
Horas trabajadas	100.00	102.59	103.50	105.57	105.76	107.26	109.71	113.21
• Informal	100.00	100.00	98.10	101.51	104.11	105.27	107.55	111.15
• Formal	100.00	105.97	109.24	110.56	107.90	109.85	112.54	116.90
Productividad por persona <sup>3</sup>	100.00	101.87	103.05	102.91	97.06	100.65	102.35	103.08
• Informal	100.00	99.08	98.93	101.53	96.63	99.19	97.76	99.88
• Formal	100.00	103.50	105.95	104.59	97.22	101.19	103.97	104.40
Productividad por hora <sup>4</sup>	100.00	102.32	104.70	104.06	95.86	102.63	104.27	105.10
• Informal	100.00	104.84	109.02	110.51	100.12	109.10	101.89	102.50
• Formal	100.00	99.10	99.29	98.45	97.10	100.67	103.06	104.10
Salario mínimo real <sup>5</sup>	100.00	99.88	99.22	97.18	95.71	96.58	97.09	96.79
Salario cotización IMSS <sup>6</sup>	100.00	100.36	100.28	99.22	98.58	99.24	99.91	100.04

**Fuente:** INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y Sistema de Cuentas Nacional (PIB anual a precios constantes de 2008). Conasami. Salario mínimo real y tabla de salario mínimo general promedio, éste último se integró para obtener el salario mínimo de cotización ante el IMSS de acuerdo con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

### 3. Índice de productividad laboral y remuneraciones por subsector de actividad económica

A escala nacional, se cuenta con suficiente información para medir la productividad laboral y las remuneraciones medias. Sin embargo, a nivel de la entidad federativa no se cuenta con la información suficiente para conocer este tipo de indicadores, los cuales son de gran relevancia si se quiere comprender la dinámica de las economías subnacionales.

Por lo anterior, se propuso la siguiente metodología a fin de contar con una aproximación robusta de los indicadores de productividad laboral y remuneraciones en el Distrito Federal, con la intención de conocer la tendencia de dichas variables económicas.

Para investigar la productividad laboral se utiliza el producto interno bruto estatal a precios de 2008, por subsector de actividad económica de acuerdo con la clave del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN). La serie se toma del Sistema de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Geografía (INEGI) con datos anuales de 2005 a 2012, dividido entre el número de trabajadores subordinados y remunerados por subsector de actividad económica, también clasificado con la clave SCIAN.

El universo de estudio son los trabajadores subordinados y remunerados. Dicha variable se obtuvo con base en los microdatos de los cuestionarios ampliados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) publicados por el INEGI de forma trimestral. De igual forma, se utilizó de esta fuente la variable de ingreso de los trabajadores, estimada como la media estadística del ingreso para cada subsector. Posteriormente se deflató con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con año base en 2010.

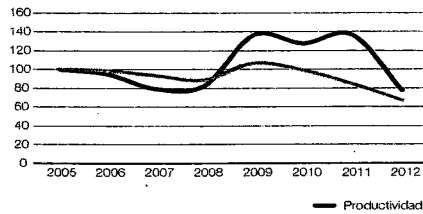
Finalmente, se construyeron dos índices con año base 2005 para conocer la tendencia de ambos indicadores.

Este ejercicio se replicó también a escala nacional con la intención de tener un referente de comparación de los resultados a nivel del Distrito Federal.

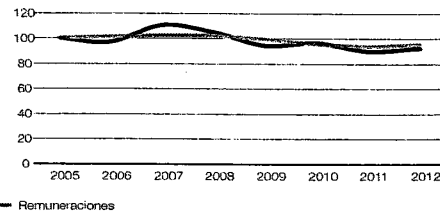
A continuación se presentan las gráficas para los subsectores de actividad económica.



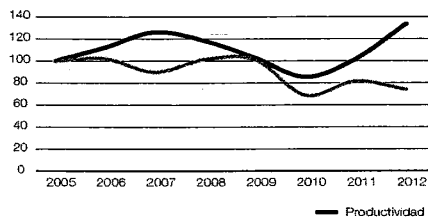
**A1. Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, D.F.**



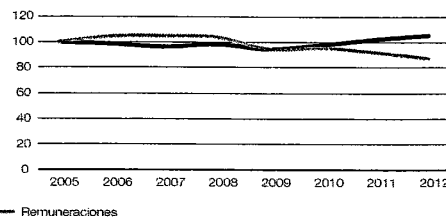
**A2. Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, nacional**



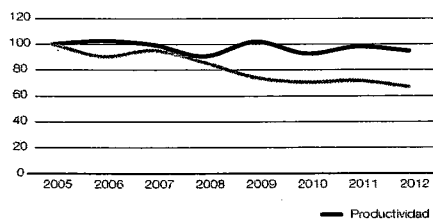
**A3. Construcción, D.F.**



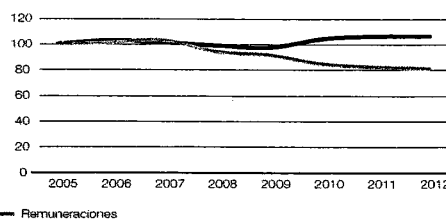
**A4. Construcción, nacional**



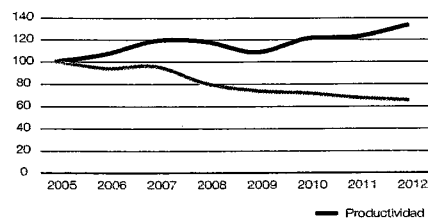
**A5. Total industrias manufactureras, D.F.**



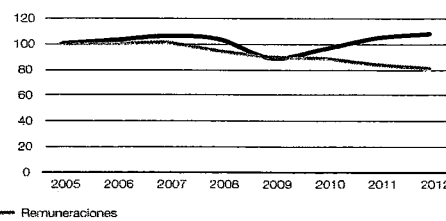
**A6. Total industrias manufactureras, nacional**



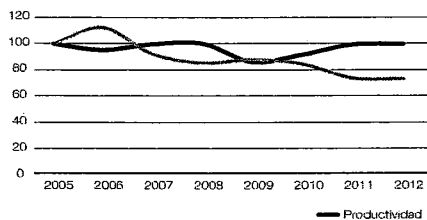
**A7. Comercio, D.F.**



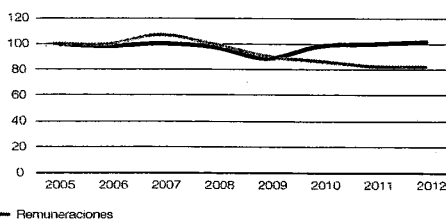
**A8. Comercio, nacional**



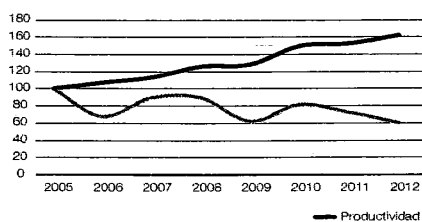
**A9. Transportes, correos y almacenamiento, D.F.**



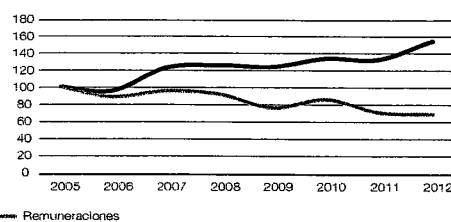
**A10. Transportes, correos y almacenamiento, nacional**



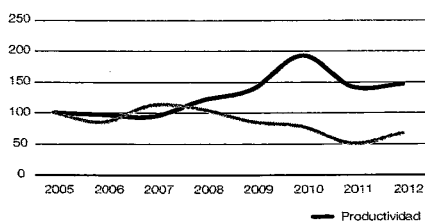
**A11. Información en medios masivos, D.F.**



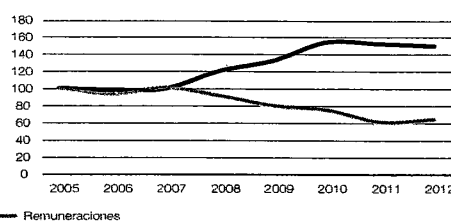
**A12. Información en medios masivos, nacional**



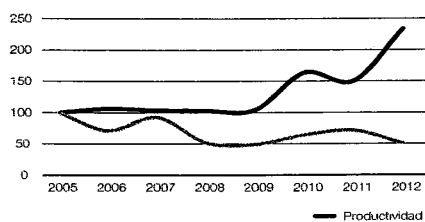
**A13. Servicios financieros y de seguros, D.F.**



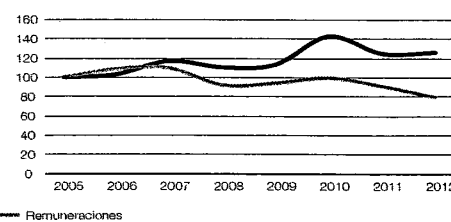
**A14. Servicios financieros y de seguros, nacional**



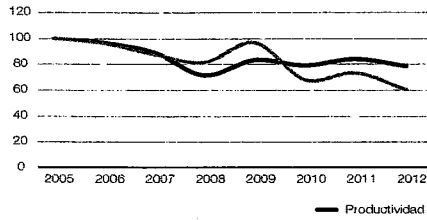
**A15. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, D.F.**



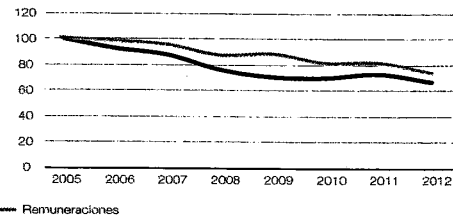
**A16. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, nacional**



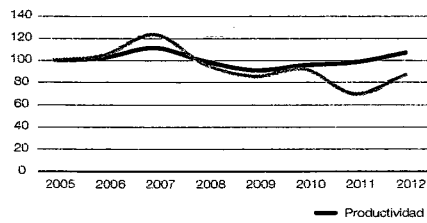
**A17. Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, D.F.**



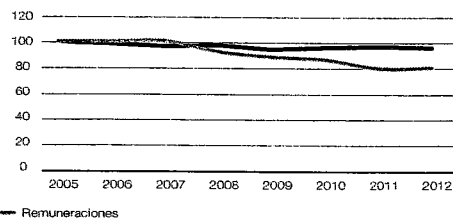
**A18. Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, nacional**



**A19. Servicios educativos, D.F.**



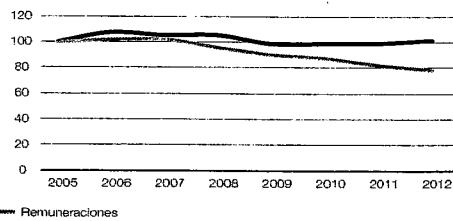
**A20. Servicios educativos, nacional**



**A21. Servicios de salud y de asistencia social, D.F.**



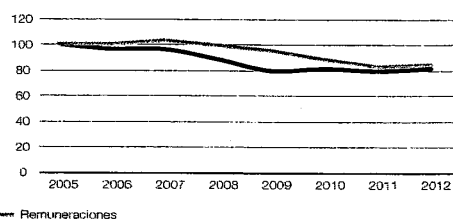
**A22. Servicios de salud y de asistencia social, nacional**

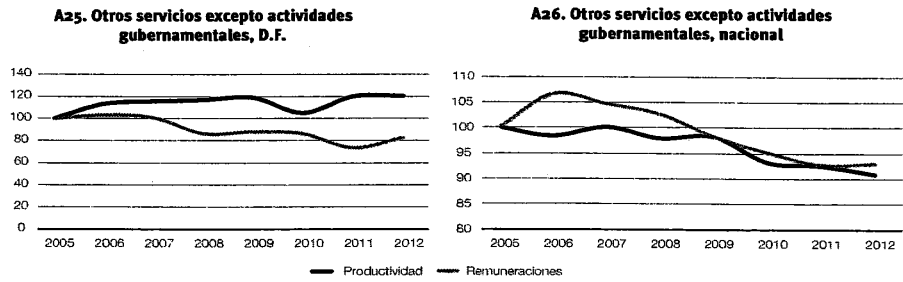


**A23. Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, D.F.**



**A24. Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, nacional**





## Bibliografía

- Bassanini, A. y D. Venn  
2007 *Assessing the Impact of Labour Market Policies on Productivity: A Difference-in-Differences Approach*, Social, Employment and Migration, Working Paper núm. 54, oecd, París.
- Becerra, Ricardo (coordinador)  
2012 *Equidad social y parlamentarismo*, Siglo XXI Editores-Instituto de Estudios para la Transición a la Democracia, México.
- Bell, Linda A.  
1997 "The impact of minimum wages in Mexico and Colombia", *Journal of Labor Economics*, 15 (3, part 2): S102-S135.
- Belman Dale, y Wolfson Paul  
2014 *What Does the Minimum Wage Do?*, W. E. Upjohn Institute for Employment Research. Michigan.
- Bensusán, Graciela y Kevin J. Middlebrook  
2013 *Sindicatos y política en México: cambios, continuidades y contradicciones*, Flacso México-UAM, Xochimilco, México.
- Bosch, M. y M. Manacorda  
2010 "Minimum Wages and Earnings Inequality in Urban Mexico". *American Economic Journal: Applied Economics*, vol. 2, núm. 4, 128-49.
- Bosch, M. y C. González Velosa  
2013 "The Role of Minimum Wages on the Decline of Earnings Inequality in Brazil". en xx Meeting of the LACEA/ADE/WB/UNDP Research Network on Inequality and Poverty (NIP), Washington D. C.
- Brown, C.  
1999 "Minimum Wages, Employment, and the Distribution of Income", en O. Ashenfelter y D. Card (eds.) *Handbook of Labor Economics*. Elsevier, vol. 3, cap. 32, pp. 2101-2163.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
2014 *Pactos para la igualdad. Hacia un futuro sostenible*, Lima, Perú.
- De la Garza, Enrique (coordinador)  
2012 *La situación del trabajo en México*, 2012. El trabajo en la crisis. México, Plaza y Valdés Editores-UAM.
- De la Madrid, Miguel  
2004 *Cambio de rumbo*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Fairris, D., G. Popli y E. Zepeda  
2008 "Minimum wages and the wage structure in Mexico", *Review of Social Economy*, 66(2), pp. 181-208.
- Furtado, Magdalena  
2006 "Uruguay: Impacto social y económico del salario mínimo" en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), *¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur*. Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, pp. 263-309.

- Gobierno de Guatemala  
2012 "Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021", Política Nacional de Empleo, Administración Otto Pérez Molina.
- Kaplan, D. y F. Perez Arce  
2006 *El efecto de los salarios mínimos en los ingresos laborales de México*, Selected Works, México.
- Kostzer, Daniel  
2006 "Argentina: La recuperación del salario mínimo como herramienta de política de ingresos" en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), *¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur*, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, pp. 35-158.
- Kristensen, N. y W. Cunningham  
2006 *Do Minimum Wages in Latin America and the Caribbean Matter? Evidence from 19 Countries*, Banco Mundial, Estados Unidos.
- Lustig, N. C. y D. McLeod  
1997 "Minimum Wages and Poverty in Developing Countries: Some Empirical Evidence", en S. Edwards y N. Lustig (eds.), *Labor Markets in Latin America*, Washington D. C., The Brookings Institution Press.
- Maning, A.  
2003 *Monopsony in Motion: Imperfect Competition in Labor Markets*, Princeton University.
- Marinakis, Andrés  
2011 "Periodicidad en los ajustes de salario mínimo", serie OIT, "Notas sobre el salario mínimo".  
2006 "Desempolvando el salario mínimo: Reflexiones a partir de la experiencia en el Cono Sur", en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), *¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del Cono Sur*, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, pp. 11-34.
- Marinakis, Andrés y Juan Jacobo Velasco  
2006 "Chile: Las lecciones de la aplicación reciente del salario mínimo", en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), *¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur*, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, pp. 159-208.
- Maurizio, R.  
2013 "Labour Formalization and Declining Inequality in Argentina and Brazil in the 2000s. A Dynamic Approach", mimeo.
- Mincer, J.  
1976 "Unemployment effects of minimum wages". *Journal of Political Economy*, vol. 84, núm. 4.
- Morley, S.  
1995 "Structural Adjustment and the Determinants of Poverty in Latin America". en N. Lustig (ed.), *Coping with Austerity: Poverty and Inequality in Latin America*. The Brookings Institution, Washington D. C.
- Neri, Marcelo y Rodrigo Moura  
2006 "Brasil: La institucionalidad del salario mínimo", en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), *¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur*, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, pp.105-158.
- Organización Internacional del Trabajo  
2013 *Informe mundial sobre salarios 2012/2013. Los salarios y el crecimiento equitativo*, Ginebra, Suiza.  
2011 *Panorama laboral de América Latina y El Caribe*, Lima, Perú.

- 2010 *Informe mundial sobre salarios 2010/2011. Políticas salariales en tiempos de crisis*, Ginebra, Suiza.
- 2009 "Información actualizada sobre la evolución del salario mínimo", GB. 304/ESP/3 304, Ginebra, Suiza.
- 2008 *Evolución de los salarios en América Latina 1995-2006*, Santiago de Chile.
- Ortiz, Guillermo (coordinador)  
2006 *Estabilidad y crecimiento. El Papel del Banco Central*, El Banco de México, México.
- Ostry, Jonathan y Andrew Berg  
2014 *Redistribution, Inequality, and Growth*, Fondo Monetario Internacional, Estados Unidos.
- Pagés, Carmen  
2010 *La era de la productividad. Cómo transformar las economías desde sus cimientos*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D. C.
- Punklet, J.; T. Wilson y C. D. Arcy  
2014 *Minimum Wage Act II: Options for Strengthening the UK Minimum Wage*. Resolution Foundation.
- Robinson, J.  
1962 "A Model of Accumulation", en *Essays in the Theory of Economic Growth*. Macmillan, pp. 34-59.
- Ros, Jaime  
2013 *Algunas tesis equivocadas sobre el estancamiento económico de México*, Colmex-UNAM, México.
- 2004 *La Teoría del Desarrollo y la economía del crecimiento*, Fondo de Cultura Económica-CIDE, México.
- Stigler, G. J.  
1946 "The Economics of Minimum Wage Legislation". *American Economic Review*, vol. 36, núm. 3, junio, pp. 358-65.
- Stiglitz, Joseph  
1998 *Macroeconomía*, Editorial Ariel, Barcelona.
- UBS CIO WM Research  
2012 *Prices and Earnings: A Comparison of Purchasing Power Around the Globe*. UBS CIO WM Research.
- Universidad Iberoamericana, campus Puebla  
2011 Informe del Observatorio Latinoamericano de Pobreza 2010, AUS-JAL-KAS. Puebla.
- Universidad Iberoamericana, campus Puebla  
2014 *Informe*, Salario mínimo constitucional ideal. Ibero Puebla. Puebla.
- Universidad Iberoamericana, campus Puebla  
2014 Informe 2014 del Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- Velásquez, Mario  
2009 "Flexibilidad, protección y políticas activas en Chile", en Jürgen Weller (coord.), en *El nuevo escenario laboral latinoamericano: regulación, protección y políticas activas en los mercados de trabajo*, Cepal-Sigo XXI, Argentina, pp. 153-178.
- Vega Ruíz, María Luz  
2005 *La reforma laboral en América Latina*. Organización Internacional del Trabajo, Lima, Perú.
- White House  
2013 *Fact Sheet. The Presidents Plan to Reward Work by Raising the Minimum Wage*, White House, Estados Unidos.

**Ensayos**

- Abowd, J., F. Kramarz y D. Margolis  
1999 "Minimum Wages and Employment in France and the United States", NBER Working Paper 6996.
- Autor, D., A. Manning y L. Smith  
2010 "The Contribution of the Minimum Wage to U.S. Wage Inequality over Three Decades: A Reassessment". NBER Working Paper 16533.
- Basker, Emek y Muhammad Taimur Khan.  
2013 "Does the Minimum Wage Bite into Fast-Food Prices?", Social Science Research Network Working Paper.
- Bassanini, A. y D. Venn  
2007 "Assessing the Impact of Labour Market Policies on Productivity: A Difference-in-differences Approach, Social, Employment and Migration", Working Paper No. 54, oecd, París.
- Bell, Linda A.  
1997 "The Impact of Minimum Wages in Mexico and Colombia", *Journal of Labor Economics*, 15 (3, parte 2), pp. 102-135.
- Bensusán, Graciela  
2013 "El enfoque de derechos en la política laboral y salarial: la construcción de un marco metodológico para aplicarse en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y México", Desarrollo Social, Cepal. México.
- Berg, J.  
2010 "Laws or Luck? Understanding Rising Formality in Brazil in the 2000s", Working Paper No. 5.
- Bosch, M. y M. Manacorda  
2010 "Minimum Wages and Earnings Inequality in Urban Mexico". *American Economic Journal: Applied Economics*, vol. 2, núm. 4, octubre.
- Covarrubias, Alex  
2014 *Explosión de la industria automotriz en México: de sus encadenamientos actuales a su potencial transformador*, serie "Análisis", México, Fundación Friedrich Ebert.
- Garavito, Rosa Albina  
2013 *Recuperar el salario real: un objetivo impostergable. ¿cómo lograrlo?*, serie "Análisis", núm. 9, Fundación Friedrich Ebert, México.
- Guerrero, C.  
2009 "Determinantes económicos de los salarios mínimos en países pequeños y abiertos: una aplicación para Centroamérica", serie "Estudios y Perspectivas", núm. 118, Cepal, México.
- Keifman, S. y R. Maurizio  
2012 "Changes in Labour Market Conditions and Policies, and their impact on Wage Inequality during Last Decade", Oxford Scholarship Online.
- Klein, D. y S. Dorpe  
2007 "Reasons for Supporting the Minimum Wage: Asking Signatories of the Rise the Minimum Wage Statement", *Econ Journal Watch*.
- Maloney, W. y J. Nuñez  
2003 "Measuring the Impact of Minimum Wages: Evidence from Latin America", NBER Working Paper Series, Banco Mundial.
- Maurizio, R.  
2013 "Instituciones laborales y desigualdad: el impacto distributivo del salario mínimo en América Latina en el nuevo milenio", Universidad Nacional de General Sarmiento y Conicet, Argentina.



- Mincer, J.  
1976 "Unemployment Effects of Minimum Wages", *Journal of Political Economy*, vol. 84, n. 4
- Novick, Marta; Carlos Tomada, *et al.*  
2007 *Tras la crisis: El nuevo rumbo de la política económica y laboral en Argentina y su impacto*, "Serie de Investigación", núm. 114, IEL-OT, Ginebra, Suiza.
- Palma, José Gabriel  
2011 "Homogeneous Middles vs Heterogeneous Tails, and the end of the 'Inverted-U': the Share of the Rich is What It's All About", "Cambridge Working Papers in Economics", núm. 111 (CWPE).
- Sánchez-Castañeda, Alfredo  
2014 Los diez temas fundamentales de la reforma laboral, "Análisis", núm. 4, Fundación Friedrich Ebert, México.
- Santiago, Miguel  
2011 *Los salarios en México, Análisis Político*, Fundación Friedrich Ebert, México, noviembre.
- Schmitt, John  
2013 *Why Does the Minimum Wage Have no Discernable Effect on Employment?*, Center for Economic and Policy Research.
- Weller, J. y C. Toethlisberger  
2011 "La calidad del empleo en América Latina", Serie "Macroeconomía del Desarrollo", núm. 110, Cepal, Santiago de Chile.

#### Fuentes electrónicas

- INEGI  
2005- "ENOE Microdatos", disponible en INEGI, [www.inegi.org.mx/](http://www.inegi.org.mx/), consultado el 21 de agosto 2014.  
est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/
- JPP  
2014 "What You Didn't Miss", disponible en *The Economist*. [www.economist.com/blogs/democracyinamerica/2014/05/minimum-wage](http://www.economist.com/blogs/democracyinamerica/2014/05/minimum-wage), consultado el 3 de mayo de 2014.
- Laborsta  
2010 Base de datos de la Organización Internacional del Trabajo, disponible en [http://laborsta.ilo.org/default\\_S.html](http://laborsta.ilo.org/default_S.html), consultada en enero de 2011.

#### Revistas

- Bensusán, Graciela y Luis Reygadas  
2000 "Relaciones laborales en Chihuahua: un caso de abatimiento artificial de los salarios". *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 2, julio.
- Card, D.  
1997 "Myth and Measurement: The New Economy of the Minimum Wage", Princeton University Press, Princeton.
- 1992 "Do Minimum Wages Reduce Employment? A Case Study of California, 1987-89", en *Industrial and Labor Relations Review*, núm. 46, pp. 38-54.
- Córdova, José

- 1991 "Diez lecciones de la economía mexicana", *Nexos*, núm. 158, México, febrero.
- Dube, Arindrajit, William Lester, y Michael Reich  
2010 "Minimum Wage Effects Across State Borders: Estimates Using Contiguous Counties", *The Review of Economics and Statistics*, núm. 92, vol. 4, pp. 945-964.
- Fairris, D.; G. Popli y E. Zepeda  
2008 "Minimum Wages and the Wage Structure in Mexico", *Review of Social Economy*.
- Katz, L. y A. Krueger  
1992 "The Effect of the Minimum Wage in the Fast Food Industry", *Industrial and Labor Relations Review*, núm. 46, pp. 6-21.
- Lemos, Sara  
2009 "Minimum Wages, Wage Dispersion and Employment: Evidence from the uk Wages Councils", *Industrial and Labor Relations Review*, núm. 47, pp. 319-29.
- 2008 "A Survey of the Effects of the Minimum Wage on Prices", *Journal of Economic Surveys*, vol. 22, núm. 1, pp. 187-212.
- Stigler, G. J.  
1946 "The Economics of Minimum Wage Legislation", *American Economic Review*, vol. 36; núm. 3, junio, pp. 358-65.
- Wolf, M.  
2014 "A More Equal Society Will Not Hinder Growth", *Financial Times*.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.**

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 62-II-3-1559, signado por el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 113.2014.DGVP.412, suscrito por el maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a reforzar programas y políticas públicas a fin de combatir el desempleo juvenil.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 1o. de septiembre de 2014.—Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), mcargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/437/14 de fecha 2 de abril de 2014, a través del cual remite el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por el que se exhorta al Instituto Nacional del Emprendedor (en adelante y para fines del presente “Inadem”) a reforzar programas y políticas públicas con el fin de combatir el desempleo juvenil.

En relación al punto de acuerdo de mérito, me permito hacer de su conocimiento que con el fin de contribuir a combatir el desempleo juvenil, el Inadem implementa los siguientes mecanismos:

- Red de apoyo emprendedor. Ofrece un espacio único de vinculación con los programas públicos y privados

que operan para emprendedores a nivel federal y estatal. Por ejemplo, a través del portal de la Red ([www.inadem.gob.mx/red\\_nacional\\_de\\_apoyo\\_al\\_emprendedor.html](http://www.inadem.gob.mx/red_nacional_de_apoyo_al_emprendedor.html)) los emprendedores pueden conocer y tener acceso a los programas que ofrecen otras dependencias federales en materia de capacitación, financiamiento, acceso a tecnología, etcétera. De igual manera, a través del diagnóstico de habilidades emprendedoras, los jóvenes pueden conocer su potencial de emprendimiento y con ello, las diferentes convocatorias que el Inadem ofrece para su beneficio.

- Programa de Incubación en línea. Consiste en un curso de capacitación de cuatro módulos con una duración de 18 a 20 horas, mediante el cual, el emprendedor obtiene herramientas para desarrollar su negocio. Una vez finalizado el curso, el emprendedor realiza un examen de conocimientos y en caso de obtener una calificación superior a 65 puntos pasará a una segunda fase en la que un grupo de evaluadores revisará su modelo de negocios, así como su plan de puesta en marcha y plan financiero. Si el proyecto es viable, se notifica al emprendedor vía correo electrónico, la posibilidad de participar en la convocatoria 2.2 “Creación, seguimiento y fortalecimiento de empresas tradicionales e incubadoras y empresas de alto impacto”, en donde puede solicitar apoyo para la compra de equipo, mobiliario, inventario o los trámites para iniciar su negocio. El certificado de aprobación del Programa de Incubación en Línea tiene una vigencia de un año y el emprendedor puede decidir si participa o no en la convocatoria 2.2. Si el emprendedor no aprueba el examen de conocimientos, tiene una segunda oportunidad para acreditarlo, atendiendo las observaciones que se emitan sobre su plan de puesta en marcha, plan financiero y modelo de negocios planteado.

- El recientemente aprobado Fondo para Fronteras 2014 también permitirá apoyar a emprendedores de los estados fronterizos del norte y sur del país con recursos y capacitación empresarial a través del programa de incubación en línea para la puesta en marcha de sus negocios tradicionales. Mayor información sobre el Programa de Incubación en Línea se encuentra disponible en el link: <http://incubadoras.inadem.gob.mx/templates/index.php>.

- Asimismo, para impulsar los proyectos de jóvenes el Inadem trabaja en la integración de una alianza de empresarios consolidados que apoye y acompañe el esfuerzo de los emprendedores y de las Mipyme, el cual funcionará a través de dos esquemas: la Red de Empresarios Mento-

res orientada a emprendedores que ya cuenten con un negocio y quieran consolidarlo y hacerlo crecer, y la Red de Colaboradores, orientada a quién busca emprender un proyecto empresarial.

- De igual manera, a través de la convocatoria 2.5, “Realización de campañas y talleres de sensibilización para la cultura emprendedora y desarrollo de habilidades empresariales”, el Inadem apoya la realización de talleres y la implementación de metodologías que fomenten el desarrollo de habilidades emprendedoras en etapa escolar, extraescolar, adulta, media, temprana, y muy temprana. En 2013 por ejemplo, se aprobaron 3 proyectos de la SEP para la realización de Talleres de Formación de Emprendedores, por un monto de 450 mil pesos que beneficiarán a mil 240 estudiantes de nivel medio superior. Para marzo de 2014 la convocatoria recibió 201 proyectos por un monto de recursos de 299 millones de pesos (el monto de la convocatoria es de 120 millones de pesos), encontrándose en este momento en etapa de revisión.

- Campamento Emprendedor. Ofrece a los jóvenes un espacio de vinculación en el cual podrán encontrar herramientas, talleres, especialistas e instituciones, que los orientarán en la transformación de su idea en un modelo de negocio exitoso. El Campamento Emprendedor se lleva a cabo tanto en instancias públicas, como privadas, de las diferentes entidades federativas.

- Para facilitar el acceso al crédito a los emprendedores opera el Programa de Financiamiento a Emprendedores con la Banca Comercial, el cual tiene como objetivo incentivar el otorgamiento de crédito a través de la banca comercial, en montos que van desde 50 mil pesos y hasta 1.5 millones de pesos, a una tasa anual fija del 12 por ciento, para el arranque y operación de los negocios de los emprendedores incubados en alguna de las incubadoras que forman parte de la Red Nacional de Incubadoras de Empresas del Inadem.

- Además de lo anterior, durante el segundo semestre de 2014 iniciará operaciones el programa piloto: Mujeres Moviendo a México, el cual tiene como objetivo de corto plazo el desarrollo y piloteo de una red nacional de centros y representaciones de Desarrollo Empresarial para Mujeres que proveerán a las emprendedoras con acceso a recursos, redes, información y asistencia técnica y administrativa, especialmente a aquellas marginadas sociales y/o económicamente. Este programa piloto

resulta de una alianza público privada entre el Inadem, Crea Comunidades de Emprendedores Sociales, AC (Crea) y aliados estatales y municipales y de sector privado y sociedad civil.

- Finalmente, para promover la vinculación entre Centros de Investigación y/o Instituciones de Educación Superior con las empresas, opera la convocatoria 2.6, “Fomento a las iniciativas de innovación”, la cual apoya rubros como transferencia de tecnología y consultoría para posicionamiento en el mercado del producto, proceso, estrategia de mercadotecnia o estrategia de organización de personas físicas con actividad empresarial e instituciones educativas y centros de investigación.

En términos de lo anterior, la Secretaría de Economía constantemente implementa programas y políticas públicas en apoyo de todos los sectores de la población en el país, incluyendo a los jóvenes.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento al honorable Congreso de la Unión la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

México, DF, a 26 de agosto de 2014.— Maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Juventud, para su conocimiento.**

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-1-1802 signado por el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/DGAVS/187/2014 suscrito por la licenciada María del Pilar Torre Canales, directora general adjunta de Vinculación Social de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a revisar el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en el estado de Zacatecas y para que, en caso de existir desabasto, se tomen las previsiones necesarias para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de septiembre de 2014.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Oficina del titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SEL/UEL/311/509/14, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación mediante el cual informa que en sesión de fecha 23 de abril, la Cámara de Diputados, aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud Federal a revisar en el ámbito de sus competencias el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y, de haber desabasto, tomar previsiones para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado. Segundo...”

Al respecto me permito acompañar oficio SPPS-CAS-3425-2014, suscrito por el doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 10 de septiembre de 2014.— Licenciada Pilar Torre Canales (rúbrica), directora general adjunta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Rodrigo Reina Liceaga, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, y en atención al punto de acuerdo con número UCVPS/157/2014 me permito informarle lo siguiente:

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Salud a revisar en el ámbito de su competencia el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y de haber desabasto, tomar previsiones para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado.

La adquisición de vacuna contra la influenza estacional para la temporada invernal 2013-2014, se llevó a cabo mediante el contrato 276-CENAVECE/C-A-EXC-2008 Temporada invernal 2013-2014 y se realizó mediante tres entregas para el estado de Zacatecas las cuales se realizaron de la siguiente manera:

- Primera Entrega. Número PT14242, se recibió en el Centro Estatal de Vacunología del estado de Zacatecas el 15 de octubre de 2013, la cantidad de 2 mil frascos (10 dosis cada uno) con lote UH923AA y caducidad en junio de 2014.
- Segunda entrega. Número de oficio PT14129, se recibió en el Centro Estatal de Vacunología del estado de Zacatecas el 30 de septiembre de 2013, la cantidad de 2 mil frascos (10 dosis cada uno), con lote K7227-2 y caducidad en junio de 2014.
- Tercera entrega.- Número de oficio PT14274, se recibió en el Centro Estatal de Vacunología del estado de Zacatecas el 5 de noviembre de 2013, la cantidad de 6 mil 643 frascos (10 dosis cada uno), con lote K7228-1 y caducidad en junio de 2014.

En total el estado de Zacatecas recibió del 15 de octubre al 5 de noviembre del año 2013, 15 mil 293 frascos de vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2013-2014. Con el total de las dosis, se cubría el total de la población meta del estado.

México, DF, a 28 de agosto de 2014.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Previsión y Promoción de Salud.— Presente.

Hago referencia a la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 22 de abril del año en curso, en la que se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Salud federal a revisar en el ámbito de su competencia el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y, de haber desabasto tomar previsiones para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado. **Segundo.** Se exhorta al director del Servicio de Salud de Zacatecas a hacer pública la información y, de manera clara, el número de personas infectadas con el virus A (H1N1) y la cantidad de decesos acontecidos por esta causa, así como la cifra de casos que se encuentran en observación en el estado”.

Con base en lo anterior, he de agradecer su valiosa intervención a fin de contar con la opinión de esa subsecretaría a su digno cargo, respecto del punto de acuerdo en cuestión, de no existir inconveniente, en un plazo de 10 días.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 24 de abril de 2014.— Licenciado Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de Asesores de la subsecretaría de Prevención y Promoción de salud.— Presente.

En atención a su oficio SPPS-CAS-1919-2014 de fecha 6 de mayo del año en curso, en el cual se hace referencia a la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 22 de abril del año en curso en la que se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud a revisar en el ámbito de su competencia el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y de haber desabasto, tomar previsiones para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado.

Segundo. Se exhorta al director de Servicios de Salud de Zacatecas a hacer pública la información de manera clara, el número de personas infectadas con el virus A (H1N1) y la cantidad de decesos acontecidos por esta causa, así como la cifra de casos que se encuentran en observación en el estado.

Le comento que con respecto al primer punto, a la Dirección General de Epidemiología no le compete la distribución y el abasto de las vacunas contra la influenza, por el que no se cuenta con la información que solicita. Con respecto al segundo punto, le comento que del 1 de enero y hasta el corte oficial del 1 de mayo del año en curso, en el estado de Zacatecas se han reportado 263 personas infectadas con el virus de influenza A (H1N1), de las cuales 37 han fallecido. Es importante resaltar que en el sistema de influenza es centinela y sólo se publican casos y defunciones confirmadas por laboratorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 16 de mayo de 2014.— Doctor Cuitláhuac Ruiz Matus (rúbrica), director general de Epidemiología.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

En respuesta al oficio SPPS-CAS-1940-2014, con fecha del 6 de mayo del presente año, donde menciona que la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social hizo de su conocimiento el oficio UCVPS/157/2014, el

cual hace referencia a la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 22 de abril del año en curso, en la que se aprobó el punto de acuerdo siguiente:

**Primero.** Se Exhorta a la Secretaría de Salud a revisar en el ámbito de su competencia el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y de haber desabasto, tomar previsiones para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado.

**Segundo.** Se Exhorta al director de Servicios de Salud en Zacatecas a hacer pública la información y de manera clara, el número de infectados por el virus de influenza A (H1N1) y la cantidad de decesos acontecidos por esta causa, así como la cifra de casos que se encuentran en observación en el estado.

Por lo anterior emitirlos los siguientes comentarios al primero de los puntos:

1. La adquisición de vacuna contra la influenza estacional para la temporada invernal 2013-2014, se llevó a cabo mediante el contrato **276-CENAVECE/C-A-EXC-2008 Temporada invernal 2013-2014**, y se realizó mediante tres entregas para el estado de Zacatecas:

1) **Primera entrega:** con número de PT 14242, fecha de recibido en el Centro Estatal de Vacunología del estado de Zacatecas el 15 de octubre de 2013, la cantidad de 6 mil 650 frascos (de dosis cada uno), con lote UH923AA y caducidad en junio de 2014.

2) **Segunda entrega:** con número de PT14129, fecha de recibido en el Centro Estatal de Vacunología del estado de Zacatecas el 30 de septiembre de 2013, la cantidad de 2 mil frascos (de 10 dosis cada uno), con lote K7227-2 y caducidad en junio de 2014.

3) **Tercera entrega:** con número de PT14274, fecha de recibido en el Centro Estatal de Vacunología del Estado de Zacatecas el 5 de noviembre de 2013, la cantidad de 6 mil 643 frascos (de 10 dosis cada uno), con lote K7228-1 y caducidad en junio de 2014.

En total el estado de Zacatecas recibió del 15 de octubre al 5 de noviembre del año previo, 15 mil 293 frascos de vacuna contra la influenza, esto es 152 mil 930 dosis, para dar cumplimiento a la vacunación contra influenza estacional en la temporal invernal 2013-2014.

Con las previas cantidades se cubrían las poblaciones mera del estado de Zacatecas.

La distribución del biológico estuvo a cargo de Birmex, Laboratorio y Reactivos de México, SA de CV. La distribución del biológico a las jurisdicciones y a las unidades de salud como hospitales y centros de salud, es responsabilidad del estado.

2. La responsabilidad es compartida tanto del nivel federal como estatal, de contar con la suficiencia de recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades que deban realizarse durante las campañas especiales como lo es la vacunación contra la influenza estacional en cada temporada invernal. Para ello se lleva a cabo estricto control del equipo e insumos para la cadena de frío, así como su adecuada operación, mantenimiento y supervisión del buen funcionamiento de la misma, con el fin de garantizar el adecuado almacenamiento de las vacunas.

Por lo anterior podemos comentar que estamos cumpliendo con el punto de acuerdo **primero** señalado en la sesión de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de agosto de 2014.— Verónica Carrión Falcón (rúbrica), directora del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida al secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de Gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en el artículo 1o., 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; adjunto oficio

**SSDF/0446/2014** de fecha 21 de julio de 2014, suscrito por el secretario de Salud del Distrito Federal, mediante el cual remite respuesta al acuerdo **D.G.P.L. 62-II-4-1501**, en donde se comunicó por parte del diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, la aprobación del mismo en sesión celebrada el 22 de abril de 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

México, DF, a 26 de agosto de 2014.— Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez, coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno.— Presente.

Anexo para su atención el oficio SSDF/0446/2014, de fecha 21 de julio de 2014, signado por el doctor José Armando Ahued Ortega, secretario de Salud del Distrito Federal, en respuesta al oficio SG/CEL/PA/745/2014, referente al punto de acuerdo donde se exhorta a las Secretarías de Salud federal y de las entidades federativas a garantizar los derechos humanos en materia de salud de las personas con VIH/Sida, en el marco de la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2013.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF., a 21 de agosto de 2014.— Lauro Antonio Martínez Salas (rúbrica), secretario Particular del Secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Héctor Serrano Cortés, secretario de Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

En atención al oficio número SG/CEL/PA/745/2014, signado por el licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez, mediante el cual remite punto de acuerdo aprobado el 22 de abril del año en curso, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que señala:

### Punto de Acuerdo

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a las Secretarías de Salud federal y de las entidades federativas a garantizar los derechos humanos en materia de salud de las personas con VIH/Sida, en el marco de la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2013.”

Se hace de su conocimiento que a través de la clínica especializada Condesa, dependiente de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se ofrece de manera gratuita la detección del VIH y atención ambulatoria en el tratamiento contra el Sida a las personas que habitan en la Ciudad de México y que carecen de seguridad social; dicho servicio incluye pruebas de laboratorio, estudios clínicos, entrega de medicamentos antirretrovirales, acompañamiento etcétera. Aunado a lo anterior, cuando los usuarios de la clínica requieren hospitalización u otros servicios no relacionados con el VIH/Sida, son referidos a unidades médicas de segundo o tercer nivel, cabe mencionar que los costos de dicha hospitalización no son cubiertos por el Seguro Popular, sin embargo a cada paciente se le realiza un perfil socioeconómico y en función de ello, se les asigna una cuota por los servicios recibidos. Ahora bien, en el caso de las personas diagnosticadas con VIH/Sida que no cuentan con apoyos comunitarios, familiares o solvencia económica, se realizan gestiones para vincular a esta población con servicios ofrecidos por otras dependencias, instituciones de asistencia social u organizaciones no gubernamentales.

No omito mencionar que desde el año 2009 existe un módulo de promoción y atención de derechos humanos dentro de la citada clínica, el cual es operado bajo convenio con la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal por la asociación civil Letra S, la cual asesora, recibe y en su caso, presenta quejas por violaciones a los derechos humanos; asimismo, el programa de VIH/Sida de la Ciudad de México realiza de manera permanente capacitación con enfoque de promoción y respeto a los derechos humanos. Finalmente la información de los usuarios de dicha clínica es tratada en confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la ley de la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos tener por atendido el exhorto contenido en el referido punto de acuerdo, reiterando el compromiso de esta secretaría como eje rector en materia de salud, de continuar realizando acciones que garanticen los derechos humanos en materia de salud a las personas con VIH/Sida.



Atentamente

México, DF, a 21 de julio de 2014.— Doctor José Armando Ahued Ortega (rúbrica), secretario de Salud del Distrito Federal.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Doctor José Armando Ahued Ortega, secretario de Salud del Distrito Federal.— Presente

En ejercicio de la facultad conferida al secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de Gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en el artículo 1o., 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; adjunto oficio D.G.P.L.62-II-4-1501 de fecha 22 de abril de 2014, suscrito por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo que fue aprobado por el pleno de esa Cámara.

Motivado a lo anterior, solicito respetuosamente, sirva girar sus apreciables instrucciones, a efecto de hacer llegar a la Secretaría de Gobierno, la respuesta validada por usted, que se ha de remitir al órgano legislativo correspondiente, de la información que considere necesaria para atender dicho planteamiento en los términos solicitados.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de mayo de 2014.— Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII de la Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida al secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe del Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; así como a lo dispuesto en el artículo 1o., 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Manual Administrativo correspondiente; adjunto el oficio número D.G. 12.111/1507/2014 mediante el cual el ciudadano Juan Carlos Castañeda Landin, director de Gobierno en la delegación Iztapalapa, remite respuesta al punto de acuerdo D.G.P.L. 62-II-3-1647, en donde se comunicó por parte del vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, la aprobación de éste en sesión celebrada el 28 de abril de 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

México, DF, a 26 de agosto de 2014.— Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Fernando Daniel Cravioto Padilla, coordinador de enlace delegacional de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

Me refiero al oficio número SG/CED/0573/14, al que adjunta para la atención de este órgano político administrativo el similar D.G.P.L.-62-II-3-1647, emitido por la vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el cual aprobó el siguiente acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y a los gobiernos municipales, así como a los de las delegaciones Políticas del Distrito Federal, a la instalación de biciestacionamientos en establecimientos públicos, centros de transferencia modal, así como en las principales plazas públicas, mercados, en la vía pública cuando no haya posibilidad de instalarlo en el establecimiento y oficinas gubernamentales, a efecto de promover el uso de la bicicleta como un transporte alternativo y ecológico para reducir la contaminación del aire y motivar la activación física para reducir la obesidad y el sobrepeso.

Por lo que solicita usted se envíe a la autoridad a su digno cargo la información necesaria para atender el contenido del acuerdo antes mencionado ó en su caso las acciones que se estimen procedentes.

Derivado de lo antes expuesto, con el fin de brindar debida atención al requerimiento de mérito, se enviaron oficios a las áreas que pudieran guardar relación con la problemática motivo del presente asunto, las cuales proporcionaron los datos siguientes, relativos a alternativas viables para la instalación de biciestacionamientos en esta demarcación:

1. Estación del metro Iztapalapa, en Eje 8 Sur, entre Hombres Ilustres y Ayuntamiento, Barrio San Lucas.
2. Bajo puente, Eje vial 6 y avenida Río Churubusco.
3. Bajo puente, Eje vial 5 y avenida Río Churubusco.
4. Plaza del mercado Aculco, en Veracruz 25, entre avenida Río Churubusco y cerrada Cuernavaca, colonia San José Aculco.
5. Plaza del mercado Popular, en Sur 101-1 número 70, entre avenida Río Churubusco y Alfonso del Toro, colonia Sector Popular.
6. Sede delegacional, en Aldama 63, Barrio San Pablo.
7. Cetram Iztapalapa, Eje 8 Sur entre Hombres Ilustres y Ayuntamiento, Barrio San Lucas.
8. Cetram de Constitución de 1917, calzada Ermita Iztapalapa sin número, entre Hortensia y avenida Canal de Garay, colonia Los Ángeles.
9. Cetram Escuadrón 201, Eje 3 Oriente sin número, esquina calle 9, colonia Escuadrón 201.
10. Cetram Santa Martha, carretera libre México-Puebla sin número, colonia Santa Martha Acatitla.
11. Plaza comercial Portal Churubusco, avenida Río Churubusco 583, colonia Sector Popular.
12. Plaza comercial Tezontle, avenida Tezontle esquina Río de la Antigua, colonia paseos de Churubusco.
13. Plaza comercial Oriente, avenida Javier Rojo Gómez y avenida Tezontle, colonia Alfonso Ortiz Tirado.

Para mayor referencia se adjuntan al presente impresiones fotográficas correspondientes a algunos sitios antes mencionados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Iztapalapa, Distrito Federal, a 12 de agosto de 2014.— Juan Carlos Castañeda Landin (rúbrica), director de Gobierno.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.**

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado José González Morfin, Presidente de Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida al secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe del Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en el artículo 1o., 7 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al manual administrativo correspondiente; adjunto el oficio número DCPD/CARCHD/0267/2014 mediante el cual el arquitecto Carlos Ruiz de Chávez Desentis, director de Calidad y Proyectos Delegacionales en la delegación Miguel Hidalgo, remite respuesta al acuerdo D.G.P.L.62-II-3-759, en donde se comunicó por parte de la vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, la aprobación del mismo en sesión celebrada el 29 de abril del 2013.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

México, DF, a 26 de agosto de 2014.— Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Doctor Fernando Daniel Cravioto Padilla, coordinador de enlace delegacional de la Secretaría de Gobierno.— Presente.

En atención a su oficio SG/CED/0902/2014 del pasado 19 de mayo 2014, mediante el cual nos solicita atender los puntos de acuerdo que a la letra dice:

### **Punto de Acuerdo**

“Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al gobierno federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que de manera coordinada vigilen y supervisen el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez y, de ser el caso, suspenderlas de manera definitiva a las que de forma reiterada no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en la materia a fin de contar con un registro público y una certificación más rigurosa de las mismas...”

Al respecto me permito enviarle adjunto el oficio DMH/DGDS/1006/2014 con información del licenciado Ulises Labrador Hernández Magro, director general de Desarrollo Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México a 31 de julio 2014.— Arquitecto Carlos Ruiz de Chávez Desentis (rúbrica), director de Calidad y Proyectos Delegacionales.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Arquitecto Carlos Ruiz de Chávez Desentis, director de Calidad y Proyectos Delegacionales.— Presente.

Por medio del presente y en atención a su oficio DCPD/CARCHD/198/2013, mediante el cual solicita la

información necesaria para dar cumplimiento al punto de acuerdo:

“Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al gobierno federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que de manera coordinada vigilen y supervisen el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez...”

Al respecto me permito remitir oficio DGDS/DE/SCDI/373/2014, signado por Emilio Calderón Méndez, subdirector de Centros de Desarrollo Infantil de esta demarcación, en el cual desahoga el punto de acuerdo en cita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2014.— Licenciado Ulises Labrador Hernández Magro (rúbrica), director general de Desarrollo Social.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Licenciada Elisa Rivera Barrera, directora de Educación.— Presente.

En atención al oficio número DMH/DGDS/737/2013, de fecha 27 de junio de 2013, me permito informarle que se realizó un recorrido conjunto con la Coordinación de Protección Civil en los 20 centros de desarrollo infantil (Cendi), y las observaciones que se derivaron se fueron subsanando a través de la brigada de servicios urbanos dependientes de la Coordinación de Enlace Administrativo y con el presupuesto de mantenimiento mayor (obra 2013) se dio prioridad a los trabajos en materia de seguridad.

Asimismo, atendiendo la recomendación de la Secretaría de Educación Pública, de instalar el Programa Interno de Protección Civil en cada Cendi, le comunico que estamos en espera de la liberación del recurso para dicho subsane.

Sin otro asunto por el momento, reciba de mi parte un saludo cordial.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de julio de 2014.— Emilio Calderón Méndez (rúbrica), subdirector de Centros de Desarrollo Infantil.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.**

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Instituto Mexicano del Seguro Social.

Diputado José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 286 C de la Ley del Seguro Social, envió el informe

sobre la composición y situación financiera de las Inversiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al segundo trimestre de 2014.

El referido informe fue revisado y aprobado por la Comisión de Inversiones Financieras del IMSS, en su sesión ordinaria número 604 celebrada el 6 de agosto de 2014.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de agosto de 2014.— José Antonio González Anaya (rúbrica), director general.»



**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



# INFORME SOBRE LA COMPOSICIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

## CONTENIDO

### I. Introducción

- a) Marco normativo; y,
- b) Proceso integral de inversión y gobierno corporativo.

### II. Evolución del portafolio de inversión

- a) Régimen de inversión y asignación estratégica de activos de las Reservas y el Fondo Laboral; y,
- b) Evolución de las Reservas y el Fondo Laboral.

### III. Posición del portafolio de inversión

- a) Posición de las Reservas y el Fondo Laboral;
- b) Productos financieros; y,
- c) Transferencias efectuadas.

### IV. Cumplimiento de límites

### V. Evaluación del desempeño

- a) Reporte de tasas de rendimiento; y,
- b) Evaluación del desempeño a valor de mercado.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

## I. INTRODUCCIÓN

### a) Marco normativo

Los artículos 286 C de la Ley del Seguro Social (LSS), y 70 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, ordenan que de forma periódica, oportuna y accesible, se dé a conocer al público en general la composición y la situación financiera de las inversiones del Instituto; información que se deberá remitir trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México y al H. Congreso de la Unión; lo anterior, previa aprobación de la Comisión de Inversiones Financieras (Comisión), conforme lo establece el numeral 7.2.2 del Manual de Integración y Funcionamiento de dicho órgano, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto en agosto de 2013.

Considerando lo anterior, en el presente documento se informan los rendimientos obtenidos en el periodo correspondiente al segundo trimestre de 2014.

### b) Proceso integral de inversión y gobierno corporativo.

La Comisión, instalada en noviembre de 1999 como órgano del H. Consejo Técnico, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Administración e Inversión de los Recursos Financieros del Instituto publicado en octubre de 1999, y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, publicado en agosto de 2013; es el órgano facultado para proponer al propio H. Consejo Técnico, las políticas y directrices de inversión de los portafolios institucionales, así como para evaluar y supervisar su aplicación.

La Comisión fundamenta su integración y funcionamiento conforme al Manual de Integración y Funcionamiento de dicho órgano y según lo estipula el acuerdo ACDO.SA3.HCT.280813/227.P.DF, ambos aprobados por el H. Consejo Técnico en agosto de 2013.

Por otro lado, la Unidad de Inversiones Financieras, cuya creación fue aprobada en marzo de 1999 por el H. Consejo Técnico, es la Unidad especializada encargada de la inversión de los recursos financieros del Instituto, bajo criterios de prudencia, seguridad, rendimiento, liquidez, diversificación de riesgo, transparencia y respeto a las sanas prácticas y usos del medio financiero nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 C de la LSS, y conforme a lo establecido en la nueva normatividad en materia de inversiones financieras, emitida por el H. Consejo Técnico en sus sesiones ordinarias de octubre y diciembre de 2013, la cual entró en vigor el 28 de enero de 2014; las Políticas y Directrices para la Inversión de la Reserva General Financiera y Actuarial y las Reservas Financieras y Actuariales, las Políticas y Directrices para la Inversión del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual y los Lineamientos para la Inversión de las Reservas Operativas y la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento.

De acuerdo a la misma LSS, el Instituto cuenta con una estructura completa de cuatro niveles de Reservas que no forman parte de su patrimonio, y con un Fondo Laboral para hacer frente a las obligaciones para con sus trabajadores:

- ▶ Reservas Operativas (ROs)
- ▶ Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento (ROCF)
- ▶ Reserva General Financiera y Actuarial (RGFA)



### "2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

- ▶ Reservas Financieras y Actuariales (RFAs) \*
  - Seguro de Invalidez y Vida (SIV)
  - Gastos Médicos para Pensionados (GMP)
  - Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT)
  - Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM)
- ▶ Fondo Laboral
  - Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, Subcuenta 1 (RJPS1)
  - Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, Subcuenta 2 (RJPS2)

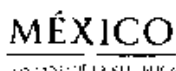
\* Únicamente se presentan los seguros que tienen constituida una reserva

La Unidad de Inversiones Financieras, para lograr el objetivo de inversión de los recursos institucionales, cuenta con tres coordinaciones que conjuntamente llevan a cabo el proceso integral de inversión, el cual se apega a las mejores prácticas en la materia:

- ▶ Coordinación de Asignación Estratégica y Evaluación, que considerando las expectativas económico-financieras en diferentes escenarios, la naturaleza del pasivo actuarial y las políticas de inversión autorizadas, plantea a la Comisión la asignación estratégica de activos para las Reservas y el Fondo Laboral, tal que se optimice la relación riesgo-rendimiento del portafolio de inversión; asimismo se encarga de la evaluación del desempeño de las inversiones institucionales.
- ▶ Coordinación de Inversiones, que implementa las estrategias de inversión y la asignación táctica de activos;
- ▶ Coordinación de Control de Operaciones, que confirma y liquida las operaciones de inversión, a través del servicio de Custodia de Valores, así como procede a su registro contable.

La Coordinación de Administración de Riesgos Financieros, dependiente de la Dirección de Finanzas, es la responsable de la administración de los riesgos financieros a través de políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar e informar los distintos tipos de riesgo a los que se encuentran expuestos los portafolios de inversión de las Reservas y el Fondo Laboral.

La posición de AFORE XXI Banorte no está considerada en los ejercicios de asignación estratégica de activos, de evaluación del desempeño, en el cálculo de los valores en riesgo, ni en la duración de los portafolios de inversión.



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Informe relativo a las operaciones de inversión, los rendimientos obtenidos y la composición de las inversiones de las Reservas Financieras y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, que se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 C de la Ley del Seguro Social y 70 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en los numerales 8.2.1 de las Políticas y Directrices para la Inversión de la Reserva General Financiera y Actuarial y las Reservas Financieras y Actuariales, 8.2.1 de las Políticas y Directrices para la Inversión del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, 8.2.1 de los Lineamientos para la Inversión de las Reservas Operativas y la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, y 7.2.2 del Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Inversiones Financieras; así como en el acuerdo SA3.HCT.280813/227.P.DF. del H. Consejo Técnico.

**II. Evolución del portafolio de inversión**

**a) Régimen de inversión y asignación estratégica de activos de las Reservas y el Fondo Laboral**

**• Régimen de inversión**

Porcentajes máximos de inversión

Clase de Activo Estrategia de Inversión	RGFA			RFA				
	RO	ROCI	ROA	RT	RT	GMP	RT	RJPS2
Deuda Gubernamental	100	100	100	100	100	100	100	100
Sociedades de Inversión	100	100	100	100	100	100	100	100
ETFs			100	100	100	100	100	100
Deuda Bancaria	100	100	100	100	100	100	100	100
Reportes	100	100	100	100	100	100	100	100
Deuda bancaria nacional	50	50	50	50	50	50	50	50
Notas Estructuradas	10	10	10	15	15	5	5	15
Valores extranjeros reconocidos en México				25	25	10	10	25
Sociedades de Inversión	100	100	100	100	100	100	100	100
ETFs			100	100	100	100	100	100
Bursatilizaciones				5	5			5
Deuda Corporativa	25	25	25	25	25	25	25	25
Sociedades de Inversión	25	25	25	25	25	25	25	25
ETFs			25	25	25	25	25	25
Bursatilizaciones			5	5	5	5	5	5
Valores Extranjeros reconocidos en México			30	30	30	30	30	30
Acciones de empresas afines				100	100			
Mercado accionario				25	25			25
Sociedades de Inversión				25	25			25
ETFs				25	25			25
Monedas Extranjeras	100	100	30	30	30	30	30	30
Plazo máximo	1 año			5 años	5 años	2 años	2 años	añ
Duración máxima	1 año			5 años	5 años	2 años	2 años	añ

\* El plazo máximo para la RGFA será de 1 año en instrumentos de deuda bancaria y corporativa, y cualquier plazo para instrumentos de deuda gubernamental, si es menor.

**• Asignación estratégica de activos**

De acuerdo con lo establecido en la normatividad, la asignación estratégica de activos (AEA) es una guía para realizar las operaciones financieras de los diferentes portafolios de inversión, y se define como una ponderación porcentual óptima que se deberá asignar a cada clase y subclase de activo de inversión.

La Comisión, mediante acuerdo 5-581/14 aprobó la AEA 2014, como ponderación y rangos objetivo para clases de activos y ponderación objetivo por tipo de tasa para la RGFA; las RFAs de IV, RT y GMP; y la RJPS2 del Fondo Laboral. Asimismo, aprobó revisar dicha asignación con periodicidad trimestral durante 2014.

Citas en porcentajes al cierre de cada mes

Clase de Activo	RGFA				RFA				RJPS2			
	21.6	21.7	21.8	21.9	21.6	21.7	21.8	21.9	21.6	21.7	21.8	21.9
Deuda Gubernamental	25	24.9	21.7	24.0	25	24.2	24.6	24.7	25	24.5	25.1	25.1
Deuda Bancaria	50	57.8	55.8	56.7	10	13.8	11.3	8.0	10	10.1	10.1	7.8
Deuda Corporativa	15	17.3	12.5	15.2	15	8.0	12.6	10.9	14	9.3	13.5	15.8
AFORE XXI Banorte	-	-	-	-	80	53.0	48.5	48.5	80	55.5	50.4	50.7
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0.8	0.6	0.8

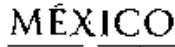
La implementación de la AEA 2014 se realiza durante el año de manera gradual, conforme lo permiten diversos factores, tales como las condiciones del mercado financiero. Pueden observarse desviaciones respecto a lo que dicha asignación establece en la posición de deuda bancaria dado que los recursos son invertidos en esta clase de activo a muy corto plazo, particularmente en fondos, para cubrir con recursos líquidos disponibles para invertir conforme a la AEA 2014 en cuanto se considere conveniente.

Citas en porcentajes al cierre de cada mes

Clase de Activo	RJPS2			
	21.6	21.7	21.8	21.9
Deuda Gubernamental	60	51.8	51.0	49.7
Deuda Bancaria	21	30.1	30.6	30.5
Deuda Corporativa	18	16.4	15.7	16.2
AFORE XXI Banorte	-	-	-	-
Otros	1	1.7	1.7	1.8

La implementación de la AEA 2014 se realiza durante el año de manera gradual, conforme lo permiten diversos factores, tales como las condiciones del mercado financiero. Pueden observarse desviaciones respecto a lo que dicha asignación establece en la posición de deuda bancaria dado que los recursos son invertidos en esta clase de activo a muy corto plazo, particularmente en fondos, para cubrir con recursos líquidos disponibles para invertir conforme a la AEA 2014 en cuanto se considere conveniente.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DIRECCIÓN DE FINANZAS

• Asignación estratégica de activos (continuación)

Cifras en porcentajes al cierre de cada mes

Tipo de activo	RFPA				RFPA				RFPA				RFPA			
	Jun 13	Abr 13	Mar 13	Jun 12	Jun 13	Abr 13	Mar 13	Jun 12	Jun 13	Abr 13	Mar 13	Jun 12	Jun 13	Abr 13	Mar 13	Jun 12
Fondos	10	13.5	17.9	1.9	10	23.9	19.7	15.1	10	19.0	18.3	10.7	10	20.2	6.6	9.1
Tasa variable	34	36.2	34.9	54.3	10	11.4	17.9	23.2	10	10.8	18.2	21.0	25	12.4	12.4	14.1
Tasa real	-	-	-	-	40	36.3	33.2	35.8	40	39.4	35.4	34.3	10	-	6.9	7.8
Tasa fija	56	43.3	47.1	43.8	40	25.2	30.3	25.3	30	30.5	30.8	28.8	60	21.4	73.0	71.9
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1.4	1.2	1.2	-	-	-	-

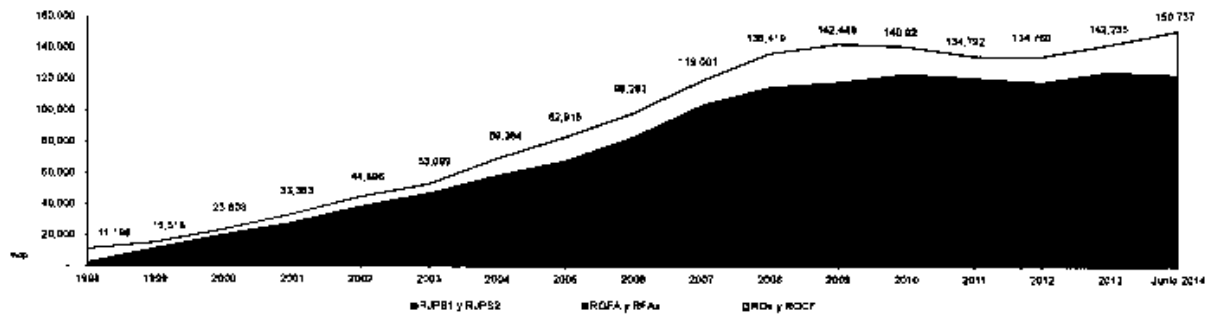
Nota: no considera la posición accionaria en AFORE XXI Banamex.

Cifras en porcentajes al cierre de cada mes

Tipo de activo	RFPA			
	Jun 13	Abr 13	Mar 13	Jun 12
Fondos	0	8.3	9.1	10.2
Tasa variable	1	1.7	1.7	1.7
Tasa real	1	1.0	1.0	1.0
Tasa fija	98	48.8	47.8	46.6
Otros	38	40.4	41.4	40.5

Nota: no considera la posición accionaria en AFORE XXI Banamex.

b) Evolución de las Reservas y el Fondo Laboral



III. Posición del portafolio de inversión

a) Posición de las Reservas y el Fondo Laboral

Portafolio	31 de diciembre				31 de marzo				30 de junio			
	Reserva		Fondo		Reserva		Fondo		Reserva		Fondo	
	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp	mdp
ROa	5.1	67.0	22,044.2	22,111.1	5.3	81.7	19,126.4	19,202.1	6.8	114.6	17,939.2	17,754.7
ROCF	-	-	7,402.1	7,402.1	-	-	10,430.2	10,436.2	-	-	10,489.0	10,469.0
ROFA	-	-	3,373.7	3,373.7	-	-	3,406.1	3,406.1	-	-	3,431.8	3,431.8
RFAa	-	-	84,956.4	84,999.4	-	-	85,478.2	85,478.2	-	-	86,052.0	86,052.0
- BIV	-	-	6,087.1	6,087.1	-	-	6,084.1	6,081.1	-	-	6,708.0	6,708.0
- SRT	-	-	4,363.5	4,363.5	-	-	4,848.8	4,858.9	-	-	4,871.8	4,871.8
- OMP	-	-	628.2	628.2	-	-	630.2	630.2	-	-	632.2	632.2
- SEM	-	-	61,432.1	61,432.1	-	-	61,822.0	61,822.0	-	-	62,208.0	62,208.0
- AFORE XXI Banamex	-	-	12,475.5	12,475.5	-	-	11,478.0	11,478.0	-	-	11,811.7	11,811.7
RPS1	-	-	67.4	67.4	-	-	68.2	68.2	-	-	68.9	68.9
- Concentrado a Venta	-	-	63.8	63.8	-	-	64.4	64.4	-	-	65.0	65.0
- Disponible para su venta	-	-	3.6	3.6	-	-	3.8	3.8	-	-	3.9	3.9
RPS2a	-	-	27,301.7	27,301.7	-	-	27,697.9	27,697.2	-	-	28,131.9	28,131.9
RPS2b	-	-	4,650.3	4,650.3	-	-	4,734.7	4,731.7	-	-	4,819.3	4,819.3
<b>Total</b>	<b>5.1</b>	<b>67.0</b>	<b>149,535.7</b>	<b>149,602.7</b>	<b>5.3</b>	<b>81.7</b>	<b>152,968.7</b>	<b>153,059.7</b>	<b>6.8</b>	<b>114.6</b>	<b>157,622.2</b>	<b>157,254.2</b>

Por separado de otras AFORE, no necesariamente la suma de las cifras de los portafolios es igual al total.

La inversión en AFORE XXI Banamex se encuentra distribuida en: RFA-SM y RFA-SRT.

1) Tipo de cambio: 13 1356 pesos por dólar.

2) Tipo de cambio: 12 8650 pesos por dólar.

3) Tipo de cambio: 13 0333 pesos por dólar.

mdp: millones de pesos.

mdd: millones de dólares.



b) Productos financieros

Producto	Año			Trimestre			Año			Trimestre		
	Presupuesto	Utilización	Total	Presupuesto	Utilización	Total	Presupuesto	Utilización	Total	Presupuesto	Utilización	Total
ROF	82.2	0.4	82.8	85.5	-1.8	85.8	88.4	1.1	89.5	322.2	-0.3	321.9
ROCF	23.0	-	23.0	31.3	-	31.3	32.8	-	32.8	153.9	-	153.9
RGFA	19.4	-	19.4	10.7	-	10.7	10.0	-	10.0	82.3	-	82.3
RFAs	348.3	-	348.3	300.0	-	300.0	350.1	-	350.1	2,097.3	-	2,097.3
-SIV	18.7	-	18.7	11.4	-	11.4	18.8	-	18.8	125.3	-	125.3
-SRT	14.1	-	14.1	8.1	-	8.1	12.7	-	12.7	88.6	-	88.6
-GNP Conservados y Vencimiento	2.1	-	2.1	2.0	-	2.0	2.0	-	2.0	13.0	-	13.0
-GNP Disponible para su Venta	12.4	-	12.4	0.0	-	0.0	0.0	-	0.0	12.4	-	12.4
-SEM	198.8	-	198.8	178.0	-	178.0	182.8	-	182.8	1,283.7	-	1,283.7
-AFORE XXI Banorte	105.5	-	105.5	100.5	-	100.5	135.7	-	135.7	524.4	-	524.4
RPS1	0.7	-	0.7	0.8	-	0.8	0.7	-	0.7	4.4	-	4.4
-Conservado a Vencimiento	0.2	-	0.2	0.2	-	0.2	0.2	-	0.2	1.1	-	1.1
-Disponible para su Venta	0.5	-	0.5	0.6	-	0.6	0.5	-	0.5	3.3	-	3.3
RPS2A	128.5	-	128.5	78.5	-	78.5	118.1	-	118.1	845.8	-	845.8
RPS2B	21.0	-	21.0	11.4	-	11.4	17.5	-	17.5	144.4	-	144.4
Total	593.1	0.4	593.5	522.7	-1.8	521.0	608.4	1.1	609.5	2,864.4	-0.3	2,864.1

Por rondos de cifras a más, no necesariamente el sumo de las cifras de los períodos es igual al total.

c) Transferencias efectuadas

Durante el trimestre, la Dirección de Finanzas, a través de la Coordinación de Tesorería, solicitó a la Unidad de Inversiones Financieras efectuar las siguientes transferencias:

Origen	Destino	Concepto	Monto (M. p.)
ROF	RGFA	CCP Inversión de la Construcción	56.4
ROF	RIPS2A	Aportaciones Cubrimiento	848.1
ROF	RPS2B	Costos Financieros	208.9
ROF	ROCF	Pago Préstamo	12.2
ROF	ROCF	Pago Préstamo	3,000.0
Total			4,225.6

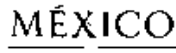
IV. Cumplimiento de límites

Todas las inversiones realizadas durante el trimestre cumplieron con los límites y requisitos de inversión estipulados en la normatividad en materia de inversión.

• Límites de inversión por clase de activo y moneda extranjera

Clase de activo	Porcentaje de inversión													
	100	90	Límite	80	Límite	70	60	50	40	30	20	10	0	0
<b>Gubernamental</b>	100	-	100	0.7	100	24.8	100	24.2	24.5	100	18.8	11.0	100	54.0
Bancario	100	100.0	100	98.3	100	57.8	100	13.9	10.1	100	86.2	76.1	100	31.6
Reportos	100	87.7	100	48.8	100	18.5	100	12.2	8.0	100	86.2	27.7	100	6.3
Bancaria nacional	60	2.3	50	48.8	80	30.3	80	0.8	1.0	80	-	41.7	80	14.6
Notas estructuradas	10	-	10	-	10	-	16	-	-	6	-	-	15	1.0
Valores extranjeros	-	-	-	-	-	-	28	0.8	1.0	18	-	3.5	26	7.3
Instrumentos bonificados	-	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	5	-
No consideradas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	6	-
<b>Corporativo</b>	25	-	25	-	25	17.3	28	8.0	9.3	25	17.3	12.9	25	16.7
Corporativo (bols)	25	-	25	-	25	4.8	28	6.3	7.8	28	4.8	5.5	25	7.7
Cuasi-gubernamental	25	-	25	-	25	12.6	25	2.1	1.6	25	12.4	7.2	25	8.5
Instrumentos bonificados	-	-	-	-	-	-	6	-	-	8	-	0.3	8	1.7
No consideradas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Acciones empresas afines</b>	-	-	-	-	-	-	100	53.0	55.5	-	-	-	-	-
AFORE XXI Banorte	-	-	-	-	-	-	100	53.0	55.5	-	-	-	-	-
<b>Mercado Acionario</b>	-	-	-	-	-	-	25	-	0.8	-	-	-	25	-
Acciones	-	-	-	-	-	-	25	-	0.8	-	-	-	25	-
No consideradas	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	0	-
<b>Total</b>	-	100.0	-	100.0	-	100.0	-	100.0	100.0	-	100.0	100.0	-	100.0
<b>Valores extranjeros reconocidos en México</b>	-	-	-	-	-	30	-	30	0.8	1.0	-	9.5	30	7.3
<b>Moneda Extranjera</b>	100	0.3	100	-	30	-	30	-	-	30	-	-	30	-

Nota: En caso de que no se cumpla con los requisitos de inversión, la Comisión formó nota con número 2-362/14.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DIRECCIÓN DE FINANZAS IMSS

• Límites de inversión por clase de activo y moneda extranjera (continuación)

Clase de activo Moneda extranjera	Enero				Mayo				Junio					
	Umbr	RVA	RFA	RJPS2	Umbr	RVA	RFA	RJPS2	Umbr	RVA	RFA	RJPS2		
<b>Gubernamental</b>	100	-	100	0.5	100	21.7	100	22.8	100	44.3	11.0	100	51.0	
<b>Bancario</b>	100	100.0	100	99.5	100	86.8	100	10.4	9.2	100	38.5	77.7	100	31.8
Reportos	100	100.0	100	99.7	100	29.9	100	8.8	7.3	100	36.5	27.8	100	8.1
Bancaria nacional	80	-	80	48.8	80	38.0	80	0.8	1.0	80	-	43.2	80	18.3
Notas estructuradas	10	-	10	-	10	-	10	-	-	5	-	-	10	1.0
Valores extranjeros	-	-	-	-	-	-	-	25	0.4	0.9	10	-	25	7.2
Instrumentos burocratizados	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	5	-
No considerados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	0	-
<b>Corporativo</b>	28	-	28	-	28	12.5	28	14.4	12.3	28	17.2	11.3	28	17.1
Corporativo (otras)	28	-	28	-	28	-	28	9.7	9.8	28	4.8	5.3	28	8.3
Cuasi-gubernamental	28	-	28	-	28	12.5	28	4.2	2.7	28	12.4	5.8	28	8.3
Instrumentos burocratizados	-	-	-	-	8	-	8	0.5	-	5	-	0.3	8	1.6
No considerados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
<b>Acciones empresas afines</b>	-	-	-	-	-	-	100	52.7	55.0	-	-	-	-	-
AFORRE XXI Banorte	-	-	-	-	-	-	100	52.7	55.0	-	-	-	-	-
<b>Mercado Accionario</b>	-	-	-	-	-	-	25	-	0.8	-	-	-	25	-
Acciones	-	-	-	-	-	-	25	-	-	-	-	-	25	-
No considerados	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	0	-
<b>Total</b>		100.0		100.0		100.0		100.0	100.0		100.0		100.0	
<b>Valores extranjeros reconocidos en México</b>					30		30	0.8	0.9	30		3.5	30	7.2
<b>Moneda Extranjera</b>	100	0.4	100	-	50	-	50	-	-	30	-	-	30	-

Posición en exceso y/o que incumplió con los requisitos de inversión, la Comisión tomó nota con acuerdo 2-882/14.

Clase de activo Moneda extranjera	Enero				Mayo				Junio					
	Umbr	RVA	RFA	RJPS2	Umbr	RVA	RFA	RJPS2	Umbr	RVA	RFA	RJPS2		
<b>Gubernamental</b>	100	-	100	0.5	100	28.0	100	22.8	23.1	100	43.3	11.1	100	49.7
<b>Bancario</b>	100	100.0	100	99.5	100	59.7	100	9.2	7.1	100	37.6	76.9	100	31.8
Reportos	100	100.0	100	48.8	100	10.7	100	7.2	4.8	100	37.8	25.1	100	10.2
Bancaria nacional	80	-	80	49.7	80	46.0	80	1.3	1.4	80	-	45.2	80	13.2
Notas estructuradas	10	-	10	-	10	-	10	-	-	5	-	-	10	1.0
Valores extranjeros	-	-	-	-	-	-	-	25	0.4	0.9	10	-	25	7.0
Instrumentos burocratizados	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	5	-
No considerados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	0	-
<b>Corporativo</b>	28	-	28	-	28	15.2	28	15.7	14.6	28	19.0	12.0	28	18.5
Corporativo (otras)	28	-	28	-	28	-	28	8.4	9.7	28	4.8	5.8	28	9.9
Cuasi-gubernamental	28	-	28	-	28	15.2	28	6.7	4.9	28	14.1	6.2	28	8.2
Instrumentos burocratizados	-	-	-	-	8	-	8	2.0	1.3	5	-	0.3	8	1.0
No considerados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
<b>Acciones empresas afines</b>	-	-	-	-	-	-	100	52.4	54.8	-	-	-	-	-
AFORRE XXI Banorte	-	-	-	-	-	-	100	52.4	54.8	-	-	-	-	-
<b>Mercado Accionario</b>	-	-	-	-	-	-	25	-	0.5	-	-	-	25	-
Acciones	-	-	-	-	-	-	25	-	-	-	-	-	25	-
No considerados	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	0	-
<b>Total</b>		100.0		100.0		100.0		100.0	100.0		100.0		100.0	
<b>Valores extranjeros reconocidos en México</b>					30		30	0.8	0.9	30		3.5	30	7.0
<b>Moneda Extranjera</b>	100	0.6	100	-	30	-	30	-	-	20	-	-	30	-

Posición en exceso y/o que incumplió con los requisitos de inversión, la Comisión tomó nota con acuerdo 2-882/14.

Durante el mes de junio, derivado de la solicitud de recursos por parte de la Coordinación de Tesorería con la consecuente disminución del monto de las RQs, se presentó un exceso el día 5 de junio, mismo que se corrigió al día siguiente con la entrada de recursos, la Comisión tomó nota con Acuerdo B-800/14. En el mismo mes, se incrementó la calificación homologada de un banco extranjero lo que llevó a la desaparición de dos exesos por contraparte, uno en las RFA's y el segundo en el RJPS2; la Comisión tomó nota con acuerdo 6-800/14.

Durante el trimestre se mantuvieron los consumos mayores generados con la entrada en vigor de la nueva normatividad, reportados oportunamente a la Comisión, en límites de inversión por:

- Calificación de instrumentos de deuda bancaria nacional
- Contraparte extranjera en directo
- Calificación de instrumentos de deuda corporativa
- Deuda corporativa por sector económico
- Emisor de deuda corporativa
- Emisión de deuda corporativa

• Límites de Valor en Riesgo (VaR)

Límite	Método de simulación de Monte Carlo		
	RVA	RFA	RJPS2
Posición al 30 de abril	0.02	0.3	3.3
31 de mayo	0.02	0.2	2.8
30 de junio	0.03	0.2	2.2

Límite	Método de simulación de Monte Carlo		
	RVA	RFA	RJPS2
Posición al 30 de abril	0.1	0.9	1.0
31 de mayo	0.05	0.9	1.0
30 de junio	0.5	0.9	1.0



Plazo máximo de inversión y duración

Límite	Plazo máximo de inversión (en días hábiles)		Duración (en años)					Rendimiento
	RCPA	RFA	1	2	3	4	5	
30 de abril	0.8	1.8	1.9	1.0	0.3	1.1	8.6	
31 de mayo	0.7	1.5	1.7	1.0	1.2	1.1	8.7	
30 de junio	0.8	1.8	1.8	0.8	1.1	1.0	8.5	

\* Cualquier plazo para instrumentos de deuda gubernamental

V. Evaluación del desempeño

Las tasas expresadas en términos reales, en el caso del portafolio global de las RFAs y las subcuentas 1 y 2 del Fondo Laboral, se calculan tomando en cuenta el rendimiento obtenido descontando la inflación durante el mismo periodo.

a) Reporte de tasas de rendimiento

Clasificación contable	Cuenta	Tasa	Al 30 de abril				Al 31 de mayo				Al 30 de junio			
			Millones		Anualidad	Inflación	Millones		Anualidad	Inflación	Millones		Anualidad	Inflación
			Saldo	12 meses			Saldo	12 meses			Saldo	12 meses		
Conservados a vencimiento	RCPA	nominal	4.75	4.01	3.80		4.88	5.98	3.78		4.89	3.90	3.74	
	RFA		6.35	8.48	8.02		6.38	6.22	8.03		8.40	8.68	8.40	
	RUPS1		5.73	4.07	3.81		5.72	4.03	3.81		5.75	3.98	3.54	
	RUPS2	real	3.82	3.54	4.20	3.71	3.42	3.28	4.76	2.18	3.36	3.23	4.88	2.18
Disponibles para su venta	RUPS1	nominal		7.25	1.02			7.23	0.88			7.21	1.11	
	RFA-SEM			0.46	1.10			3.84	4.28			4.48	5.17	

Las tasas de rendimiento y la inflación se reportan en términos anualizados.

b) Evaluación del desempeño a valor de mercado

La inversión de los portafolios se evalúa de acuerdo con el enfoque de un portafolio integral, es decir, sumando las plusvalías y las minusvalías en el valor de mercado de las inversiones individuales, con objeto de explicar variaciones en el valor de mercado de los portafolios de inversión y el impacto de las estrategias de inversión y la concertación de las operaciones financieras.

Comparativo de las tasas de rendimiento de los Portafolios Institucionales versus Referencias de Mercado

		Al 30 de abril						
		3.87	4.08	4.08	3.31	3.63	0.84	-6.72
CETES 28 días	3.90	37	46	48	-30	3	-296	-433
Fondo bancario en peso	5.84	13						
Bancario 12 meses (entre 8 y 365 días)	3.86		10					
CETES 364 días (entre 308 y 365 días)	4.02			7	-71	-38	-337	
Bonos Gubernamentales Largo Plazo (a partir de 20 años)	-14.88							698
		Al 31 de mayo						
		3.90	4.00	4.04	4.44	5.18	3.45	4.91
CETES 28 días	3.57	33	50	47	87	158	-12	134
Fondo bancario en peso	3.80	10						
Bancario 12 meses (entre 8 y 365 días)	3.91		13.7					
CETES 364 días (entre 308 y 365 días)	4.23			-19	21	89	-78	
Bonos Gubernamentales Largo Plazo (a partir de 20 años)	3.25							188
		Al 30 de junio						
		3.82	4.16	4.05	5.74	8.87	5.11	10.04
CETES 28 días	3.54	28	82	50	220	333	167	850
Fondo bancario en peso	3.74	8						
Bancario 12 meses (entre 8 y 365 días)	3.85		22					
CETES 364 días (entre 308 y 365 días)	4.71			-88	103	217	-40	
Bonos Gubernamentales Largo Plazo (a partir de 20 años)	12.74							-288

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Remítase a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Permanente, con el siguiente punto de acuerdo:

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Cámara de Diputados que, en el marco de sus respectivas atribuciones, valoren la inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 lo relativo al pago retroactivo y de nivelación del bono de despesa y previsión social múltiple de pensionados y jubilados de esta institución de seguridad social.

Atentamente

México, DF, a 26 de agosto de 2014.— Diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), vicepresidente.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.**

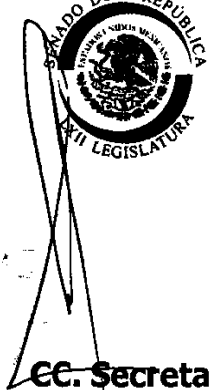
**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presente.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Junta de Coordinación Política del Senado, oficio con el que remite acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al orimer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Atentamente

México, DF, a 4 de septiembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»



04 SEP 2014 quedó de enterado, se remitió copia a la cámara de Diputados

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

México, D. F., a 3 de septiembre de 2014

RECIBIDO  
 2014 SEP 4 AM 10 03  
 CÁMARA DE SENADORES  
 SECRETARÍA GENERAL DE  
 SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 007086

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Senadores del  
Honorable Congreso de la Unión.**

A través de su amable conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1 inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el siguiente:

**CALENDARIO DE SESIONES  
Para el Primer Periodo Ordinario  
del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura**

**Septiembre de 2014**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1 Sesión de Congreso General (Apertura de Sesiones)	2	3 Primera Sesión de Cámara	4 Sesión de Cámara	5	6	7
8	9 Sesión de Cámara	10	11 Sesión de Cámara	12	13	14
15	16	17 Sesión de Cámara	18 Sesión de Cámara	19	20	21
22	23 Sesión de Cámara	24	25 Sesión de Cámara	26	27	28
29	30 Sesión de Cámara					



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### Octubre de 2014

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2 Sesión de Cámara	3	4	5
6	7 Sesión de Cámara	8	9 Sesión de Cámara	10	11	12
13	14 Sesión de Cámara	15	16 Sesión de Cámara	17	18	19
20	21 Sesión de Cámara	22	23 Sesión de Cámara	24	25	26
27	28 Sesión de Cámara	29	30 Sesión de Cámara	31		

### Noviembre de 2014

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4 Sesión de Cámara	5	6 Sesión de Cámara	7	8	9
10	11 Sesión de Cámara	12	13 Sesión de Cámara	14	15	16
17 *Descanso Obligatorio	18	19 Sesión de Cámara	20 Sesión de Cámara	21	22	23
24	25 Sesión de Cámara	26	27 Sesión de Cámara	28	29	30

\*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, fracción VI, en conmemoración del 20 de noviembre.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Diciembre de 2014

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2 Sesión de Cámara	3	4 Sesión de Cámara	5	6	7
8	9 Sesión de Cámara	10	11 Sesión de Cámara	12	13	14
15 Sesión de Cámara (Posible clausura)	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 3 de septiembre del año 2014.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Sen. Emilio Gamboa Patrón**  
**Presidente**  
 Coordinador del Grupo  
 Parlamentario del Partido  
 Revolucionario Institucional

**Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez**  
 Coordinador del Grupo  
 Parlamentario del Partido  
 Acción Nacional

**Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**  
 Coordinador del Grupo  
 Parlamentario del Partido de la  
 Revolución Democrática

**Sen. Jorge Emilio González Martínez**  
 Coordinador del Grupo  
 Parlamentario del Partido  
 Verde Ecologista de México

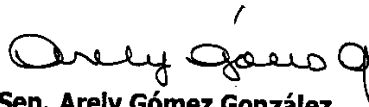





## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
**Sen. Manuel Bartlett Díaz**  
 Coordinador del Grupo  
 Parlamentario del Partido del  
 Trabajo

  
**Sen. Miguel Romo Medina**  
 Grupo Parlamentario del  
 Partido Revolucionario  
 Institucional

  
**Sen. Arely Gómez González**  
 Grupo Parlamentario del  
 Partido Revolucionario  
 Institucional

  
**Sen. Fernando Herrera  
 Avila**  
 Grupo Parlamentario del  
 Partido Acción Nacional

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De enterado.**

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
 «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
 Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa al senador Emilio Gamboa Patrón como presidente de dicho órgano de gobierno para el tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Atentamente

México, DF, 4 de septiembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
 Senado de la República.— LXII Legislatura.

**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran los miembros de este Órgano de Gobierno para el Tercer Año de ejercicio de la LXII Legislatura**

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** En los términos del párrafo 5o. del artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Uni-

dos Mexicanos, son integrantes de la Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Senadores para el tercer año de ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura los siguientes senadores:

**Senador Emilio Gamboa Patrón**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Senador Jorge Emilio González Martínez**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Senador Manuel Bartlett Díaz**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Senador Miguel Romo Medina**

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Senadora Arely Gómez González**

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Senador Fernando Herrera Ávila**

Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Tercero.** Es presidente de la Junta de Coordinación Política para el tercer año de ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Senadores, el **senador Emilio Gamboa Patrón**.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, a 3 de septiembre de 2014.— Junta de Coordinación Política: Senador Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senador Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; senador Jorge Emilio González Martínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Eco-

logista de México; senador Manuel Bartlett Díaz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; senador Miguel Romo Medina (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senadora Arely Gómez González (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senador Fernando Herrera Ávila (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De enterado.**

---

MINUTA

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales

Atentamente

México, DF, a 3 de septiembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, para quedar como sigue:

## LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

### TÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto general

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

##### Artículo 2. Ámbito de competencia

Esta Ley será aplicable para los hechos delictivos que sean competencia de los órdenes federal y local en el marco de los principios y derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La competencia de las Instituciones especializadas en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal dependientes de las Procuradurías o Fiscalías y de los Poderes Judiciales de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación procedimental penal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

##### Artículo 3. Glosario

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acuerdo: El acuerdo reparatorio celebrado entre los Intervinientes que pone fin a la controversia total o parcialmente y surte los efectos que establece esta Ley;

II. Cita: El acto realizado por el personal del Área de Seguimiento del Órgano para requerir la comparecencia de alguno de los Intervinientes en el Mecanismo Alternativo respectivo;

III. Conferencia: La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

IV. Consejo: el Consejo de certificación en sede judicial;

V. Facilitador: El profesional certificado del Órgano cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos;

VI. Intervinientes: Las personas que participan en los Mecanismos Alternativos, en calidad de Solicitante o de Requerido, para resolver las controversias de naturaleza penal;

VII. Invitación: El acto del personal del Órgano realizado para solicitar la comparecencia de alguno de los Intervinientes en el Mecanismo Alternativo;

VIII. Ley: La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

IX. Mecanismos Alternativos: La mediación, la conciliación y la junta restaurativa;

X. Órgano: La Institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal de la Federación o de las entidades federativas;

XI. Requerido: La persona física o moral convocada para solucionar la controversia penal mediante la aplicación de un mecanismo alternativo;

XII. Secretario: El Secretario Técnico de la Conferencia, así como el Secretario Técnico del Consejo;

XIII. Solicitante: La persona física o moral que acude a los Órganos de Justicia Alternativa, con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal;

XIV. Unidad de Atención Inmediata: Instancia adscrita a la Procuraduría General de la República, las Procuradurías o fiscalías generales de las entidades federativas, encargada de canalizar las solicitudes al Órgano.

#### **Artículo 4. Principios de los Mecanismos Alternativos**

Son principios rectores de los Mecanismos Alternativos los siguientes:

I. Voluntariedad: La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación; o

II. Información: Deberá informarse a los intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances;

III. Confidencialidad: La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes;

IV. Flexibilidad y simplicidad: Los mecanismos alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo;

V. Imparcialidad: Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes;

VI. Equidad: Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los Intervinientes;

VII. Honestidad: Los Intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

#### **Artículo 5. Procedencia**

El Mecanismo Alternativo será procedente en los casos previstos por la legislación procedimental penal aplicable.

#### **Artículo 6. Oportunidad**

Los Mecanismos Alternativos podrán ser aplicados desde el inicio del procedimiento penal y hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio o antes de que se formulen las conclusiones, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la legislación procedimental penal aplicable.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Artículo 7. Derechos de los Intervinientes**

Los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir la información necesaria en relación con los Mecanismos Alternativos y sus alcances;

II. Solicitar al titular del Órgano o al superior jerárquico del Facilitador la sustitución de este último, cuando exista conflicto de intereses o alguna otra causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del Mecanismo Alternativo;

III. Recibir un servicio acorde con los principios y derechos previstos en esta Ley;

IV. No ser objeto de presiones, intimidación, ventaja o coacción para someterse a un Mecanismo Alternativo;

V. Expresar libremente sus necesidades y pretensiones en el desarrollo de los Mecanismos Alternativos sin más límite que el derecho de terceros;

VI. Dar por concluida su participación en el Mecanismo Alternativo en cualquier momento, cuando consideren que así conviene a sus intereses, siempre y cuando no hayan suscrito el Acuerdo;

VII. Intervenir personalmente en todas las sesiones del Mecanismo Alternativo;

VIII. De ser procedente, solicitar al Órgano, a través del facilitador, la intervención de auxiliares y expertos, y

IX. Los demás previstos en la presente Ley.

### **Artículo 8. Obligaciones de los Intervinientes**

Son obligaciones de los Intervinientes:

I. Acatar los principios y reglas que disciplinan los Mecanismos Alternativos;

II. Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante las sesiones de los Mecanismos Alternativos;

III. Cumplir con los Acuerdos a que se lleguen como resultado de la aplicación de un Mecanismo Alternativo;

IV. Asistir a cada una de las sesiones personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal en los casos que establece esta Ley y demás normas aplicables, y

V. Las demás que contemplen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

### **Artículo 9. Solicitud para la aplicación del Mecanismo Alternativo y su inicio**

Los Mecanismos Alternativos se solicitarán de manera verbal o escrita ante la autoridad competente. Cuando se trate de personas físicas la solicitud se hará personalmente y, en el caso de personas morales, por conducto de su representante o apoderado legal.

La solicitud contendrá la conformidad del Solicitante para participar voluntariamente en el Mecanismo Alternativo y su compromiso de ajustarse a las reglas que lo disciplinan. Asimismo se precisarán los datos generales del Solicitante, así como los nombres y datos de localización de las personas complementarias que hayan de ser invitadas a las sesiones.

Realizada la solicitud a que se refiere este artículo, o la derivación de la autoridad competente a que se refiere el artículo siguiente, dará inicio el Mecanismo Alternativo.

### **Artículo 10. Derivación**

El Ministerio Público, una vez recibida la denuncia o querrela orientará al denunciante o querellante sobre los Mecanismos Alternativos de solución de controversias y le informará en qué consisten éstos y sus alcances.

El Ministerio Público, podrá derivar el asunto al Órgano adscrito a las procuradurías o fiscalías cuando la víctima u ofendido esté de acuerdo con solicitar el inicio del Mecanismo Alternativo previsto en esta Ley, los Intervinientes se encuentren identificados, se cuente con su domicilio y se cumplan con los requisitos de oportunidad y procedencia que establece el presente ordenamiento legal. El Ministerio Público deberá realizar las actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios necesarios.

Cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, el Juez derivará el asunto al Órgano respectivo si el imputado y la víctima u ofendido están de acuerdo en solicitar el inicio del Mecanismo Alternativo previsto en esta Ley y se cumplan los requisitos de oportunidad y procedencia.

### **Artículo 11. Elección de órgano por parte de los Intervinientes**

Cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, los Intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Procuraduría o Fiscalía, o en el órgano adscrito al poder judicial, si lo hubiere.

### **Artículo 12. Admisibilidad**

El Órgano, al recibir la solicitud examinará la controversia y determinará si es susceptible de resolverse a través del Mecanismo Alternativo. Una vez admitida, se turnará al Facilitador para los efectos conducentes.

Cuando se estime de manera fundada y motivada que el asunto no es susceptible de ser resuelto por un Mecanismo Alternativo, el Órgano se lo comunicará al Solicitante, y en su caso, al Ministerio Público o al Juez que haya hecho la derivación para los efectos legales a que haya lugar.

Se podrá solicitar al Órgano que reconsidere la negativa de admisión. En caso de que se estime procedente el Mecanismo Alternativo, se asignará a un Facilitador.

En su caso, se hará constar que el Solicitante acepta sujetarse al Mecanismo Alternativo, por lo que se fijará la Cita

o Invitación correspondiente al Requerido a la sesión inicial.

### **Artículo 13. Registro del Mecanismo Alternativo**

Con la solicitud planteada se abrirá y registrará el expediente del caso, mismo que contendrá una breve relación de los hechos, el Mecanismo Alternativo a aplicar y el resultado obtenido.

### **Artículo 14. Invitación al Requerido**

La Invitación al Requerido la realizará el Órgano dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del registro del expediente del caso, por cualquier medio que asegure la transmisión de la información en los términos de la legislación procedimental penal aplicable. La Invitación se hará preferentemente de manera personal.

### **Artículo 15. Contenido de la Invitación**

La Invitación a que se refiere el artículo anterior deberá precisar:

- I. Nombre y domicilio del Requerido;
- II. Motivo de la Invitación;
- III. Lugar y fecha de expedición;
- IV. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión del Mecanismo Alternativo;
- V. Breve explicación de la naturaleza del mecanismo con su fundamento legal, y
- VI. Nombre y firma del Facilitador que la elaboró.

### **Artículo 16. Sesiones preliminares**

El Facilitador podrá tener, cuando las características del caso así lo requieran, sesiones privadas de carácter preparatorio con todos los Intervinientes por separado, previas a la sesión conjunta del Mecanismo Alternativo, con el objeto de explicarles las características del mecanismo elegido y las reglas que deberán observar durante la realización del mismo.

El Facilitador podrá indagar con los Intervinientes, la interpretación que ellos tienen del conflicto, a efecto de pre-

parar las preguntas y herramientas que utilizará durante el desarrollo de las sesiones conjuntas.

### **Artículo 17. Aceptación de sujetarse al Mecanismo Alternativo**

Cuando el Solicitante y el Requerido acepten someterse a un Mecanismo Alternativo manifestarán su voluntad en ese sentido y se registrará esa circunstancia por escrito.

### **Artículo 18. Suspensión de la prescripción**

El término de la prescripción de la acción penal se suspenderá durante la sustanciación de los Mecanismos Alternativos, a partir de la primera sesión del Mecanismo Alternativo y hasta que se actualice alguna de las causales de conclusión, salvo que ésta produzca la extinción de la acción penal.

### **Artículo 19. De las sesiones de Mecanismos Alternativos**

Las sesiones de Mecanismos Alternativos se realizarán únicamente con la presencia de los Intervinientes y, en su caso, de auxiliares y expertos, a petición de las partes. Los Intervinientes podrán recibir orientación jurídica. Para tal efecto, cuando ambos Intervinientes cuenten con abogado, éstos podrán presenciar las sesiones, sin embargo, no podrán intervenir durante las mismas.

En caso de que se suscite alguna duda de índole jurídica que no pueda ser resuelta por los auxiliares y expertos invocados por el Facilitador, cualquiera de los Intervinientes podrá solicitar la suspensión de la sesión a fin de que pueda consultar con su abogado, si lo tuviere.

Cuando los Intervinientes sean miembros de comunidades indígenas o personas que no entiendan el idioma español, deberán ser asistidos durante las sesiones por un intérprete de conformidad con la legislación procedimental penal aplicable.

Al inicio de la sesión del Mecanismo Alternativo, el Facilitador hará saber a los Intervinientes las características del mecanismo, las reglas a observar, así como sus derechos y obligaciones. Se explicará que el mecanismo es confidencial en los términos que establece la fracción III del artículo 4 de esta Ley.

Se hará saber a los Intervinientes los alcances y efectos legales de los Acuerdos que en su caso lleguen a concretarse.

El Mecanismo Alternativo se dará por concluido si alguno de los Intervinientes revela información confidencial, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra por tal conducta.

#### **Artículo 20. Mecanismo alternativo en detención por flagrancia o medida cautelar**

En los casos en los que el imputado se encuentre detenido por flagrancia el Ministerio Público podrá disponer la libertad del imputado durante la investigación en términos del artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que participe en el mecanismo alternativo.

En los casos en los que al imputado se le haya impuesto la medida cautelar de prisión preventiva, o alguna otra que implique privación de su libertad, se estará a lo dispuesto en el artículo 161 Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de que se modifique la medida cautelar y esté en posibilidad de participar en el Mecanismo Alternativo.

### **CAPÍTULO II DE LA MEDIACIÓN**

#### **Artículo 21. Concepto**

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.

#### **Artículo 22. Desarrollo de la sesión**

Una vez que los Intervinientes acuerden sujetarse a la mediación, el Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que él desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión así como sus distintas fases; acto seguido, formulará las preguntas pertinentes a fin de que los Intervinientes puedan exponer el conflicto, plantear sus preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.

El Facilitador deberá clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen todos los aspectos negativos y las descalificaciones entre los Intervinientes, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso

El Facilitador podrá sustituir el Mecanismo Alternativo, con la anuencia de los interesados, cuando considere que es idóneo, dadas las características del caso concreto y la posición que tienen los Intervinientes en el conflicto.

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar un Acuerdo que consideren idóneo para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de los Intervinientes de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en esta Ley.

#### **Artículo 23. Oralidad de la sesiones**

Todas las sesiones de mediación serán orales y sólo se registrará el Acuerdo alcanzado, en su caso.

#### **Artículo 24. Pluralidad de sesiones**

Cuando una sesión no sea suficiente para que los Intervinientes se avengan, se procurará conservar su voluntad para participar y se les citará, de común acuerdo, a la brevedad posible para asistir a sesiones subsecuentes para continuar con la mediación, siempre dentro del marco de lo que resulte razonable y sin que ello pueda propiciar el agravamiento de la controversia.

### **CAPÍTULO III DE LA CONCILIACIÓN**

#### **Artículo 25. Concepto**

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

#### **Artículo 26. Desarrollo de la sesión**

La conciliación se desarrollará en los mismos términos previstos para la mediación; sin embargo, a diferencia de ésta, el Facilitador estará autorizado para proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para los Intervinientes, con respeto a los principios de esta Ley.

El Facilitador podrá proponer la alternativa que considere más viable para la solución de la controversia.

#### **CAPÍTULO IV DE LA JUNTA RESTAURATIVA**

##### **Artículo 27. Concepto**

La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

##### **Artículo 28. Desarrollo de la sesión**

Es posible iniciar una junta restaurativa por la naturaleza del caso o por el número de involucrados en el conflicto. Para tal efecto, el Facilitador realizará sesiones preparatorias con cada uno de los Intervinientes a quienes les invitará y explicará la junta restaurativa, sus alcances, reglas, metodología e intentará despejar cualquier duda que éstos planteen.

Asimismo, deberá identificar la naturaleza y circunstancias de la controversia, así como las necesidades de los Intervinientes y sus perspectivas individuales, evaluar su disposición para participar en el mecanismo, la posibilidad de realizar la reunión conjunta y las condiciones para llevarla a cabo.

En la sesión conjunta de la junta restaurativa el Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión. Acto seguido, formulará las preguntas previamente establecidas. Las preguntas se dirigirán en primer término al imputado, posteriormente a la víctima u ofendido, en su caso a otros Intervinientes afectados por parte de la víctima u ofendido y del imputado respectivamente, y por último, a los miembros de la comunidad que hubieren concurrido a la sesión.

Una vez que los Intervinientes hubieren contestado las preguntas del Facilitador, éste procederá a coadyuvar para encontrar formas específicas en que el daño causado pueda quedar satisfactoriamente reparado. Enseguida, el Facilitador concederá la palabra al imputado para que manifieste

las acciones que estaría dispuesto a realizar para reparar el daño causado, así como los compromisos que adoptará con los Intervinientes.

El Facilitador, sobre la base de las propuestas planteadas por los Intervinientes, concretará el Acuerdo que todos estén dispuestos a aceptar como resultado de la sesión de la junta restaurativa. Finalmente, el Facilitador realizará el cierre de la sesión.

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar una solución que consideren idónea para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de éstos, de conformidad con lo previsto en esta Ley

##### **Artículo 29. Alcance de la reparación**

La Reparación del daño derivada de la junta restaurativa podrá comprender lo siguiente:

- I. El reconocimiento de responsabilidad y la formulación de una disculpa a la víctima u ofendido en un acto público o privado, de conformidad con el Acuerdo alcanzado por los intervinientes, por virtud del cual el imputado acepta que su conducta causó un daño;
- II. El compromiso de no repetición de la conducta originadora de la controversia y el establecimiento de condiciones para darle efectividad, tales como inscribirse y concluir programas o actividades de cualquier naturaleza que contribuyan a la no repetición de la conducta o aquellos programas específicos para el tratamiento de adicciones;
- III. Un plan de restitución que pueda ser económico o en especie, reparando o reemplazando algún bien, la realización u omisión de una determinada conducta, la prestación de servicios a la comunidad o de cualquier otra forma lícita solicitada por la víctima u ofendido y acordadas entre los Intervinientes en el curso de la sesión.

#### **CAPÍTULO V REGLAS GENERALES DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS**

##### **Artículo 30. Sustitución del Mecanismo Alternativo**

En el supuesto de que los Intervinientes hubieren participado en alguno de los Mecanismos Alternativos y no se hu-



biese logrado por este Mecanismo la solución de la controversia, el Facilitador podrá sugerirles que recurran a uno diverso. En caso de que los Intervinientes estuvieren de acuerdo, el Facilitador fijará fecha y hora para iniciar dicho Mecanismo en una sesión posterior.

### **Artículo 31. Salvaguarda de derechos**

Cuando no se alcance Acuerdo, los Intervinientes conservarán sus derechos para resolver la controversia mediante las acciones legales que procedan, o bien, cuando se alcance parcialmente, respecto del conflicto que no fue posible resolver.

Del mismo modo, cuando el Acuerdo verse sobre la solución parcial de la controversia, se dejarán a salvo los derechos de los Intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo.

### **Artículo 32. Conclusión anticipada de los Mecanismos Alternativos**

El Mecanismo Alternativo se tendrá por concluido de manera anticipada en los casos siguientes:

- I. Por voluntad de alguna de los Intervinientes;
- II. Por inasistencia injustificada a las sesiones por más de una ocasión de alguno de los Intervinientes;
- III. Cuando el Facilitador constate que los Intervinientes mantienen posiciones irreductibles que impiden continuar con el mecanismo y se aprecie que no se arribará a un resultado que solucione la controversia;
- IV. Si alguno de los Intervinientes incurre reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso, agresivo o con intención notoriamente dilatoria del mecanismo alternativo;
- V. Por incumplimiento del Acuerdo entre los Intervinientes, y
- VI. En los demás casos en que proceda dar por concluido el Mecanismo Alternativo de conformidad con la Ley.

## **CAPÍTULO VI DE LOS ACUERDOS**

### **Artículo 33. Requisitos de los Acuerdos**

En caso de que el Mecanismo Alternativo concluya con una solución mutuamente acordada por los Intervinientes, el Facilitador lo hará constar por escrito con la siguiente información:

- I. El lugar y la fecha de su celebración;
- II. El nombre y edad, información que se cotejará con un documento fehaciente; nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada uno de los Intervinientes. En caso de representante o apoderado legal, se hará constar la documentación con la que se haya acreditado dicho carácter;
- III. El número de registro del Mecanismo Alternativo;
- IV. Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieran acordado los Intervinientes y, en su caso, los terceros civilmente obligados, así como la forma y tiempo en que éstas deban cumplirse el cual no podrá exceder de tres años a partir de la firma del Acuerdo;
- V. La firma o huellas dactilares de quienes lo suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a petición de una o ambas partes, cuando éstos no sepan o no puedan firmar;
- VI. La firma del Facilitador que haya intervenido en el Mecanismo Alternativo y el sello de la dependencia, y
- VII. Los efectos del incumplimiento.

El Acuerdo podrá versar sobre la solución total o parcial de la controversia. En el segundo supuesto se dejarán a salvo los derechos de los Intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo.

El Acuerdo deberá ser validado por un licenciado en derecho del Órgano, del cual se incluirá su nombre y firma. Se entregará un ejemplar del Acuerdo a cada uno de los Intervinientes, conservándose uno en los archivos que corresponda.

El Órgano informará de dicho Acuerdo al Ministerio Público y en su caso al Juez de control y se observarán las reglas aplicables para la protección de datos personales.

#### **Artículo 34. Efectos de los Acuerdos**

El Acuerdo celebrado entre los Intervinientes con las formalidades establecidas por esta Ley será válido y exigible en sus términos.

#### **Artículo 35. Cumplimiento de los Acuerdos**

Corresponde al Ministerio Público o al Juez aprobar el cumplimiento del Acuerdo, en cuyo caso resolverá de inmediato sobre la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del asunto, según corresponda. La resolución emitida por el Juez tendrá efectos de sentencia ejecutoriada.

El incumplimiento del Acuerdo dará lugar a la continuación del procedimiento penal. En caso de cumplimiento parcial de contenido pecuniario éste será tomando en cuenta por el Ministerio Público para efectos de la reparación del daño.

### **TÍTULO TERCERO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 36. Área de seguimiento**

El Órgano contará con un área de seguimiento, la cual tendrá la obligación de monitorear e impulsar el cumplimiento de los Acuerdos alcanzados por los Intervinientes en el Mecanismo Alternativo. El seguimiento podrá consistir en:

- I. Apercebimiento a los Intervinientes para el caso de incumplimiento del Acuerdo;
- II. Visitas de verificación;
- III. Llamadas telefónicas;
- IV. Recepción o entrega de documentos, pagos, bienes u objetos;
- V. Citación de los Intervinientes y demás personas que sean necesarias;

VI. Envío de correspondencia o comunicación, pudiendo usar medios electrónicos, y

VII. Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento del Acuerdo de conformidad con los principios y disposiciones establecidas en esta Ley.

#### **Artículo 37. Integración**

El Órgano designará personal cuya función será dar seguimiento al Acuerdo alcanzado en el Mecanismo Alternativo, con el propósito de informar al Facilitador, al Ministerio Público, al Juez competente y a los Intervinientes, sobre el cumplimiento del Acuerdo o en su caso, sobre su incumplimiento, a efecto de que se determinen las consecuencias jurídicas respectivas.

#### **Artículo 38. Reuniones de revisión**

El área de seguimiento se comunicará periódicamente con los Intervinientes, de acuerdo con la naturaleza del caso, para verificar o facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En caso de que se produzca un incumplimiento por parte de los Intervinientes obligados, el área de seguimiento los podrá exhortar al cumplimiento o citar a una reunión de revisión, preferentemente con el Facilitador que originalmente estuvo a cargo del asunto.

El Facilitador y los Intervinientes revisarán la justificación de los motivos por los que se ha producido el incumplimiento y en su caso, propondrán las modificaciones que deban realizarse que resulten satisfactorias para todos sin afectar la efectiva Reparación del daño.

En caso de no considerar pertinente una reunión de revisión por existir un riesgo de revictimización o porque el cumplimiento se torne imposible, se procederá de conformidad con el artículo siguiente.

#### **Artículo 39. Comunicación**

Si por riesgo de revictimización no se lleva a cabo la reunión, o bien, de la reunión de revisión se desprende que no podrá haber cumplimiento del Acuerdo alcanzado, el área de seguimiento lo comunicará de inmediato al Facilitador, al Ministerio Público y en su caso al Juez, con el objeto de que se continúe con el procedimiento penal, si la víctima así lo decide.

## TITULO CUARTO DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS

### CAPÍTULO 1 DEL ÓRGANO

#### Artículo 40. Del Órgano

La Procuraduría General de la República y las procuradurías o fiscalías estatales deberán contar con órganos especializados en mecanismos alternativos de resolución de controversias. El Poder Judicial Federal y los poderes judiciales estatales podrán contar con dichos órganos.

Los Órganos deberán tramitar los Mecanismos Alternativos previstos en esta Ley y ejercitar sus facultades con independencia técnica y de gestión. Asimismo realizarán acciones tendientes al fomento de la cultura de paz.

Para cumplir con las finalidades señaladas en el párrafo precedente, el Órgano contará con Facilitadores certificados y demás personal profesional necesario para el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 41. Capacitación y difusión

Las instituciones mencionadas en el artículo precedente estarán obligadas a estandarizar programas de capacitación continua para su personal, así como de difusión para promover la utilización de los Mecanismos Alternativos, de conformidad con los estándares mínimos establecidos por la Conferencia o el Consejo. La certificación será un requisito fundamental para poder ser designado como Facilitador en algún Órgano y de permanencia, de conformidad con las pautas generales establecidas en esta Ley.

#### Artículo 42. Interdisciplinariedad

El Órgano contará con personal profesional de las disciplinas necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley. Deberá contar con profesionales en derecho, así como con el personal administrativo necesario para realizar las labores de apoyo.

#### Artículo 43. Bases de datos

El Órgano estará obligado a conservar una base de datos de los asuntos que tramite de acuerdo con su competencia, la cual contendrá el número de asuntos que ingresaron, el es-

tatus en que se encuentran y su resultado final. El Órgano mantendrá actualizada la base de datos y llevará a cabo estudios estadísticos en torno al funcionamiento del servicio, el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes.

Se contará con una base de datos nacional con la información anterior, a la cual podrán acceder los Órganos; los lineamientos de ésta serán dictados por la Conferencia y el Consejo y administrada por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los Poderes Judiciales deberán reportar la información correspondiente a las procuradurías o fiscalías de la federación o de las entidades federativas; éstas, a su vez, remitirán la información al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los reportes de la base de datos nacional servirán para verificar si alguno de los Intervinientes ha participado en Mecanismos Alternativos, si ha celebrado Acuerdos y si los ha incumplido.

#### Artículo 44. Autoridades auxiliares y redes de apoyo

El Órgano podrá celebrar convenios para su adecuado funcionamiento con los servicios auxiliares y complementarios prestados por instituciones públicas o privadas, que puedan coadyuvar para el adecuado cumplimiento de su función.

Se consideran como autoridades auxiliares del Órgano, para efectos de esta Ley, las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y de las entidades federativas, así como las demás instituciones y organismos que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.

Las autoridades auxiliares deberán atender los requerimientos que en el ámbito de su competencia tenga el Órgano, el cual podrá remitir al Órgano interno de control de dichas autoridades las denuncias por la falta o inoportunidad del auxilio requerido

#### Artículo 45. Coordinación entre la Federación y entidades

La Procuraduría General de la República y procuradurías y fiscalías generales de las entidades federativas, así como el

Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas podrán celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.

#### **Artículo 46. Del Consejo de certificación en sede judicial**

El Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas, que cuenten con un Órgano en los términos de la fracción X del artículo 3, conformarán un Consejo de certificación en sede judicial, para los efectos establecidos en la presente ley y contará con una Secretaría Técnica.

#### **Artículo 47. Criterios mínimos de certificación**

La Conferencia y el Consejo serán las Instancias responsables de emitir los criterios mínimos para la certificación de Facilitadores de los Órganos de la Federación y de las entidades federativas de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

El Órgano contará con Facilitadores certificados de conformidad con los estándares mínimos en materia de capacitación, evaluación y certificación que emitan la Conferencia o el Consejo; para tal efecto, ésta tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer los criterios mínimos para las capacitaciones orientadas a cubrir los requisitos de certificación o renovación de la misma, de acuerdo a los estándares establecidos en esta Ley;
- II. Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación y certificación de los Facilitadores;
- III. Establecer los lineamientos para la construcción de las bases de datos a las que se refiere esta Ley, y
- IV. Las demás que se acuerden para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Conferencia y el Consejo podrán celebrar convenios de colaboración para los efectos del presente artículo.

## **CAPÍTULO II DE LOS FACILITADORES**

### **Artículo 48. Requisitos para ser Facilitador**

Los Facilitadores deberán:

- I. Poseer grado de Licenciatura afin a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal;
- II. Acreditar la certificación que establece esta Ley;
- III. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia;
- IV. No haber sido sentenciados por delito doloso, y
- V. Los demás requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones que resulten aplicables.

### **Artículo 49. Vigencia de la certificación**

El Órgano deberá realizar las tareas de certificación periódica de los Facilitadores que presten los servicios previstos en esta Ley, ésta se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos emitidos por la Conferencia o el Consejo y tendrá una vigencia de tres años, que podrá ser renovable.

### **Artículo 50. Requisitos mínimos de ingreso y permanencia**

Para ingresar al Órgano los Facilitadores deberán cubrir 180 horas de capacitación teórico-práctica en los Mecanismos Alternativos establecidos en esta Ley, de conformidad con los lineamientos generales emitidos por la Conferencia o el Consejo. Para permanecer como miembro del Órgano los Facilitadores deberán renovar su certificación cada tres años y cumplir con 100 horas de capacitación durante ese periodo.

### **Artículo 51. Obligaciones de los Facilitadores**

Son obligaciones de los Facilitadores:

- I. Cumplir con la certificación en los términos de las disposiciones aplicables en esta Ley;
- II. Conducirse con respeto a los derechos humanos;

III. Actuar con prontitud, profesionalismo, eficacia y transparencia, en congruencia con los principios que rigen la presente Ley y las disposiciones que al efecto se establezcan;

IV. Vigilar que en los Mecanismos Alternativos no se afecten derechos de terceros, intereses de menores, incapacaces, disposiciones de orden público o interés social;

V. Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los Mecanismos Alternativos en los que participen;

VI. Excusarse de intervenir en asuntos en los que se vea afectada su imparcialidad;

VII. Solicitar a los Intervinientes la información necesaria para el cumplimiento eficaz de la función encomendada;

VIII. Cerciorarse de que los Intervinientes comprenden el alcance del Acuerdo, así como los derechos y obligaciones que de éste se deriven;

IX. Verificar que los Intervinientes participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de cualquier otra influencia que vicie su voluntad;

X. Mantener el buen desarrollo de los Mecanismos Alternativos y solicitar respeto de los Intervinientes durante el desarrollo de los mismos;

XI. Asegurarse de que los Acuerdos a los que lleguen los Intervinientes sean apegados a la legalidad;

XII. Abstenerse de coaccionar a los Intervinientes para acudir, permanecer o retirarse del Mecanismo Alternativo;

XIII. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de su función, salvo las excepciones previstas en esta Ley;

XIV. No ejercer la abogacía por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, convivientes, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado, y

XV. Los demás que señale la Ley y las disposiciones reglamentarias en la materia.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores será sancionado en los términos de la legislación correspondiente.

### **Artículo 52. Impedimentos y Excusas**

Los Facilitadores deberán excusarse o podrán ser recusados para conocer de los asuntos en que intervengan, por cualquiera de las siguientes causas de impedimento:

I. Haber intervenido en el mismo Mecanismo Alternativo como Ministerio Público, Defensor, Asesor jurídico, denunciante o querellante, o haber ejercido la acción penal particular; haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el Mecanismo Alternativo;

II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado en la colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo con alguno de los Intervinientes, éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;

III. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;

IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tengan un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;

V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sean acreedores, deudores, arrendadores, arrendatarios o fiadores de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;

VI. Cuando antes de comenzar el Mecanismo Alternativo o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;

VII. Haber manifestado su opinión sobre el Mecanismo Alternativo o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o

VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubieran recibido o reciban beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el Mecanismo Alternativo, hubieran recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **REFORMAN** los artículos 183, 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

### **Artículo 183. Principio general**

En los asuntos sujetos a procedimiento abreviado se aplicarán las disposiciones establecidas en este Título.

En todo lo no previsto en este Título, y siempre que no se opongan al mismo, se aplicarán las reglas del proceso ordinario.

Para las salidas alternas y formas de terminación anticipada, la autoridad competente contará con un registro para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios, los procesos de suspensión condicional del proceso, y el procedimiento abreviado, dicho registro deberá ser consultado por el Ministerio Público y la autoridad judicial antes de solicitar y conceder, respectivamente, alguna forma de solución alterna del procedimiento o de terminación anticipada del proceso.

### **Artículo 186. Definición**

Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

### **Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios**

...

I. Delitos que se persiguen por querrela, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido,

II. ...

III. ...

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a delitos dolosos, salvo que hayan transcurrido dos años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio, o se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas.

Tampoco serán procedentes en caso de que el imputado haya incumplido previamente un acuerdo reparatorio, salvo que haya sido absuelto o cuando hayan transcurrido cinco años desde dicho incumplimiento.

### **Artículo 188. Procedencia**

Los acuerdos reparatorios procederán desde la presentación de la denuncia o querrela hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio. En el caso de que se haya dictado el auto de vinculación a proceso y hasta antes de que se haya dictado el auto de apertura a juicio, el Juez de control, a petición de las partes, podrá suspender el proceso penal hasta por treinta días para que las partes puedan concretar el acuerdo con el apoyo de la autoridad competente especializada en la materia.

En caso de que la concertación se interrumpa, cualquiera de las partes podrá solicitar la continuación del proceso.

### **Artículo 189. Oportunidad**

...

...

Si el imputado incumple sin justa causa las obligaciones pactadas, la investigación o el proceso, según corresponda, continuará como si no se hubiera celebrado acuerdo alguno.

...

...

### **Artículo 190. Trámite**

Los acuerdos reparatorios deberán ser aprobados por el Juez de control a partir de la etapa de investigación complemen-

taria y por el Ministerio Público en la etapa de investigación inicial. En este último supuesto, las partes tendrán derecho a acudir ante el Juez de control, dentro de los cinco días siguientes a que se haya aprobado el acuerdo reparatorio, cuando estimen que el mecanismo alternativo de solución de controversias no se desarrolló conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia. Si el Juez de control determina como válidas las pretensiones de las partes, podrá declarar como no celebrado el acuerdo reparatorio y, en su caso, aprobar la modificación acordada entre las partes.

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se REFORMA el artículo 134, párrafo primero, y se ADICIONA el Capítulo XIII al Título Primero y los artículos 112 Bis, 112 Bis 1 y 112 Bis 2 al Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 134.** En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, salvo en los casos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la ley prevea.

...

...

...

...

...

...

### **CAPÍTULO XIII Acuerdos Reparatorios**

**Artículo 112 Bis.** Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el inculpado que una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez y

cumplidos en sus términos tienen como efecto la conclusión del procedimiento penal.

Serán procedentes en los casos siguientes:

I. Delitos que se persiguen por querrela o requisito equivalente de parte ofendida;

II. Delitos culposos, o

III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos de la misma naturaleza jurídica salvo que hayan transcurrido cinco años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio, o se trate de delitos de violencia familiar.

Procederán hasta antes de que se formulen las conclusiones. El Juez a petición de las partes podrá suspender el proceso penal hasta por treinta días para que las partes puedan concretar el acuerdo con el apoyo de la autoridad, competente especializada, en la materia. En caso de que la concertación se Interrumpa cualquiera de las partes podrá solicitar la continuación del proceso.

**Artículo 112 Ter.** Las partes podrán celebrar acuerdos reparatorios de cumplimiento inmediato o diferido. En caso de señalar que el cumplimiento debe ser diferido y no señalar plazo específico, se entenderá que el plazo será por un año.

El plazo para el cumplimiento de las obligaciones suspenderá el trámite del proceso y la prescripción de la acción penal.

Si el imputado incumple sin justa causa las obligaciones pactadas dentro del plazo acordado, el Ministerio Público lo hará del conocimiento del Juez, quien ordenará levantar la suspensión del trámite del proceso y continuará con el procedimiento como si no se hubiera celebrado acuerdo alguno. La información que se genere como producto de los acuerdos reparatorios no podrá ser utilizada en perjuicio de las partes dentro del proceso penal.

El juez decretará la extinción de la acción penal una vez aprobado el cumplimiento pleno de las obligaciones pacta-

das en un acuerdo reparatorio, haciendo las veces de sentencia ejecutoriada.

**Artículo 112 Quáter.** Los acuerdos reparatorios deberán ser aprobados por el Juez cuando sean de cumplimiento diferido o cuando el proceso ya se haya iniciado y por el Ministerio Público, en la etapa de averiguación previa, cuando sean de cumplimiento inmediato; en este último caso, se declarará extinta la acción penal.

La parte inconforme con esta determinación del Ministerio Público podrá recurrirla ante el titular de la institución de procuración de justicia o el servidor público que el mismo determine dentro del plazo de tres días contados a partir de aquél en que se haya aprobado el acuerdo.

Previo a la aprobación del acuerdo reparatorio, el Juez o el Ministerio Público verificarán que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas y que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal entrará en vigor en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Las reformas y adiciones al Código Federal de Procedimientos Penales previstas en el presente Decreto entrarán en vigor en las regiones y gradualidad en las que se lleve a cabo la declaratoria a que refiere el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, serán aplicables para los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y se sustanciarán de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Judicial de la Federación y los poderes ju-

diciales de las entidades federativas que cuenten con un Órgano, conformarán, dentro del término de 60 días hábiles, el Consejo a que se refiere el artículo 46 de la presente ley.

**CUARTO.** La certificación inicial de Facilitadores a que se refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal deberá concluirse antes del dieciocho de junio de 2016.

Dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, así como la Secretaría Técnica del Consejo de certificación en sede judicial deberán elaborar el proyecto de criterios mínimos de certificación de Facilitadores. Para la elaboración de los criterios referidos deberán tomar en consideración la opinión de los representantes de las zonas en que estén conformadas la Conferencia y el Consejo. El proyecto deberá ser sometido a consideración del Pleno de la Conferencia o el Consejo en la sesión plenaria siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere este párrafo.

**QUINTO.** La Federación y las entidades federativas emitirán las disposiciones administrativas que desarrollen lo previsto en el presente Decreto a más tardar el día de su entrada en vigor de conformidad con el artículo primero transitorio anterior.

**SEXTO.** La Federación y las entidades federativas, en su ámbito de competencia respectivo, proveerán los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiera la implementación del presente Decreto, conforme a sus presupuestos autorizados. Para el presente ejercicio fiscal, la Procuraduría General de la República, cubrirá con cargo a su presupuesto autorizado las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en el ámbito de su competencia.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de septiembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; snadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.**